ESTRATEGIAS MARINAS DE ESPAÑA

Informe de alegaciones

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

SEPTIEMBRE 2016

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 3

2. PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LAS ESTRATEGIAS MARINAS 4

2.1 Descripción 4

2.2 Alegaciones nacionales recibidas y sus respuestas 8

2.3 Consultas transfronterizas 11

2.4 Principales modificaciones de los documentos de las estrategias marinas y del estudio ambiental estratégico como consecuencia de la información y consulta pública 14

2.4.1. Modificaciones de los documentos de estrategias marinas, con especial énfasis en el documento VII. Programas de Medidas 14

2.4.2. Modificaciones del estudio ambiental estratégico 17

2.4.3. Otras consideraciones y comentarios transversales 19

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2008/56/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008 por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina, DMEM) tiene por objetivo último lograr o mantener el buen estado ambiental del medio marino a más tardar en el año 2020.

La incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la DMEM se realizó a través de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. En dicha Ley se establece que los instrumentos esenciales de planificación del medio marino son las estrategias marinas, que han de ser elaboradas por cada Estado miembro dentro de sus aguas marinas. El medio marino español se ha zonificado en 5 demarcaciones marinas (DM), teniéndose que desarrollar una estrategia marina para cada demarcación: DM noratlántica, DM sudatlántica, DM del Estrecho y Alborán, DM levantino-balear y DM canaria.

Las estrategias marinas consisten en el diseño y puesta en marcha de un conjunto de fases consecutivas, que se repiten en un ciclo de 6 años siguiendo los principios de la gestión adaptativa:

- Fase 1: Evaluación inicial del estado del medio marino (2012)
- Fase 2: Definición de lo que se considera Buen Estado Ambiental (BEA) para los 11 descriptores marinos fijados en la DMEM (2012)
- Fase 3: Establecimiento de objetivos ambientales que guíen el proceso hacia la consecución del BEA (2012)
- Fase 4: Establecimiento de los programas de seguimiento (2014)
- Fase 5: Elaboración de los programas de medidas (2015-2016): tienen una importancia clave por cuanto es donde se recoge la propuesta concreta de acciones a ejecutar por parte de todas las administraciones competentes, al objeto de mantener o alcanzar el buen estado ambiental previamente definido.

Las estrategias marinas constituyen el marco general al que deberán ajustarse necesariamente las diferentes políticas sectoriales y actuaciones administrativas con incidencia en el medio marino de acuerdo a lo establecido en la legislación sectorial correspondiente. Es por ello que en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, las estrategias marinas de España están siendo objeto de un **procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE).**

2. PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LAS ESTRATEGIAS MARINAS

2.1 Descripción

La evaluación ambiental estratégica de las estrategias marinas se refiere a las estrategias marinas en su totalidad, es decir, abarca todas sus fases. No obstante, dado que los programas de medidas se configuran como la parte ejecutiva de las estrategias, y en la cual es posible realizar modificaciones sustanciales de manera que se integre adecuadamente la variable ambiental, la evaluación ambiental se centra en esta parte, y es por ello que se ha simultaneado (siguiendo lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) la consulta pública de los documentos de Programas de medidas[1] con la del estudio ambiental estratégico.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se ha desarrollado ha tenido las siguientes características:

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (DGSCM) actúa en este procedimiento como órgano sustantivo y como promotor al mismo tiempo, mientras que la Dirección General de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural (DGCEAMN) ha actuado como órgano ambiental.

Ambas unidades pertenecen al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), y trabajan conjuntamente para lograr los objetivos establecidos por la Ley 21/2013 respecto a la evaluación ambiental, es decir, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de la versión final de las Estrategias Marinas de España.

Las fases en las cuales se ha articulado la evaluación ambiental estratégica han sido las siguientes:

1. **Documento inicial estratégico:** este documento fue elaborado por el órgano promotor, y en él se definieron los parámetros básicos de referencia de las estrategias y de la evaluación ambiental estratégica. El documento fue enviado al órgano ambiental con fecha 10/06/15. Posteriormente (30/06/15) se completó el envío de los documentos restantes necesarios, conforme al artículo 17 de la Ley 21/2013

2. **Elaboración del documento de alcance:** el órgano ambiental, una vez recibida la solicitud de inicio y el documento inicial estratégico, con fecha 16/07/15 realizó las consultas previas a las administraciones afectadas y público interesado que previamente había considerado afectadas o interesadas en este procedimiento administrativo. Tanto el documento de inicio como la

[1] http://www.magrama.gob.es/es/costas/participacion-publica/medidas-estrategias-marinas.aspx

información asociada a las fases 1-4 de las estrategias marinas han estado disponibles en el servidor web gestionado por la DGCEMN[2], con el código de expediente 2015P012. El plazo de consulta fue de 45 días hábiles.

Teniendo en consideración las respuestas recibidas a estas consultas, el órgano ambiental elaboró el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, que fue enviado con fecha 11/11/15 al órgano promotor. En dicho documento[3], disponible también en la web, se indica el alcance y contenido que debía tener el estudio ambiental estratégico.

3. **Estudio ambiental estratégico (EsAE):** este documento fue elaborado por el órgano promotor, con el objetivo de compendiar la información relativa a la identificación, análisis e incorporación de los aspectos ambientales en las estrategias marinas, singularmente los efectos ambientales de los programas de medidas.

La elaboración del estudio ambiental estratégico se realizó al mismo tiempo que la redacción de los programas de medidas de las estrategias marinas, al objeto de retroalimentar el contenido de ambos documentos. El estudio ambiental estratégico se ajusta al contenido establecido en el artículo 20 y en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como a las indicaciones recibidas del órgano ambiental en el documento de alcance.

Durante un plazo de 45 días ambos documentos han estado simultáneamente en información pública, para que las administraciones públicas afectadas, el público interesado y la ciudadanía en general pudiesen formular las observaciones y sugerencias que considerasen oportunas. La **información pública** de los programas de medidas comenzó el 23/12/15 y finalizó el 09/04/16, mientras que la del estudio ambiental estratégico se desarrolló entre el 16/02/16 y el 09/04/16.

Al tiempo que se desarrollaba la información pública, el órgano promotor desarrolló la **consulta pública** y para ello consultó a las administraciones públicas afectadas y el público interesado que en su momento determinó el órgano ambiental (ver anexo 2). El número de consultados ha sido de 196, siendo 194 los indicados por el órgano ambiental y dos añadidos por el órgano promotor al apreciar su interés en temas de protección y conservación del medio marino. En la tabla 1 se resume la tipología de administraciones y entidades consultadas. En el Anexo 2 se muestra el listado que recoge todos los consultados.

[2] https://servicios.magrama.es/irj/servlet/prt/portal/prtroot/pcd%213aportal_content%212fMMA%212fcom.mma.anonimo%212fcom.mma.launcher_anonimo?NavigationTarget=navurl%3A%2F%2Faf7b94a698174c8f919c9075e304dbcc&CurrentWindowId=WID1258101186250&NavMode=3

[3] https://servicios.magrama.es/irj/servlet/prt/portal/prtroot/pcd%213aportal_content%212fMMA%212fcom.mma.anonimo%212fcom.mma.launcher_anonimo?NavigationTarget=navurl%3A%2F%2Faf7b94a698174c8f919c9075e304dbcc&CurrentWindowId=WID1258101186250&NavMode=3

Tipología	Nº de consultados
Administración General del Estado	32
Comunidades Autónomas	65
Administración local	26
ONGs, asociaciones, fundaciones	43
Sector privado	1
Comunidad científica	29
TOTAL	196

Tabla 1. Administraciones públicas afectadas y público interesado que han sido consultados durante el proceso de consulta pública de los programas de medidas y del Estudio Ambiental Estratégico de las Estrategias Marinas de España.

Figura 1. Tipología de consultados durante el proceso de consulta pública de los programas de medidas y del Estudio Ambiental Estratégico de las Estrategias Marinas de España.

4. Informe de alegaciones y remisión del expediente completo al órgano ambiental:

Como resultado tanto de la información como de la consulta pública se han recibido 60 alegaciones, algunas de ellas extemporáneas respecto a los plazos legalmente fijados (ver anexo 1). Independientemente de su fecha de recepción, todos los escritos recibidos han sido estudiados y analizados en detalle para integrarlas en la medida de lo posible en los documentos de estrategias marinas, incluyendo el estudio ambiental estratégico. Fruto de estos cambios, se ha generado conjunto de documentos actualizados tanto de Estrategias marinas como de estudio ambiental estratégico, que son los que conforman el expediente que va a ser tramitado para su aprobación.

El presente documento es el informe de alegaciones que describe cómo ha sido el proceso de información y de consulta pública, qué consideraciones se han recibido por parte de todos los participantes, y cómo las mismas se han trasladado a los documentos de estrategias marinas y al estudio ambiental estratégico.

5. Declaración ambiental estratégica (DAE): los documentos de estrategias marinas y el de estudio ambiental estratégico post-consulta pública, junto con el informe de alegaciones y un documento resumen, serán remitidos por el órgano promotor al órgano ambiental, para su análisis y valoración. El órgano ambiental elaborará la declaración ambiental estratégica, y en este documento analizará cómo ha sido el proceso de integración de los aspectos ambientales en los documentos de las estrategias marinas. La DAE será publicada en el BOE y sus consideraciones incorporadas en la versión final de estrategias marinas.

Una vez la declaración ambiental estratégica sea publicada, se realizarán las siguientes tareas:

- Se incorporarán a las estrategias marinas las determinaciones ambientales que en dicho documento se establezcan.
- Se realizará el proceso de reporting a la Comisión Europea de los programas de medidas españoles, tal y como se realizó con el resto de fases de las estrategias marinas, al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 13.9 de la DMEM.

- Las estrategias marinas serán remitidas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, al Consejo Asesor de Medio Ambiente (CAMA), a los Comités de Seguimiento establecidos en las cinco demarcaciones marinas y a la Comisión Interministerial de estrategias marinas (CIEM) para su debate en el seno de estos organismos, tal y como se prevé en el artículo 15 de la Ley 41/2020 de protección del medio marino. Emitidos estos informes, el MAGRAMA elevará al Gobierno las Estrategias Marinas de España para su aprobación mediante Real Decreto.

2.2 Alegaciones nacionales recibidas y sus respuestas

Como se ha indicado anteriormente, se han recibido 60 alegaciones nacionales, desde el inicio de la información pública en diciembre de 2015 hasta junio de 2016.

Tipología de consultados	Nº de respuestas recibidas
Administración General del Estado	14
Comunidades Autónomas	24
Administración local	4
ONGs, asociaciones, fundaciones	11
Sector privado	4
Comunidad científica	3

Tabla 2. Resumen según procedencia de las alegaciones recibidas durante el proceso de información y consulta pública de los programas de medidas y del Estudio Ambiental Estratégico de las Estrategias Marinas de España.

Figura 2. Tipología de las alegaciones recibidas durante el proceso de información y consulta pública de los programas de medidas y del Estudio Ambiental Estratégico de las Estrategias Marinas de España.

Origen	Nº alegaciones	Alegante
Administración General del Estado	14	• Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: ➢ Demarcación de Costas de Murcia ➢ Organismo Autónomo de Parques Nacionales ➢ D.G, de la Oficina Española de Cambio Climático ➢ D.G. del Agua ➢ Confederación Hidrográfica del Ebro ➢ Confederación Hidrográfica del Guadiana ➢ Confederación Hidrográfica del Júcar • Ministerio de Fomento: ➢ Capitanía Marítima de Algeciras ➢ Puertos del Estado • Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación ➢ Oficina de Asuntos de Gibraltar. • Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ➢ DG de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas. • Delegación el Gobierno en Cataluña • Delegación del Gobierno en Asturias • Delegación del Gobierno en el País Vasco
Comunidades Autónomas	24	• Generalitat de Cataluña: ➢ Puertos de Cataluña ➢ D.G. de Pesca y Asuntos Marítimos ➢ Agencia de Residuos ➢ D.G. Políticas Ambientales ➢ Agencia Catalana del Agua ➢ D.G. de Archivos, Bibliotecas, Museos y Patrimonio. • Govern de las Islas Baleares ➢ D.G. de Pesca y Medio Marino ➢ D.G. de Ordenación del Territorio, • Región de Murcia ➢ D.G. Bienes Culturales ➢ D.G. Calidad y Evaluación Ambiental. ➢ D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda. • Gobierno Vasco ➢ Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental. • Generalitat Valenciana ➢ D.G. de Cultura y Patrimonio ➢ D.G. del Agua. • Junta de Andalucía ➢ D.G. de Bienes Culturales y Museos ➢ D.G. de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos ➢ D.G. de Prevención y Calidad Ambiental • Gobierno de Canarias

		➢ D.G. Protección de la Naturaleza. • Principado de Asturias: ➢ D.G. de Ordenación del Territorio y Urbanismos
Administración local	4	• Federación Española de Municipios y Provincias • Diputación Provincial de Alicante • Cabildo de Tenerife • Consell Insular de Ibiza • Diputación Foral de Vizcaya
ONGs, asociaciones, fundaciones	11	• Asociación Hombre y Territorio • Fundación Ecomar • Asociación Española de Basuras Marinas • Asociación Nacional de Poliestireno Expandido • Oceana • WWF España • Surfrider • Obsermar • Alianza mar Blava • Asociación Retorna • SEO Birdlife
Sector privado	4	• Presa Puente Estrecho de Gibraltar S.A • Ocean Cleaner • Ecoembres • ACIEP
Comunidad científica	3	• Coordinadora Estatal de Ciencias Ambientales • Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria. Universidad de las Palmas de Gran Canaria • Azti- Tecnalia

Tabla 3. Desglose según procedencia de las alegaciones recibidas durante el proceso de información y consulta pública de los programas de medidas y del Estudio Ambiental Estratégico de las Estrategias Marinas de España.

Además de dichas alegaciones recibidas por escrito, se han mantenido reuniones bilaterales con SASEMAR (Ministerio de Fomento) y el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN-MAGRAMA) para concretas cuestiones específicas de determinadas medidas de su competencia.

En el anexo 1 de este documento puede encontrarse un resumen de las alegaciones, así como una explicación de cómo se han tenido en cuenta las mismas y las modificaciones a que han dado lugar en los documentos de estrategias marinas y en el estudio ambiental estratégico.

2.3 Consultas transfronterizas

Nuestro país cuenta con una superficie marina de más de 1 millón de km^2 de aguas bajo soberanía o jurisdicción española. En este sentido, es el segundo país de la UE en superficie marina, después de Portugal.

Las aguas marinas españolas se distribuyen entre el océano Atlántico Noreste y el Mediterráneo. Eso significa que España comparte varias subregiones marinas con tres Estados miembros:

- Con Portugal compartimos las aguas de dos subregiones marinas, ambas de la región marina Atlántico NE:
  - La subregión marina de del Golfo de Vizcaya y Costas ibéricas
  - La subregión marina de Macaronesia

- Con Italia y Francia, compartimos las aguas de la subregión marina del Mediterráneo Occidental, de la región marina mediterránea.

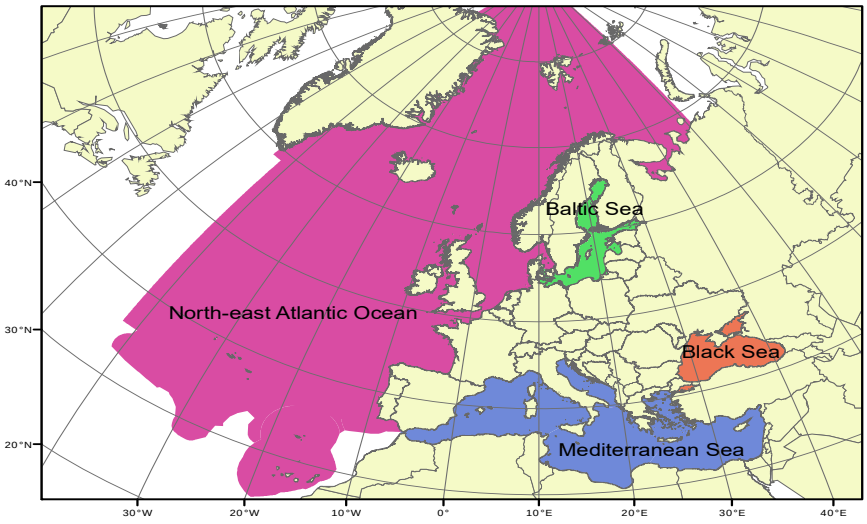

Figura 3: Mapa de las regiones marinas establecidas en la DMEM. Fuente: documento "Delineation of the MSFD Article 4 marine regions and subregions" (Agencia Europea de Medio Ambiente, inédito)

En la memoria (punto 5.3.3.) del estudio ambiental estratégico y en su Anexo 10 se incluyó la evaluación descriptiva que se ha realizado de los efectos transfronterizos de las medidas nuevas incluidas en los programas de medidas, en los casos de las medidas que pueden tener efectos en el medio ambiente marino de otros Estados.

La DMEM establece en su artículo 6 que los Estados miembros, en cada región o subregión marina, harán todo lo posible por coordinar sus acciones, utilizando las estructuras institucionales de coordinación regional existentes (es decir, los Convenios de Mares Regionales, CMR), relativas a la región o subregión marina de que se trate. Esta coordinación regional se ha articulado en España a través de diferentes vías, tal y como se explicaba en detalle en el apartado 5.3 "Posibles efectos transfronterizos" del estudio ambiental estratégico.

Durante toda la elaboración de las estrategias marinas se han mantenido contactos y se ha participado en reuniones para coordinar la elaboración de las mismas con el resto de países, tanto a través de los Convenios de Mares Regionales (OSPAR en el Atlántico y Barcelona en el Mediterráneo) como con encuentros bi y trilaterales con países de aguas fronterizas, proyectos conjuntos y coordinación en el marco de la Estrategia Común de Implementación de la Unión Europea.

No obstante lo anterior, que constituye el mecanismo habitual de trabajo en esta materia, en el marco de la evaluación ambiental estratégica se ha llevado a cabo un proceso de consultas transfronterizas según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano ambiental solicitó al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC) en agosto de 2015, el inicio de las consultas transfronterizas con los Estados miembros vecinos, que se deben realizar para cumplir con lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 21/2013. Además dicho órgano ambiental comunicó en la misma fecha a Portugal (a través de un acuerdo bilateral con este país) el inicio de las consultas transfronterizas. Sin embargo, el MAEC no realizó dicho envío de notas verbales invitando a participar en las consultas transfronterizas, por lo que sólo Portugal fue finalmente notificado a través del órgano ambiental. Portugal informó acerca de su interés en participar en dichas consultas transfronterizas en septiembre de 2015, por lo que se le envió la documentación necesaria a través del MAEC en marzo de 2016:

- Calendario razonable de trabajos para la consulta transfronteriza, en español y traducido al portugués.
- Resumen de los impactos transfronterizos, en inglés.
- Propuesta de los programas de medidas de las estrategias marinas
- Resumen ejecutivo de los programas de medidas, traducido al inglés Estudio ambiental estratégico

Tras este envío, Portugal debía realizar la consulta pública en su territorio de la propuesta de estrategias marinas y enviar a España un informe ambiental con sus consideraciones para ser analizadas e integradas junto con el resto de alegaciones recibidas.

En el mes de mayo-junio 2016 se ha detectado la falta de notificación del inicio de las consultas transfronterizas por parte del MAEC a las Repúblicas de Francia e Italia. Por ello, el órgano promotor reiteró en junio de 2016 la solicitud al MAEC para que enviase notas verbales a estos dos países,

invitándoles a participar en las consultas transfronterizas y enviándoles toda la documentación asociada. Esta invitación se realizó finalmente el 30 de junio de 2016, con un calendario propuesto que ha permitido a ambos países enviar contribuciones hasta el 31 de agosto de 2016.

No se ha recibido finalmente respuesta a los documentos sometidos a consulta por parte de los tres países consultados en las consultas transfronterizas, Portugal, Italia y Francia.

No obstante, como ya se ha indicado, la coordinación de la elaboración de las estrategias marinas y especialmente de los programas de medidas con otros países ha sido una tarea afrontada desde el inicio, y en particular con los países vecinos como Francia, Italia y Portugal, con los que además existe una comunicación a nivel técnico fluida. La interlocución con los tres países ha sido existente a lo largo de todo el proceso y se espera que en el segundo ciclo de aplicación de las estrategias marinas esta coordinación se estreche aún más.

En resumen, los documentos de programas de medidas y de la evaluación ambiental estratégica han sido sometidos a información, consulta pública y consulta transfronteriza, se han analizados todas las alegaciones recibidas (incluidas las extemporáneas), y se han incorporado las mismas a los documentos post-consulta pública de estrategias marinas y estudio ambiental estratégico.

2.4 Principales modificaciones de los documentos de las estrategias marinas y del estudio ambiental estratégico como consecuencia de la información y consulta pública

A continuación se resumen las principales modificaciones que se han realizado en los documentos sometidos a información y consulta pública, como resultado de las alegaciones recibidas. En el Anexo 1 se recoge un resumen de cada una de las alegaciones, unido a la explicación sobre cómo se han tenido en cuenta dichas contribuciones. Además, en el expediente que se envía al órgano ambiental para la elaboración de la declaración ambiental estratégica se incluye una copia de cada una de las alegaciones recibidas, y una copia del informe enviado como respuesta a cada alegación (por correo electrónico, oficio o carta, según fue el formato en el que se recibió la misma), incluidos los informes emitidos para cada respuesta.

2.4.1. Modificaciones de los documentos de estrategias marinas, con especial énfasis en el documento VII. Programas de Medidas

El documento de programas de medidas ha recibido la gran mayor parte de las alegaciones, con un total de 41 de las 60 alegaciones recibidas. Las contribuciones han sido de diferente índole, a continuación se resumen las modificaciones más significativas:

2.4.1.a. Modificaciones en el inventario de medidas existentes

Se ha actualizado y completado el inventario de medidas existentes, fruto de las contribuciones recibidas por parte de múltiples alegaciones, principalmente administraciones autonómicas que habían detectado lagunas o carencias en algunas de las herramientas normativas de su competencia, así como en espacios marinos protegidos. Esta actualización ha supuesto:

- La mejora en la descripción de algunas medidas existentes presentes en los Anexos 4 a 12 del documento de programa de medidas.
- La inclusión de información nueva referente a determinadas medidas
- La eliminación de información errónea o repetida
- La disgregación de algunas medidas en dos o más, para facilitar su caracterización

Una mención especial merece la actualización del inventario de medidas existentes en lo referente a las **medidas procedentes de los planes hidrológicos de cuenca**. En el momento de cierre de la memoria sometida a información y consulta pública, la información relativa a los programas de medidas de los planes hidrológicos era exhaustiva pero parcialmente incompleta. Durante el proceso de consulta pública la Dirección General del Agua del MAGRAMA presentó una alegación en la cual se facilitaba la base de datos de medidas de los planes hidrológicos actualizada en su versión final de junio 2016 (la cual ha sido utilizada para el proceso de “reporting” de los planes hidrológicos). Fruto de esta contribución, se procedió a repetir el análisis de relevancia para las estrategias marinas de las medidas de los planes hidrológicos, y se actualizó toda la información

relativa a estas medidas en el inventario de medidas existentes, lo cual produjo igualmente cambios en la memoria (apartado 6).

Un aspecto a destacar de esta actualización de las medidas procedentes de los planes hidrológicos de cuenca ha sido la inclusión de las **medidas contempladas en los 7 planes hidrológicos de las Islas Canarias**, aspecto éste que no se pudo abordar en el momento previo a la consulta pública, por no estar aún disponibles parte de los planes hidrológicos de cuenca de este archipiélago. Esta incorporación (sólo referente a los planes hidrológicos de 1er ciclo) se ha realizado a partir de la información incluida en la base de datos proporcionada por la D.G. Agua. Esto ha supuesto una importante mejora del inventario de medidas existentes en lo referente a los descriptores D5, D7, D8 y D9, y se ha materializado en la incorporación de dos nuevos apartados en la memoria (apartados 6.5.1.f y 6.6.1.f).

Como consecuencia de lo anterior, y para explicar en detalle todos los vínculos existentes entre las medidas de los planes hidrológicos de cuenca y las medidas de las estrategias marinas, **se ha creado un nuevo Anexo 17** titulado "*Información detallada del análisis de relevancia para las estrategias marinas de las medidas procedentes de los planes hidrológicos de cuenca*"

2.4.1.b. Modificaciones de la propuesta de medidas nuevas

La propuesta de medidas nuevas ha sido objeto de una proporción importante de los comentarios recibidos. Como consecuencia, se puede concluir que la propuesta de medidas nuevas definitiva ha recogida la mayor parte de las sensibilidades puestas de manifiesto durante el proceso de elaboración de los programas de medidas y de información y consulta pública. Las contribuciones y modificaciones realizadas se pueden resumir del siguiente modo:

- Se han recibido múltiples alegaciones mostrando su **conformidad,** incluso felicitando al MAGRAMA por la propuesta completa y diversa de medidas propuestas, y animando a seguir trabajando para su puesta en marcha. A esto hay que añadir que prácticamente no se han recibido alegaciones solicitando la eliminación de una o varias medidas.

- Algunos sectores han mostrado su preocupación por las posibles **repercusiones económicas y/o burocráticas** que pueden suponer la puesta en marcha de algunas de estas medidas, solicitando que no se caiga en un proceso de "sobrerregulación" excesiva. Por otro lado, algunas alegaciones solicitaban justamente lo contrario: aprovechar la propuesta de medidas para regular sectores que, bajo su criterio, deberían estar más restringidos, o incluso prohibidos en las aguas marinas españolas (proponiendo moratorias en algunos casos). Ante esta diversidad de posturas, el MAGRAMA ha argumentado, por un lado, que no se considera que la propuesta actual suponga una sobrerregulación o una imposición de prohibiciones adicionales para ninguna actividad económica, y que por otro lado, no se va a proceder a prohibiciones genéricas o moratorias de ninguna actividad económica (excepto lo que se considere procedente dentro de un determinado espacio marino protegido), existiendo para ello otras herramientas (evaluación ambiental de

infraestructuras o planes y programas, planificación espacial marina, normativas sectoriales, etc).

- Algunas administraciones han mostrado su preocupación por la necesidad de **priorizar** medidas, y de dotarlas del **presupuesto** adecuado. Ante esto se ha respondido que la propuesta de medidas en consulta pública ya fue de hecho sometida a un proceso de priorización, y fruto de ese proceso se propusieron únicamente aquellas que se consideraban de mayor relevancia, y que contaban con un presupuesto disponible para su ejecución. En ningún caso se propusieron medidas en las que la administración competente de su ejecución no asumiera el compromiso de su ejecución, y que no contasen con un plan y presupuesto para ello.

- El **análisis coste-beneficio y coste-eficacia de las medidas nuevas** ha sido también bastante comentado. La mayor parte de las alegaciones reconocen la dificultad de realizar estos análisis, pero a la vez señalan que el análisis de los beneficios ha sido muy sesgado a los beneficios monetarios de los sectores económicos, sin haberse contemplado ningún otro tipo de beneficios de las medidas derivados de los servicios de los ecosistemas. Estas alegaciones consideran que si esto hubiese sido tenido en cuenta, la valoración del coste-beneficio de las medidas habría sido mucho más positiva. Ante esto el MAGRAMA reconoce las limitaciones derivadas de la metodología empleada, e informa que se prevé avanzar en aplicar otras metodologías más integradoras, que apliquen el enfoque ecosistémico, en el segundo ciclo de las estrategias marinas.

- Una modificación importante de la propuesta ha **sido la inclusión de dos nuevas medidas.** Estas medidas son:

  - CONT3: Elaboración de protocolos / procedimientos operativos para la correcta implantación del Plan Nacional de respuesta ante la contaminación del medio marino. Esta medida es responsabilidad de SASEMAR (Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima), y fue propuesta por esta administración durante el proceso de consultas previas del Documento de Inicio. Durante el proceso de consulta pública se mantuvo una reunión con los técnicos de SASEMAR, y se procedió a incluir dicha medida en la propuesta de medidas "CONT", incluyendo su adecuada caracterización y análisis de su efectividad.

  - BM23: Elaboración de un protocolo de actuación sobre artes de pesca perdidos o abandonados que representan una amenaza para la conservación de hábitats y especies en zonas de la Red Natura 2000. Esta medida fue propuesta por una alegación de la Asociación Hombre y Territorio, y se aceptó su inclusión, por considerarse que dicho protocolo puede ser útil para cumplir los objetivos de retirada de basuras en fondos.

- También se ha procedido a realizar mejoras en la concreción de la descripción y caracterización de diferentes medidas nuevas. Diferentes alegaciones han solicitado

ampliar la descripción, o concretar las acciones que se van a contemplar en algunas de las medidas nuevas. En algunos casos se han incluido acciones concretas que no estaban previamente contempladas, se han mejorado las explicaciones que se consideraban muy genéricas, o se ha añadido determinadas autoridades responsables que no habían sido incluidas por error.

2.4.1.c. Otras modificaciones en los Anexos

- Fruto de alegaciones recibidas, en el Anexo 1 se ha actualizado información errónea sobre el estado de determinadas especies de aves, siempre intentando mantener dicho anexo, al igual que el apartado 5 de la Memoria, lo más fiel posible a lo que fue la evaluación inicial de 2012.

- El Anexo 2, al igual que los anexos 4 a 12 se han actualizado conforme a las nuevas incorporaciones del inventario de medidas.

- El Anexo 13 se ha actualizado respondiendo a los cambios explicados en lo referente a la propuesta de medidas nuevas. Los Anexos 15 y 16 se han actualizado incluyendo las 2 medidas nuevas incorporadas.

2.4.2. Modificaciones del estudio ambiental estratégico

El estudio ambiental estratégico ha sido objeto de 27 alegaciones. Una parte importante de las alegaciones procedían de administraciones que habían sido consultadas en el inicio del proceso, y que bien mostraban su conformidad con cómo se había abordado sus sugerencias, o bien reiteraban algunos comentarios que consideraban necesario que se incorporasen.

No se han recibido alegaciones relevantes en el apartado de “Esbozo de las estrategias marinas”, más allá de la actualización de algún Espacio marino protegido (apartado 2.2.2 de la memoria de EsAE).

El **diagnóstico ambiental** ha sido actualizado siguiendo las alegaciones recibidas para el apartado 5 del documento VII.Programas de medidas. Además, se debe hacer notar lo siguiente:

- Este apartado ha sido particularmente comentado por las administraciones hidráulicas y CCAA litorales, en lo referente a las evaluaciones de estado de las masas de agua costeras reflejadas en los primeros y segundos planes hidrológicos de cuenca. Todas las matizaciones y aclaraciones que han proporcionado han sido incluidas en la Memoria (apartados 3.2.4, 3.2.5 y 3.2.6).

- El análisis del aspecto relacionado con el cambio climático ha recibido una valoración positiva por parte de la Oficina Española de Cambio Climático (MAGRAMA).

Respecto a la propuesta de **alternativas,** su descripción y selección:

- No se han recibido alegaciones relativas a la propuesta de alternativas, y a la selección de las mismas.
- La alternativa cero ha sido actualizada en el apartado de escenarios tendenciales, actualizando la información relativa a la actividad portuaria, siguiendo la alegación de Puertos del Estado.
- La alternativa 1 ha sido actualizada incluyendo la nueva información procedente de los programas de medidas (dos medidas nuevas adicionales, actualización del inventario de medidas existentes, etc).

El **análisis de los posibles efectos** de la alternativa seleccionada ha sido objeto de diferentes alegaciones y comentarios.

- Un número considerable de alegaciones ha insistido en la necesidad de incluir las posibles afecciones de los programas de medidas **al patrimonio cultural subacuático.** A pesar de que este aspecto ya había sido explicado en el estudio ambiental estratégico en el apartado 3.1. debido a estas alegaciones, se ha procedido a incluir un análisis de los efectos de las medidas nuevas en este componente. Para ello se han modificado diferentes apartados de la memoria y Anexos relacionados. Concretamente en el punto 2.4 Relación con otros planes y programas sectoriales, se ha incluido el Plan Nacional de Protección del Patrimonio Subacuático, así como en el Anexo 7, donde se evalúa la correlación existente entre las medidas propuestas bajo las estrategias marinas y este plan. .Además, en el punto 5.1. Análisis ambiental de las medidas nuevas incluidas en los programas de medidas de la memoria, se incluye el Patrimonio Cultural subacuático. Esto va unido a la inclusión, en el Anexo 9, de una columna para el Patrimonio Cultural subacuático, en la cual se ha evaluado los posibles efectos que las diferentes medidas podrían tener sobre el Patrimonio Cultura Subacuático.

- En lo que respecta al **análisis económico y social de las medidas**, se ha procedido a explicar más en detalle la metodología de evaluación utilizada, así como el por qué, por ahora, no se ha podido hacer un análisis de los beneficios basado en los servicios de los ecosistemas (explicado en apartado 2.4.1.b). La memoria se ha completado en este caso destacando no sólo las medidas que potencialmente pueden tener algún perjuicio económico, sino aquellas que se considera que pueden tener beneficios económicos.

- No se han recibido alegaciones relacionadas con el análisis de los **posibles efectos transfronterizos,** no sólo del conjunto de 60 alegaciones nacionales recibidas, sino de ninguno de los países vecinos consultados.

Fruto de todas estas cuestiones, se ha modificado no sólo la memoria, sino los Anexos del estudio ambiental estratégico.

2.4.3. Otras consideraciones y comentarios transversales

Además de todo lo anterior, se han recibido interesantes contribuciones de tipo general o transversal, que se pueden resumir en las siguientes:

- Necesidad de mejorar y potenciar la coordinación con los Estados miembros vecinos, incluida la conveniencia de ampliar el ámbito de actuación del Convenio OSPAR a las islas Canarias.
- Necesidad de mejorar y potenciar la coordinación interadministrativa, con especial énfasis en la coordinación entre la AGE y las CCAA, para evitar duplicidades de actuaciones y optimizar el uso de los recursos.
- Apoyo a la metodología participativa llevaba a cabo para el diseño de los programas de medidas (con talleres de expertos, etc)
- Necesidad de mejorar los vínculos con otras directivas (D. Aves, D. Hábitats, D. Marco del Agua, o la recientemente aprobada D. de Ordenación del Espacio Marítimo)

Todas estas cuestiones han sido igualmente respondidas de manera individualizada por la DGSCM en cada una de las respuestas a las alegaciones elaboradas.

ANEXO

RESULTADO DE LA INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROGRAMAS DE MEDIDAS Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
01. Ports de la Generalitat	13/01/2016	- Sobre la medida **E000023**, corregir el párrafo donde se indica que "Ports de la Generalitat imparte formación a los pescadores para la correcta gestión de los residuos, y en caso de vertidos dentro de la dársena se abren los correspondientes expedientes sancionadores y se envían escritos a las Cofradías de Pescadores para minimizar estas incidencias", por: "Los puertos de Ports de la Generalitat disponen de planes de vigilancia ambiental para las actividades que en él se desarrollan, y junto a su seguimiento se realizan jornadas de formación para la sensibilización y concienciación del sector pesquero, así como la implementación de buenas prácticas." - Sobre la medida **E000250-LEBA**, se indica que la Generalitat de Catalunya (Ports de la Generalitat), elaborará en los próximos años planes interiores marítimos frente a la contaminación marina. Corregir esta alusión, ya que Ports de la Generalitat dispone de dichos planes, llamados anteriormente planes de contingencia, desde el año 2010, los cuales deben ser revisados periódicamente, como se indica en el correo que se mandó con fecha 20/03/15 y que se adjunta. - Sobre la medida **E000308-LEBA**, remarcar que esta medida no sólo recoge acciones y códigos de buenas prácticas. No sólo se realiza el control del consumo de agua, energías y materiales, también se analizan los vertidos, las emisiones a la atmósfera, residuos generados, contaminación del suelo y los efectos derivados de la actividad. - Sobre la medida **E000370-LEBA**, dicha actuación se refiere a un proyecto Interreg en que cual también participaban otras comunidades autónomas y que finalizó el año 2006. Actualmente, dichas instalaciones ya se recogen en los planes de recepción y manipulación de residuos de cada puerto.	PDM	Enviado mail de respuesta el 1 de agosto de 2016	- Sobre las medidas **E000023, E000250-LEBA y E000308-LEBA** se aceptan las propuestas de modificación del texto. Se agradece la aclaración sobre la medida **E000370-LEBA.** Efectivamente, esta medida se refiere a una experiencia piloto ya ejecutada. Los planes de recepción y manipulación de residuos constituyen la medida E000307
02_Presa Puente Estrecho de Gibraltar S. A.	22/01/2016	El anteproyecto "PRESA PUENTE ESTRECHO DE GIBRALTAR QUE UNIRÁ EUROPA Y ÁFRICA Y A SU VEZ REGULARÁ LAS AGUAS DEL MEDITERRÁNEO" puede participar en Estrategias Marinas ya que encaja en KTM Nº. 24 Adaptación al cambio climático, dado que entre sus funciones está proteger las costas del Mediterráneo de la subida de las aguas.	PDM	Enviado mail de respuesta el 29 de abril de 2016	No se acepta la propuesta.
03_ Demarcación	29/01/2016	Recopilación de contribuciones de los vocales del Comité de Seguimiento:	PDM	Enviado mail de respuesta el 29 de	Se incluye una referencia, en la tabla 36 de la memoria VII.Programa de medidas, sobre la necesidad de dar cabida y participación a los distintos

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
de Costas de Murcia-DGSCM-MAGRAMA		Sobre la nueva medida propuesta "**desarrollar Sistemas de alerta, detección temprana y erradicación rápida de especies invasoras, con especial atención en zonas de riesgo, como los puertos:** En aguas costeras y marinas es probable que parte de las especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión (listado aún pendiente de elaboración) se ubiquen en ambientes portuarios. En estos casos las Autoridades portuarias deberán liderar el proceso de erradicación. En el caso de EMPs, y otras aguas marinas, será la DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (MAGRAMA) la responsable de la erradicación rápida, con excepción de los EMPs de competencia autonómica, donde serán las Comunidades Autónomas las encargadas de las tareas técnicas de erradicación rápida. La medida no sólo es conveniente, sino necesaria para cumplir con requerimientos normativos ya vigentes, además debe ir acompañada de su homóloga para incrementar el conocimiento científico sobre las especies invasoras/alóctonas ya existentes.		abril de 2016	sectores de la población (asociaciones conservacionistas, clubes de buceo, empresas náuticas, etc).
04_ Protecma-CETMAR	17/02/2016	Se propone la creación de "Talleres estratégicos" en determinadas zonas del litoral español, (extensible incluso a todo la Unión Europea), en los que se tengan almacenados equipos de limpieza de la contaminación marina: barreras, embarcaciones ligeras, eskilmeres, mini plantas de almacenamiento de residuos y vertidos, etc.con el objetivo de trabajar "día a día" limpiando nuestras costas.	EAE	Enviado mail de respuesta el 4 de agosto de 2016	No se ha realizado ninguna modificación. Las bases que sugiere en su alegación existen, con un objetivo muy concreto, que es el de destinarse a la lucha contra la contaminación accidental causada por hidrocarburos o sustancias nocivas o potencialmente peligrosas. No pueden destinarse a otros fines, además de que la limpieza rutinaria de nuestros mares, teniendo en cuenta la superficie de aguas españolas, es un planteamiento poco realista. Habría que disponer de medio humanos y materiales limpiando los mares de forma continuada…(esto sólo se lo pueden permitir los puertos en su reducido ámbito espacial de actuación). El enfoque del Programa de medidas de basuras marinas está centrado, en primer lugar, en la prevención. La limpieza también ocupa un lugar relevante, pero va orientada al fomento de las acciones de pesca de basura y al diseño de acciones de limpieza dirigidas a lugares puntuales de acumulación o especialmente sensibles (medida BM22) que requiere previamente un estudio para identificar estos lugares (BM21).
05. Capitanía Marítima de Algeciras	17/02/2016	Se propone incluir: **"Estudio de efectos sobre el Medio Ambiente Marino de las consecuencias del chorreo de los cascos de los Buques y la gestión de los residuos que se generan"**: no sería caro ni complicado para que los Astilleros gestionaran la entrega de la granalla usada junto a la pintura desprendida de los cascos después del chorreo.	EAE	Enviado mail de respuesta a la alegación el 11-05-2016	Consultado a Puertos del Estado al respecto, desde este organismo se remite la siguiente respuesta: En el Anexo V se indica expresamente como "basuras" (incluido en anexo V) las rasaduras de pintura. También los envases de plástico o metálicos. Por tanto, las latas de pintura y las raspaduras estarían incluidos en el anexo V y por tanto en la tarifa fija.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
					Ahora bien, estos desechos estarían en la categoría de "desechos operacionales", es decir que se producen por el funcionamiento habitual del buque. Esto es importante porque cuando se trata de operaciones puntuales realizadas en el buque y de mayor envergadura no se consideran como desechos generados por el buque, es decir, no se consideran como servicio portuario y por tanto no están incluidas en la tarifa fija. Se entiende que se trata de desechos generados por la operativa habitual del buque, cuando los desechos son producidos por el trabajo de la tripulación, es decir, pequeñas operaciones de pintura de alguna parte del buque. Cuando se trata de operaciones de pintura de gran envergadura, realizadas por una empresa externa al buque contratada al efecto u operaciones de pintura realizadas en astillero, los residuos producidos (restos de pintura, granalla, envases,....) no se consideran incluidas en el servicio portuario y por tanto no están cubiertas por la tarifa fija. EL TRLPEMM (Ley de Puertos) dice en el artículo 63 que los astilleros deben tener instalaciones de recepción propias y por extensión deben gestionar los residuos que se produzcan en el desarrollo de su actividad, con el coste incluido en la reaparición que se realiza. Si la operación de pintura no se realiza en astillero pero se realiza por una empresa externa al buque autorizada para ello por la AP, debemos aplicar el mismo criterio que para astilleros. En otro caso, la Autoridad Portuaria estaría haciéndose cargo de unos residuos que son el resultado de una actividad que una empresa está haciendo en el puerto para obtener un beneficio. Y por otro lado, asumiendo un coste desproporcionado, ya que en estos casos no se trataría de unas cuantas latas vacías, brochas usadas y raspaduras de pintura sino de grandes cantidades de residuos tóxicos. Esto ocurre igual con cualquier otro tipo de reparaciones en el buque. La Autoridad Portuaria no se puede hacer cargo del coste de esos residuos ya que no quedarían cubiertos por la facturación total anual de la tarifa fija.
06_Asociación Hombre y Territorio	20/01/2016	**Proyecto SOSRedes: Elaboración de un protocolo de actuación para la evaluación, inventario clasificación y toma de datos sobre artes de pesca perdidos o abandonados en el litoral,** como herramienta para la gestión de las diferentes autoridades y sectores implicados, contando con la colaboración e implicación de expertos de distintas entidades a nivel nacional (IEO, MAGRAMA, Centros de Investigación y Universidades, ONGs, Centros de Buceo, etc) generando encuentros y grupos de trabajo que dieran lugar a un	PDM	Enviado mail de respuesta el 2 de agosto de 2016	Se acepta la propuesta. Medida nueva **BM23: Elaboración de un protocolo de actuación sobre artes de pesca perdidos o abandonados que representan una amenaza para la conservación de hábitats y especies en zonas de la RN 2000**

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		documento que integrara todas estas experiencias y que sirviera de base para futuras acciones. Se propone como una herramienta que funcione a nivel nacional consensuada y elaborada desde el trabajo con el mayor número de expertos.			
07_DG de Pesca. Gobierno de Islas Baleares	23/02/2016	Se proponen medidas muy interesantes, pero en algunos casos no hay mucha concreción a la hora de comprometerse a materializarlas, p.e.: **Medida EPM13.** "Declaración de nuevos espacios marinos protegidos (en base a lo identificado en la medida EMP12)". Entendemos que en la medida EMP12 no se proponen nuevos estudios sobre el corredor migratorio de cetáceos porque ya existe el Estudio "Identificación de las áreas de especial interés para la conservación de los cetáceos en el Mediterráneo español. Por ello en el marco de la Medida EPM13 se solicita se incluya como un objetivo concreto la declaración como ZEPIM del Corredor migratorio de Cetáceos del Mediterráneo occidental. **Medida CONT8.** "Trabajos preparatorios relativos al Plan de Acción del Protocolo Offshore UNEP-MAP". Esta medida les parece confusa y no entienden el objeto de lo que se propone. **Medida BIO34.** "Programa de prospección y procesamiento de datos del fondo marino: Continuación del Proyecto ESPACE". Los estudios sísmicos son potencialmente dañinos para los recursos marinos y claramente dañinos para los cetáceos y, no son "de vital importancia para el desarrollo de los sectores pesquero, marisquero y de cultivos marinos, así como para la protección, ordenación y explotación del medio marino y sus recursos", por lo que se solicita se suprima la posibilidad de realizar estudios sísmicos con fines cartográficos o, en todo caso, se deje claro que la metodología utilizada en dichos estudios sea inocua para la fauna marina. **Medida BIO36**. "Directrices sobre la aceptabilidad de la arena de aporte a Playas". Se solicita se incluya en la Instrucción Técnica para la Gestión Ambiental de las Extracciones Marinas para la Obtención de Arena, la limitación de las extracciones de arena a aquellas zonas en que se demuestre positivamente la no incidencia sobre las zonas de interés pesquero y las praderas de fanerógamas marinas.	PDM	Enviado mail de respuesta con informe 18/08/2016.	Se incorpora referencia más explícita a la declaración del ZEPIM de corredor de cetáceos en el Mediterráneo, en la ficha de la medida EMP13. Respecto a la medida CONT8, se ha contactado con la SG de Hidrocarburos, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Esta unidad ha respondido que actualmente se está trabajando en la transposición de la Directiva 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013 sobre la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro, y que modifica la Directiva 2004/35/CE. Esta Directiva va a suponer una revisión completa del régimen competencial en materia de exploración, investigación y explotación de hidrocarburos por lo que parece oportuno esperar a la completa transposición de dicha Directiva para poder evaluar con precisión los eventuales efectos del Protocolo Offshore y las reservas interpretativas que, en su caso, sea pertinente formular en su ratificación. Cabe recordar que la Unión Europea ha ratificado el citado Protocolo mediante la Decisión del Consejo de 17 de diciembre de 2012 sobre la adhesión de la Unión Europea al Protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo por lo que la normativa nacional que se deriva de normas europeas es conforme al citado Protocolo. Desde una perspectiva práctica, la normativa española, tanto ambiental como en materia de otorgamiento de permisos y concesiones, establece un estándar de protección ambiental muy elevado por lo que el aplazamiento de la ratificación del protocolo no supone menoscabo para el medio ambiente. Por otra parte, a nivel técnico, se participa activamente en el seno de la organización que da soporte al Convenio de Barcelona para garantizar la consecución de sus objetivos. Respecto a la alegación relativa a las metodologías empleadas en la medida BIO34, se ha contactado con la DG Recursos Pesqueros y Acuicultura, del MAGRAMA, que es el centro directivo responsable de esta medida. Dicha unidad nos ha remitido una respuesta, en la cual se argumenta que la metodología que será utilizada en estas campañas será la de sonda paramétrica de alta resolución TOPAS (Topographic Parametric Seismic System), Esta técnica permite la generación de un haz acústico muy estrecho a partir de un sensor relativamente pequeño; de esta forma se eliminan algunos inconvenientes clásicos en la generación de señales acústicas de

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
					baja frecuencia. El trabajo realizado con la sonda paramétrica TOPAS se puede considerar de muy bajo impacto en el medio, ya que no se realiza una adquisición de datos continua, sino que se realizan perfiles muy distanciados entre sí; y por otro lado, al trabajar en frecuencias altas, éstas sufren una mayor absorción por el agua y por tanto, el rango espacial de la posible afección es mínimo. Por todo ello, se ha modificado la terminología utilizada en la ficha descriptiva de la medida BIO34, para ajustar más la definición de la metodología que se empleará. Respecto a la medida BIO36, se debe aclarar que la medida se limita al ámbito de los aportes de material a las playas, y no a las actividades de extracción de material.
08_Fundación Ecomar	01/03/2016	Observación sobre las páginas 267-272 del Documento VII. Programa de medidas, Anexo 4, "…] campañas de limpieza de costas y recogidas de residuos de Surfriders y paisaje Limpio, además de otras ONGs". La Fundación Ecomar lleva 6 años realizando estas actividades por diferentes puntos de la geografía española al mismo tiempo que llevan a cabo una labor de concienciación con niños en edades receptivas, por ello les gustaría que las **actividades de limpiezas de costas realizadas por la Fundación Ecomar,** también figuraran en la publicación de los PdM.	PDM	Enviada carta de respuesta el 3 de agosto de 2016	Se acepta la propuesta. Se incluye esta actividad de Fundación ECOMAR en la medida E000021
09. Oficina de Asuntos de Gibraltar (MAEC)	17/03/2016	Su observación se centra en **la necesidad de tener precaución cuando de la declaración de una ZEPA, AMP o LIC en la DM Estrecho y Alborán** pudiera derivarse cualquier forma de interacción con Gibraltar, en relación con unas aguas o espacio aéreo cuya soberanía y jurisdicción nunca han sido cedidas al Reino Unido.	PDM	Enviado correo de respuesta, 17/05/2016	Se tiene en cuenta dichas consideraciones. No se requiere modificar el documento de programa de medidas ni el estudio ambiental estratégico en base a esta alegación.
10. CECCAA (Coordinadora Estatal de Ciencias Ambientales)	12/03/2016	Consideran apropiados la estructura del documento, y la metodología de revisión e invientario de medidas existentes. 1. En relación las **nuevas medidas:** En la **evaluación Coste-Beneficios** al considerar únicamente los beneficios económicos de las medidas se está perdiendo un valor positivo, como los bienes y servicios aportados por estos ecosistemas no capturados en el mercado económico. Por ello, incluir en el análisis factores como: Vulnerabilidad y Resiliencia.	PDM	Enviado mail con informe de respuesta el 2 de agosto de 2016	1. En relación a la evaluación Coste-Beneficio, ciertamente, en el documento de programa de medidas se reconoce lo limitado del presente análisis de evaluación coste-beneficios de las medidas propuestas, y en el MAGRAMA somos conscientes de la necesidad de profundizar en el estudio de los beneficios de las medidas propuestas desde un enfoque más holístico, que integre los servicios de los ecosistemas y no únicamente los beneficios monetarios. La aplicación de este enfoque es un aspecto innovador, que se pretende abordar en los próximos ciclos de las estrategias marinas. 2. Medidas de Biodiversidad (BIO) Las actividades humanas que podrían requerir una regulación por parte de las administraciones públicas van a depender de las presiones e impactos

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		* Aportaciones **al inventario de medidas (anexos 4 a 12) y de las nuevas medidas propuestas (anexo 13)**: **2. Medidas de Biodiversidad (BIO)** En la **medida BIO2**, se deberían definir cuáles son las actividades susceptibles de regulación (Pesca, Turismo, Dragados…). En la **medida BIO10**, se sugiere la inclusión de un estudio para nuevas medidas de mitigación de capturas accidentales. **3. Medidas de Espacios Marinos Protegidos (EMP)** Incorporar en las medidas el proceso de planificación espacial marina. En la **medida EMP11**, y otras medidas de sensibilización, sugieren añadir como indicadores también datos cualitativos (encuestas por ejemplo). **4. Medidas de Especies Alóctonas Invasoras (EAI**) Se debe hacer más hincapié en las nuevas medidas para que las especies invasoras no sigan expandiéndose en los ecosistemas marinos. **5. Medidas de Especies explotadas Comercialmente (EC)** En la **medida EC4**, solicitan hacer un seguimiento de cómo esta eliminación puede afectar a especies de aves marinas amenazadas, que toman buena parte de su dieta de estos descartes. **6. Medidas de Eutrofización y Contaminantes (CONT)** Aportaciones a los indicadores utilizados. - Se debería hacer referencia a otros metales como el hierro o níquel. - Se debería tener en cuenta datos como son los perfiles de aguas de baño - Se debe tener en cuenta que los análisis en matrices diferentes al agua (sedimento o biota) aumentan de presupuesto. **7. Medidas de Alteraciones Hidrográficas (AH)** Respecto a la relación entre las medidas **CONT4** (Directrices vertidos			específicos que se identifiquen para cada una de las demarcaciones marinas durante el proceso de elaboración de la estrategia, por lo que no se ha creído conveniente mencionarlas. La medida BIO10 tiene como objetivo aplicar las mejores prácticas conocidas para la mitigación de las capturas accidentales en pesquerías, es decir, aquellas medidas de mitigación cuya eficacia ya ha sido demostrada experimentalmente. No se ha contemplado incluir el estudio de nuevas medidas de mitigación porque esta necesidad queda ya recogida en la medida BIO9. 3. Medidas de Espacios Marinos Protegidos (EMP) Respecto a la planificación espacial marina, Está previsto terminar a lo largo del año 2016 la transposición a normativa española, de la Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo. Una vez la transposición haya surtido efecto, se comenzarán los trabajos de ordenación del espacio marítimo. Por lo tanto, aunque la planificación espacial marina no haya sido considerada como una medida específica del programa de medidas, eso no significa que este proceso de planificación no vaya a tener lugar, siguiendo los calendarios y metodologías fijados por la Directiva correspondiente. En la medida EMP11, y otras medidas de sensibilización, es factible la inclusión del trabajo de encuestas. No obstante, al no estar definidas en su totalidad las actuaciones de sensibilización que se van a realizar, resulta complicado a priori identificar igualmente el tipo de información que se podrá extraer de las encuestas. Es por ello que se ha optado por establecer indicadores sencillos, aunque esto no significa que no se vaya a obtener información adicional a la prevista bajo dichos indicadores. 4. Coincidimos con la apreciación sobre la gravedad del problema. Debe recordarse que la práctica totalidad de las medidas relacionadas con las EAI vienen derivadas de las obligaciones del Reglamento UE 1143/2014, y del Convenio de Aguas de Lastre, cuando el mismo entre en vigor. Estas dos obligaciones, más el resto de normativas identificado en el inventario de medidas existentes, guiarán las actuaciones del MAGRAMA y resto de autoridades competentes en esta materia. 5. Medidas de Especies explotadas Comercialmente (EC) Se ha incluido en la descripción de la medida EC4 una referencia a la necesidad de desarrollar proyectos que evalúen el impacto de la prohibición de eliminar descartes sobre aves marinas amenazadas.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		tierra-mar) y la medida **AH1** (Trabajos de oceanografía operacional) se propone: -Incorporar directrices para la PREVENCIÓN de contaminación por agroquímicos en los vertidos tierra-mar. -Realizar un estudio en base a dispersión/persistencia de PESTICIDAS en zonas estuarinas y costeras. -Reforzar el estudio con el análisis del sedimento de los tramos bajos de los ríos y del fondo marítimo litoral. **8. Medidas de Basuras Marinas (BM)** En las medidas **BM8/ BM9/ BM12**, incluir el objetivo "RESIDUO CERO" (ZERO WASTE GOAL), ya que el efecto previsto es el de minimización de basuras. En las medidas **BM11/ BM13/ BM14** (MICROPLÁSTICOS), faltan algunos aspectos como: -La implantación de una PLANTA PILOTO para el estudio y realización de nuevas técnicas para la mitigación de aportes de microplásticos por parte de estaciones depuradoras de aguas residuales. -La elaboración de una BASE DE DATOS con los EFECTOS de los microplásticos en los organismos. -El estudio del comportamiento (FRAGMENTACIÓN/ BIODEGRADACIÓN) de los microplásticos a largo plazo. -Añadir un Plan de Gestión de Riesgos (PGR). **9. Medidas de Ruido Submarino (RS)** Las medidas son escasas y se considera clave la elaboración de un estudio en base a monitorización hidroacústica. También se sugiere realizar un estudio de la afectación del ruido submarino a los cetáceos y su comportamiento en alta mar. La medida **E000357-CAN** debería aplicarse a todas las demarcaciones marinas y no solo a la canaria.			6. Medidas de Eutrofización y Contaminantes (CONT) Respecto a los indicadores, se realizan las siguientes aclaraciones: - La contaminación por metales pesados más problemática ciertamente es la asociada al mercurio, cadmio y plomo. Es por ello que los indicadores comunes de contaminantes acordados en los convenios internacionales de OSPAR y Barcelona contemplen estos metales. Esto no significa que no se evalúen otros compuestos, como por ejemplo cobre, arsénico o zinc. - La evaluación de las aguas de baño está contemplada en los programas de seguimiento de las estrategias marinas, a través del indicador CONT-micro - La selección de la matriz de análisis debe responder a criterios científicos, y existe un amplio consenso entre los expertos en contaminación marina, sobre la conveniencia de realizar los análisis en sedimento y/o biota, tanto debido a las características hidrófugas de muchos contaminantes, como a la gran capacidad de dilución del agua marina, que dificulta sobremanera la detección de contaminantes en el medio acuático. 7. Medidas de Alteraciones Hidrográficas (AH) Respecto a las propuestas de nuevos estudios, efectivamente, existen aún múltiples necesidades de mejora del conocimiento. La necesidad de estos estudios ha quedado contemplada a través de la propuesta de medida "CONT14: Mejora del conocimiento en aspectos relacionados con la contaminación marina". No obstante, es necesario aclarar que las estrategias marinas se centren exclusivamente en promover estudios de investigación, ya que se debe encontrar un balance entre las medidas relacionadas con la mejora del conocimiento y las relacionadas con la gestión del medio marino, sus presiones y amenazas. 8. Medidas de Basuras Marinas (BM) Las medidas BM8/ BM9/ BM12 no son más que la incorporación de las cuestiones más relevantes que se desarrollarán en materia de residuos por las Autoridades competentes. Los objetivos específicos en materia de residuos vienen determinados por el Plan Estatal Marco de Residuos y los planes autonómicos que se desarrollen en coherencia con el mismo. Los objetivos que dirigen el rumbo de las estrategias marinas son los objetivos ambientales aprobados por acuerdo de Consejo de Ministros en noviembre de 2012. La medida BM 11 incluye un estudio sobre las cantidades de basuras marinas (incluidos microplásticos) procedentes de las plantas de tratamiento de aguas

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
					residuales y propuesta de medidas específicas para ser incorporadas en los planes de cuenca del 3er ciclo. Se considera imprescindible disponer del conocimiento de base (complementado con la medida BM 14 sobre fuentes de microplásticos) antes de incluir medidas específicas para abordar el problema de los microplásticos. Tanto los efectos de los microplásticos como su comportamiento (fragmentación / biodegradación) están siendo abordados en proyectos de investigación como los contemplados en la medida BM13. Para más información: http://www.jpi-oceans.eu/ecological-aspects-microplastics 9. Medidas de Ruido Submarino (RS) Se considera que la falta de información robusta sobre el ruido submarino, será cubierta, de manera paulatina, con la puesta en marcha de los programas de seguimiento de ruido submarino propuesto en 2014, actualmente en fase de implantación. Respecto a la extensión de la moratoria de uso de sónares a todas las demarcaciones marinas y no solo a la canaria, se indica que desde el MAGRAMA se trabaja habitualmente con el Ministerio de Defensa en estos aspectos. En el caso de que se detectasen episodios de varamientos masivos, tal y como sucedieron en Canarias en años anteriores, se avanzaría en la propuesta de una medida similar adaptada a la situación del Mediterráneo.
11. Delegación del Gobierno en Asturias	16/03/2016	No presentan alegaciones o reparos a la memoria	PDM / EAE	Enviado mail de respuesta, 6 de junio de 2016	No resulta necesario realizar modificaciones.
12_Puertos del Estado. Ministerio de Fomento	16/03/2016	Observaciones al Estudio Ambiental Estratégico: **Descriptor 2 Especies alóctonas**. En el punto 3.2.2 de la Memoria se menciona el vertido de materiales de dragado como un posible vector de distribución de estas especies. En las fichas del Anejo 2, en A.1.2, se propone el control del vertido de sedimentos como un Objetivo de presión, al mismo nivel que, por ejemplo, las aguas de lastre. Comentario: Este objetivo, repetido en el punto A.1.2 del Anejo 2, deja a los puertos de interés general en una situación de indefensión por cuanto se les obligue a hacer unos controles sobre los materiales de dragado que no se sabe en qué consisten, ni si son sostenibles.	EAE	Enviada respuesta por e-mail, 8 de junio de 2016	Respecto al objetivo A.1.2: este objetivo, al igual que todos los objetivos ambientales, se aprobaron por Acuerdo de Consejo de Ministros en 2012, y siguieron su propio proceso de consulta pública. En la actualidad (desarrollo de programa de medidas) no se puede abordar la modificación de dichos objetivos ambientales. Respecto a las modificaciones de las alteraciones hidrográficas, y a los aportes de contaminantes, nos remitimos a lo explicado en la alegación nº 13 (a continuación). Respecto a las sugerencias de modificación de los objetivos relacionados con ruido submarino. De nuevo, estos objetivos, por las razones descritas antes, no pueden modificarse en la fase actual. No obstante, es cierto que, debido a la falta de conocimiento sobre los aspectos relacionados con el ruido submarino y su impacto en la fauna son insuficientes, esto no exime de fijar

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		Descriptor 7: Alteración de las condiciones hidrográficas. En 3.2.5 de la Memoria se mencionan a las infraestructuras portuarias y los vertidos de material dragado como posibles alteraciones hidrográficas. Comentario: Las aguas interiores de las infraestructuras portuarias ya han sido calificadas como masas de agua muy modificada, por lo que los hábitats que sustentan deben ser acordes con dicho estado ambiental del agua. **Descriptor 8: Contaminación**. En 3.2.6 de la memoria se cita a los dragados como fuentes de contaminantes sistemática o intencionada. Comentario: el dragado y posterior vertido al mar no es más que un traslado de contaminantes que ya existen en el mar, es decir, no es fuente de contaminación. **Descriptor 11: Ruido submarino.** En 3.2.9 se señala a las actividades portuarias, incluidos los dragados, como fuentes de ruido submarino. En el anejo 2, "Objetivo de estado" (B.1.10) tiene como fin garantizar que los niveles de ruido submarino no generen impactos significativos en la biodiversidad marina, mientras que el "Objetivo operativo" (B.3.4) dice que hay que mejorar el conocimiento del ruido submarino. Esto mismo también se pone de manifiesto en la Memoria (3.2.9) Comentarios: hay contradicción entre los objetivos de "Estado" y "Operacionales". No se puede exigir a los promotores de actividades portuarias que se no sobrepasen un nivel de ruido del que las autoridades competentes no han acotado un umbral. Se sugiere que se sustituya el término "garantizar..." por uno menos exigente, como pueda ser "asegurar que se aplican los mejores conocimientos disponibles sobre...". **Alternativa 0.** Al describir la evolución del estado tendencial de las "Infraestructuras portuarias y transporte marítimo", se toma de referencia el PEIT de 2004. Comentarios: El plan de transporte en vigor desde 2012 es el PITVI.			objetivos ambientales (aplicando el enfoque precautorio). Este objetivo en su redacción actual no obliga a respetar ningún umbral, porque como se indica en la alegación, este umbral aún no está fijado. No obstante, se informa que en el seno de los grupos de trabajo de la UE, se pretende trabajar en esta línea, y que es posible que en un futuro, en uso de la mejor ciencia disponible, existan dichos umbrales. Respecto a la consideración del PEIT (2004) en la alternativa 0 de la evaluación ambiental estratégica, efectivamente este era el plan vigente en el momento que se realizó el análisis para la evaluación inicial (2011-2012). No obstante, y fruto de esta alegación, se ha procedido a actualizar el análisis de escenarios tendenciales con la información extraída del PITVI (2012).

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
13_Puertos del Estado. Ministerio de Fomento	28/03/2016	Observaciones a la Memoria y Anejo 13 "Fichas de medidas nuevas": **MEMORIA.** En el capítulo 5 "Presiones e impactos" se hace mención a alguna actividad portuaria en los siguientes epígrafes: **5.1.1.a Aves** **Infraestructuras en el mar**. El creciente desarrollo de las actividades industriales en el medio marino puede conllevar impactos directos e indirectos para las aves. *Comentario: No les parece correcto que bajo el epígrafe "Infraestructuras portuarias" se mencionen las "actividades industriales" como las causantes de posibles efectos directos e indirectos sobre las aves.* **5.1.2.a Hábitat bentónicos** -Extracción de sólidos: explotación de yacimientos submarinos y dragados portuarios. *Comentario: En las fichas del anejo 1 no se ha visto reflejado el impacto debido a los dragados. En todo caso, las extracciones dentro del dominio público portuario no creen que afecten de forma apreciable a los hábitats bentónicos que se pretenden proteger.* **5.2.1 Especies invasoras** *Comentario: Se sugiere eliminar dos presiones: vertidos de material dragado y la construcción de nuevas infraestructuras marinas, o al menos, subrayar que no se trata de infraestructuras portuarias.* **5.4.1 Eutrofización** *Comentario: no se dispone de datos que relacionen los vaciaderos marinos de material dragado con procesos eutróficos. Se sugiere eliminar esta presión:* **Fuentes de contaminación difusa procedente de vertederos de material dragado**. (Ver anejo 1) **5.5.1 Alteraciones de las condiciones hidrográficas**	PDM	Enviado mail de respuesta el 8/06/2016	Respecto al epígrafe “infraestructuras en el mar”: no se considera necesario modificarlo, ya que no se refieren, tal y como sugieren en la alegación las “infraestructuras portuarias”, sino las ubicadas en el medio marino (*offshore*). De hecho en el citado párrafo no se hace referencia alguna a las infraestructuras portuarias. En lo referente al análisis de los dragados portuarios en el apartado “extracción de sólidos”. Esta actividad (extracción de sólidos) fue una de las contempladas en el análisis de presiones e impactos que se realizó en la evaluación inicial (2012). El apartado 5 de la memoria, al igual que el Anexo I, realizan un resumen de dicho análisis, pero la información detallada debe consultarse en los documentos publicados en 2012 (disponibles en la página web del MAGRAMA). El análisis de cada actividad (en este caso extracción de sólidos) debía realizarse, para obtener una estima de la cobertura espacial en la cual se realiza. El análisis posterior de interacción entre cada presión, y la presencia/ausencia de hábitats especiales, se realizó en el contexto del descriptor 7, de forma conjunta para todas las presiones que pueden generar pérdidas físicas, sin distinguir entre dragados u otras actividades. En cuanto a la consideración del vertido de material dragados y la construcción de nuevas infraestructuras como vectores potenciales de introducción de especies alóctonas. De nuevo este documento no hace más que resumir los documentos de 2012 de la evaluación inicial, y por lo tanto no procede modificar en esta fase dichos análisis. Además, se considera que ambas actividades puede, en sí mismas, favorecer la expansión de especies alóctonas, y como tal se han abordado como posibles vectores. El hecho de que a día de hoy “el estado del arte” no permite ejercer ninguna acción eficaz sobre las especies aloctonas en lo referente a los dragados, no exime de la necesidad de considerarlo como un posible vector de entrada o dispersión. Respecto a la consideración de los vertederos de material dragado como posible fuente de contaminación difusa (eutrofización), de nuevo el documento sólo resume lo que se analizó en 2012. Cabe destacar que la Instrucción ROM 5.1.13 recomienda evaluar los contenidos de nitrógeno en sedimentos, por considerarse que es un buen indicador del estado de la calidad de las aguas portuarias. Igualmente las Directrices de la CIEM para la gestión de material dragado requiere el análisis de materia orgánica de los sedimentos. Ambos documentos reconocen, de este modo, la potencialidad de los sedimentos portuarios de acumular nutrientes y materia orgánica, por lo que la movilización de dichos sedimentos a otras zonas (zonas de vertido) puede suponer una presión potencial de incremento local de los nutrientes y por esta razón fueron incorporadas en el análisis de presiones.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		<u>Comentario:</u> Las alteraciones hidrográficas de las infraestructuras portuarias ya están recogidas en el TRLA, por lo que en virtud del art. 2(3) de la ley 41/2010, las estrategias marinas no se aplicarán a las aguas costeras definidas en el art. 16 del TRLA **5.6.1 Contaminantes** *<u>Comentario:</u> Los dragados portuarios no aportan nuevas substancias contaminantes o peligrosas al medio marino, ya que el dragado no es más que una reubicación de sedimentos dentro de las aguas marinas. Además, las nuevas directrices de dragado de la CIEM aseguran que no se vierten al mar substancias en concentraciones que resulten peligrosas para el medio marino.* **<u>ANEJO 13: MEDIDAS NUEVAS</u>** Entre las medidas nuevas que afectan al sistema portuario de interés general (AA.PP. y Puertos del Estado), se han detectado las cuatro siguientes: **CONT12, CONT13, BM5, y BM6**. La medida EA12 (especies alóctonas) se ha corregido eliminando al sector portuario como autoridad competente, estableciendo como tales las reflejadas en el Art. 10 del RD 630/2013. Rogamos que si hay alguna medida nueva que nos haya pasado desapercibida nos lo hagan saber para contrastar la información. *<u>Comentarios:</u>* ***BM5:** En la casilla "Tipología" de la tabla 1 de la ficha, antes se ponía el punto 6 del anejo V de la ley 41/2010 y ahora se pone el punto 7.* ***BM6:** En la casilla "Efecto previsto" de la tabla 2 habría que incluir el comentario "NO MARPOL" en relación con la tipología de residuos a los que se refiere esta ficha, tal como se hace en la casilla "Descripción" de la tabla 1.*			Respecto a la no necesidad de incluir los aspectos portuarios en el descriptor 7 (alteraciones de las condiciones hidrográficas), al estar estos ya cubiertos por la Ley de Aguas (aplicación de la Directiva Marco del Agua) en aguas costeras. Efectivamente, aquellos aspectos ya abordados en los planes hidrológicos de cuenca no deben ser “re-evaluados” en las estrategias marinas. Sin embargo, el enfoque que se ha dado en el caso del descriptor 7 es más global, en el sentido de que analiza todas aquellas presiones (y no sólo las portuarias) que pueden generar alteraciones de las condiciones hidrográficas, y las analiza de manera integrada, acumulativa. Es por ello que este análisis no se podía realizar extrayendo las infraestructuras portuarias del estudio. En cuanto a la consideración sobre los aportes de materiales contaminantes vertidos a través del material dragado, efectivamente, las Directrices de la CIEM garantizan que el material dragado vertido no aporte cantidades significativas de contaminantes. No obstante se debe aclarar que, cuando la evaluación se realizó (2012), estas directrices no estaban aprobadas. No obstante se conoce que ya entonces existían unas recomendaciones del CEDEX que los puertos aplicaban regularmente desde el año 1994. En cualquier caso, aunque existan unas directrices que minimicen el aporte de contaminantes dentro de un nivel aceptable, el vertido sigue considerándose una presión potencial, de forma análoga por ejemplo a un vertido desde una planta depuradora (aunque dicho vertido cumpla con los requerimientos de calidad fijados en la autorización de vertidos). Medida BM5: se ha cambiado la tipología del Anexo V de la ley 41/2010 por considerarse más adecuada asignarle la tipología 7. Media BM6: se añade el término “NO MARPOL” tal y como se sugiere.
14.1_Junta de Andalucía. D.G. de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos	30/03/2016	<u>Consideraciones generales</u>**<u>:</u>** 1) La descripción de las demarcaciones marinas debe <u>incluir un apartado específico sobre la Red Natura 2000</u>. A tal fin, se facilita un listado de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 en el ámbito territorial costero y marino de Andalucía (gestión autonómica).	EAE	Enviado por email el 11/07/2016 informe de respuesta	PRIMERA. 1. Respecto a la sugerencia hecha de que la descripción de las demarcaciones marinas incluya un apartado específico sobre la Red natura 2000, con la relación de los espacios protegidos Natura 2000 presentes en cada una de las demarcaciones marinas, sus principales valores y las

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		Tener en cuenta los instrumentos de gestión de estos espacios, es decir, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión y Planes de Gestión de las ZEC. 2) La versión definitiva del plan y su estudio ambiental estratégico debe incluir, no solo una mención, sino una descripción de los hábitats de interés comunitario identificados en las distintas demarcaciones marinas, así como una valoración de su estado de conservación. Asimismo, se debe valorar la contribución de determinados HIC al mantenimiento de la función de conectividad ecológica en la Red Natura 2000. **La mejor información surgida por la ejecución del Proyecto LIFE+Posidonia Andalucía debería ser incorporada al "Plan de Estrategias Marinas de España.** 3) También podrían tener vinculación con el plan de Estrategias marinas de España, los siguientes planes y programas de ámbito la comunidad autónoma de Andalucía: 1."**Plan de protección del corredor litoral de Andalucía"(PPCLA)**; y 2."**Plan de conservación y recuperación de especies de dunas, arenales y acantilados costeros**".			prioridades de conservación establecidas para cada espacio, se informa que: 1.1 En el documento VII “Programa de medidas”, se incluye un apartado específico 6.2, el cual se complementa con el anexo 5, donde se inventarían los espacios Natura 2000 de las cinco demarcaciones marinas, ya que son considerados medidas existentes bajo las dos tipologías consideradas en los programas de medidas (medidas existentes vs medidas nuevas). Como consecuencia de la información aportada por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, dicho inventario de medidas existentes se ha actualizado, en los casos que fuese requerido. 1. 2 Sugieren que se incluya en las Estrategias marinas una descripción de los principales valores y de las prioridades de conservación de cada espacio listado. Dado el gran ámbito geográfico cubierto por las Estrategias marinas y por tanto el gran número de espacios costeros y marinos protegidos que en las distintas categorías existen en las cinco demarcaciones marinas, no ha sido posible incluir una descripción de los principales valores y de las prioridades de conservación de cada uno. El enfoque que se consideró apropiado para la escala de trabajo referida fue el de realizar el inventario de espacios protegidos comentado en el punto anterior, y acompañarlo de un conjunto de cartografía de la Red Natura 2000 y de otros espacios marinos protegidos para cada demarcación marina 1.3 Sugieren tener en cuenta los instrumentos de gestión de los espacios protegidos identificados En el anexo 5 del Programa de medidas se han recogido los instrumentos de gestión y como consecuencia de esta alegación se ha actualizado el listado de medidas existentes con aquellos instrumentos legislativos/técnicos que no estaban incluidos o que se han aprobado hasta la fecha. SEGUNDA: La alegación pide incluir una descripción de los HIC incluidos los que estén fuera de los espacios de la RN2000. También se sugiere incorporar la información surgida del Proyecto Life + Posidonia Esta cuestión no puede ser incorporada tal y como se sugiere por la misma razón que lo explicado en el punto 1.2. El ámbito geográfico cubierto por las Estrategias Marinas de España es tan elevado que por un lado alcanzar este nivel de detalle no es viable y por otro, es más propio de un proyecto concreto, donde las escalas de trabajo están

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
					más ajustadas al territorio, que de una planificación nacional. Los hábitats marinos relevantes, únicos, específicos y/o amenazados han sido analizados y estudiados en la evaluación inicial del estado del medio marino que conforma las estrategias marinas, y un extracto de la información más significativa resultado de estos trabajos de elevado nivel científico, ha sido incluida en el apartado 3. 2.1 “Diagnóstico ambiental en el ámbito de la biodiversidad marina” y se encuentra complementado con el anexo 1. “Principales características oceanográficas, físico□químicas y biológicas de las cinco demarcaciones marinas”, ambos documentos del estudio ambiental estratégico TERCERA: hace referencia a una inclusión de planes desarrollados por la Junta en el DIE. A valorar por el área de EEMM. Ambos se incorporan al inventario de medidas existentes en los KTM correspondientes (el primer plan en el D7, y el segundo en el D1, D4 y D6)
14.2_Junta de Andalucía. D.G. Prevención y Calidad Ambiental	30/03/2016	Observaciones y comentarios a los ámbitos integrados en el litoral andaluz: DM sudatlántica, DM Estrecho-Alborán, DM levantino-balear. -En relación al ámbito físico, de las Demarcaciones marinas, se destaca el solapamiento en el ámbito geográfico abordado por la Directiva Marco de Estrategia Marina y Directiva Marco de Agua, así como en determinados temas evaluados en aplicación de mismas, que se concreta en las aguas costeras definidas con arreglo a los planes hidrológicos. -Relevancia de los Descriptores "Integridad de los fondos marinos" (D6) y "Condiciones Hidrográficas" (D7), en materia de ordenación y gestión del litoral, pero se han desarrollado en menor medida que el resto de los integrados en los diagnósticos, por lo que se estima necesario mejorar los conocimientos de los efectos potenciales de las actividades marítimas en los fondos marinos (pesca, construcción de oleoductos, emisarios, tendido de cables, etc.), a fin de poder establecer criterios y normas, en el ámbito de la gestión del dominio público marítimo-terrestre, en Andalucía. -Respecto a los **objetivos ambientales**, se sugiere una mayor difusión de la información y documentación generada en el cumplimiento de los objetivos, con objeto de poder llevar a cabo adecuadamente el desarrollo de sus actuales competencias en materia de ordenación y gestión del litoral. -Respecto a las **medidas** revisadas, sobre el Subprograma **"Tendido**	EAE	Enviado por mail documento de respuesta 28/07/2016	Efectivamente, existe un solapamiento geográfico entre el ámbito de aplicación de la DMEM y la DMA, así como un solapamiento de temáticas, especialmente en lo referente a los descriptores D5 (eutrofización), D7 (alteraciones permanentes de las condiciones hidrográficas) y D8 (contaminantes y sus efectos). Respecto al relativo menor desarrollo de la evaluación en los descriptores 6 y 7, en efecto, la información disponible en el año 2012, en el cual se hizo la evaluación, era desigual, y poco robusta en el caso de estos descriptores. Es de esperar que, con la puesta en marcha de los programas de seguimiento (incluido por ejemplo el citado de “cables y tuberías”, pero también el de otros muchos subprogramas), se genere una información más consistente que permita analizar adecuadamente cada uno de los descriptores. En cuanto a la necesidad de coordinación entre las administraciones autonómica y estatal, para la puesta en común de los datos generados por ambas administraciones, sólo nos queda decir que coincidimos plenamente en la necesidad de reforzar los mecanismos de puesta en común e intercambio de datos, tanto desde un punto de vista formal (a través de los Comités de seguimiento de las estrategias marinas), como de manera informal, a través de los grupos de trabajo o plataformas online que sean necesarias. El MAGRAMA tiene el propósito de avanzar en esta línea, identificando los flujos de datos existentes, y los que son necesarios implantar, por lo que tomamos nota de las apreciaciones de la Junta de Andalucía, y nos ofrecemos a compartir con esta y otras administraciones los datos generados en el ámbito de los programas de seguimiento de las

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		de cables y tuberías y arrecifes artificiales", corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía parte de la responsabilidad de dicha gestión, conjuntamente con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Alimentación y Medio Ambiente. En concreto, en lo que se refiere a las competencias correspondientes al otorgamiento de las concesiones de ocupación en el dominio público marítimo-terrestre, asignadas a la Dirección General de Prevención, y Calidad Ambiental. Por ello, se solicita el fomento de la coordinación entre estas administraciones en relación a la difusión de información asociada a los "parámetros monitorizados" y "parámetros medidos".			estrategias marinas.
14.3_Junta de Andalucía. Servicio de Residuos y Calidad del Suelo	30/03/2016	Observaciones: -Conforme se vaya desarrollando y ejecutando la Estrategia, deberán tenerse en cuenta los objetivos y las medidas que establece para Andalucía el PLAN DIRECTOR TERRITORIAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE Andalucía 2010·2019 (Decreto 397/2010, de 2 de noviembre), en aquellos aspectos relacionados con la producción y gestión de residuos no peligrosos.	PDM	Enviado mail de respuesta el 1 de agosto de 2016	Se aclara que la medida E000008 y E000009 incluyen explícitamente los programas de prevención y gestión de residuos de las CCAA.
15_ Secretaría de Estado de Cultura (MECD). S. G. de Protección del Patrimonio Histórico	23/03/2016	Casi no hay alusiones a la protección del patrimonio histórico, a excepción de la que figura en normativa legal que incluye el patrimonio cultural de forma genérica. Se entiende que el trato otorgado al Patrimonio Histórico, incluyendo el subacuático, y las posibles afecciones que sobre el mismo pueda ocasionar las medidas, están poco desarrolladas. Se espera se contemplen medidas apropiadas para la preservación patrimonial acordes a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la legislación vigente en cada comunidad autónoma.	PDM	Oficio e informe enviados 22 junio 2016	En la memoria del Estudio Ambiental Estratégico, en concreto en el apartado 3.1, se establecen las premisas consideradas para el análisis de la interacción de las estrategias marinas con el patrimonio cultural Adicionalmente, y tras el proceso de consulta pública, se ha incluido en la memoria del Estudio Ambiental Estratégico, EAE, concretamente en el punto 2.4 Relación con otros planes y programas sectorial, el Plan Nacional de Protección del Patrimonio Subacuático, en el que se engloba la normativa internacional y nacional sobre este tema, así como en el Anexo 7, donde se evalúa la correlación existente entre las medidas propuestas bajo las Estrategias marinas y este plan. .Además, en el punto 5.1. Análisis ambiental de las medidas nuevas incluidas en los programas de medidas de la memoria, se incluye el Patrimonio Cultural subacuático así como en el Anexo 9, Impactos ambientales principales tomando en consideración el cambio climático, en la Tabla 1. Evaluación ambiental de la alternativa una, una columna para el Patrimonio Cultural subacuático y se ha evaluado los posibles efectos que las diferentes medidas podrían tener sobre el Patrimonio Cultura Subacuático. Sobre el comentario de incluir en futuros documentos medidas apropiadas para la preservación patrimonial, tenemos que indicar que esto no está bajo el ámbito de actuación de las estrategias marinas, únicamente se deberá velar

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
					por que las medidas recogidas bajo las Estrategias marinas no tengan efectos negativos sobre el Patrimonio cultural subacuático existente.
16_Generalitat de Cataluña. Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca i Alimentació D.G. de Pesca i Afers Marítims	01/04/2016	Observaciones: 1.-Revisar las divisiones de las demarcaciones establecidas o, establecer planes y/o programas de alcance territorial inferior. 2.- Priorizar los objetivos, criterios, medidas y actuaciones definidas para mejorar el conocimiento en relación a los hábitats marinos, especies marinas y fondos marinos, así como los efectos de las actividades humanas. Con la misma finalidad, se considera necesaria la creación de grupos de trabajo técnico permanentes. 3.- Trabajar de forma bidireccional con las Comunidades Autónomas en la ejecución de las medidas propuestas. 4.- Para avanzar hacia un nuevo modelo de gestión pesquera que garantice la sostenibilidad de la actividad en el Mar Mediterráneo, completar el descriptor sobre Especies Comerciales con nuevas medidas destinadas al fomento de la gestión sostenible de los recursos marinos vivos. 5.- Se han eliminado medidas contempladas en fases previas del proceso de elaboración del Programa de Medidas. Justificar estas diferencias. 6.- De acuerdo con los principios generales de colaboración y cooperación interadministrativa, esta DG. considera necesario ser tenida en cuenta.	PDM	Oficio e informe enviados 20 junio 2016	Respecto a la necesidad de revisar las divisiones de las demarcaciones establecidas en las Estrategias Marinas de España o, por el contrario, establecer planes y/o programa de alcance territorial inferior se inidica que Las demarcaciones marinas utilizadas en las Estrategias Marinas de España, derivan del Título II de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre de 2010, de Protección del Medio Marino, LPMM, que divide el medio marino español en dos regiones: el Mar Mediterráneo y el Atlántico Nororiental, en la que tenemos dos subregiones: el Golfo de Vizcaya y las costas Ibéricas, y la región Atlántico macaronésica de Canarias. En los límites de estas regiones y subregiones, a efectos de la LPMM, se crean las siguientes demarcaciones marinas: noratlántica, sudatlántica, Estrecho y Alborán, levantino-balear y canaria, que facilitan la aplicación de la ley, y que constituyen el ámbito espacial sobre el que se desarrollara su correspondiente estrategia marina. Así mismo, las estrategias marinas, permiten el establecimiento de unidades de gestión y evaluación a nivel técnico, cuya escala vendrá definida por la necesidad del descriptor o de la temática, de modo que los análisis se adapten a la escala geográfica que sea más relevante desde un punto de vista ambiental. Sin embargo, no existe la necesidad de que estas unidades de evaluación sean incluidas en ningún instrumento legal. En lo relativo a la necesidad de priorizar los objetivos, criterios, medidas y actuaciones definidas para mejorar el conocimiento en relación a los hábitats marinos, especies marinas y fondos marinos se explica cómo las actuaciones definidas para mejorar el conocimiento en relación a los hábitats marinos, especies marinas, y fondos marinos, así como los efectos de las actividades humanas son el resultado de un análisis de brecha realizado sobre los diferentes descriptores. Las medidas propuestas responden por tanto a los vacios identificados durante este proceso. En posteriores ciclos de implementación de la directiva, se podrán proponer medidas diferentes o mejorar las aplicadas durante el primer ciclo en función de los resultados del análisis d brecha que se realicen en ese momento. En lo referente a la creación de grupos de trabajo técnicos permanentes, hay que indicar que en la actualidad, se cuenta con foros y grupos ya establecidos, tanto a nivel técnico como institucional: talleres y grupos de expertos, grupos de trabajo de técnicos de las CCAA con el MAGRAMA, Comité de Seguimiento de las Estrategias Marinas, Comisión Interministerial de las Estrategias Marinas, Conferencia Sectorial de Medio Ambiente. El MAGRAMA está abierto a establecer cuantos grupos de trabajo sean necesarios, siempre y cuando no suponga una duplicidad de las estructuras

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
					ya existentes. Sobre la propuesta de tener presente y trabajar de forma bidireccional con las Comunidades Autónomas en la ejecución de las medidas propuestas aclaramos que, desde su comienzo, la propuesta de programa de medidas ha sido objeto de un intenso proceso de coordinación interadministrativa y participación pública, involucrando a todos los agentes relacionados. Además, la propuesta de programas de medidas se ha sometido a un proceso de consulta pública reglado hasta el 9 de abril, al objeto de recoger las aportaciones de las administraciones públicas afectadas, público interesado y sociedad en general. A esto hay que añadir que, las estrategias marinas, incluido sus programas de medidas, se aprobarán por Real Decreto, siguiendo lo establecido en el artículo 15 de la ley 41/2010. Este proceso conllevará igualmente el correspondiente proceso de participación pública, incluidos el debate en el seno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, informe de los Ministerios afectados, de las Comunidades y Ciudades Autónomas afectadas, y del Consejo Asesor de Medio Ambiente. Así mismo durante la ejecución de las medidas propuestas en las que estén involucradas diferentes Administraciones públicas en virtud de sus competencias, se realizara un trabajo conjunto para alcanzar una implementación de la medida lo más satisfactoria posible. En concreto, está previsto que se realice un seguimiento detallado del grado de aplicación de cada medida en el seno de los cinco Comités de Seguimiento de las estrategias marinas. Para avanzar hacia un nuevo modelo de gestión pesquera que garantice la sostenibilidad de la actividad del Mar mediterráneo, habría que completar el descriptor sobre Especies Comerciales con nuevas medidas destinadas al fomento de la gestión sostenible de los recursos marinos vivos. En este sentido se valora positivamente la incorporación de las medidas EC9 y EC10. El Descriptor 3, Especies comerciales al igual que el resto, fue sometido a un análisis de brecha para ver cual eran las necesidad es actuales que se debían abordar siempre que están fueran realistas y asumibles por las administraciones competentes tanto a nivel económico como de ejecución. Además debe destacarse que gran parte de las medidas nuevas propuestas para el D3 forman parte de los compromisos asumidos por España en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), por lo que se considera que redundarán en la mejora de la gestión sostenible de los recursos marinos vivos. Por otro lado, en los ciclos sucesivos de implementación de la DMEM se estudiará la posibilidad de poner en marcha

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
					otras medidas para abordar las necesidades que se determinen en su momento. Durante la revisión de la documentación han detectado que se han eliminado medidas contempladas en fases previas del proceso de elaboración del Programa de medidas y sobre el cual se había informado anteriormente. Consideran que se debería justificar estas diferencias de acuerdo a la consecución de los objetivos de las Estrategias Marinas. La Generalitat de Catalunya, es uno de los miembros del Comité de Seguimiento de la Demarcación Levantino- Balear, la cual se reunió a fecha 15 de octubre de 2015, para entre otros puntos, discutir un listado tentativo de medidas nuevas potencialmente integrables en el programa de medidas, que figura en el Anexo III del Documento de trabajo de esa reunión. Ese listado se discutió con todas las autoridades competentes implicadas además de con otros actores afectados, llegando así a un listado consolidado de medidas nuevas que se sometió a consulta pública en la Propuesta del Programa de Medidas presentado. En ningún momento el MAGRAMA ha tomado la decisión de “eliminar” medidas que se hayan recibido de parte de las administraciones competentes. Puede ocurrir que se hayan agrupado o fusionado con otras, en categorías más amplias. Sin conocer exactamente cuáles son las medidas a las que se refiere la alegación, no se puede especificar cuál ha sido el tratamiento de esas medidas. Solicitan que se tenga en cuenta su Dirección General durante la evolución y frente posibles cambios de las Estrategias Marinas de España. Para ello actualmente ya existen las estructuras necesarias para consultar a todas las unidades administrativas autonómicas, a través de los Comités de seguimiento. Además en el siguiente ciclo de aplicación de la Directiva 2018-2023, se seguirán manteniendo los instrumentos de coordinación interadministrativa establecidos para el primer ciclo de la misma. Remarcando además que la comunicación con la Generalitat de Catalunya en el ámbito que nos compete es muy fluida tanto en el ámbito formal como en el técnico.
17_D.G.Agua (MAGRAMA)	08/04/2016	Alegaciones consulta pública programas de medidas de las estrategias: Se remite un CD con la última versión disponible de la base de Datos Nacional de los Programas de Medidas de los Planes Hidrológicos de Demarcación.	PDM	Enviado oficio con informe de respuesta 19/07/16	Con la base de datos existente en el momento de sacar a consulta pública el borrador de los Programas de medidas de las Estrategias marinas (versión agosto 2015), de las 15.466 medidas incluidas se identificaron como DMEM-relevantes 5.156 medidas (un 33,40%). Como consecuencia de esta nueva versión de la base de datos de los planes, se ha revisado la relevancia de las medidas de los planes para las estrategias

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
					marinas y el resultado ha sido que de las 17.363 medidas incluidas en los planes hidrológicos 5.678 son DMEM-relevantes (un 32,70%), las cuales se distribuyen de la siguiente manera: ESAL 165 ESAL,LEBA 31 LEBA 2.252 NOR 1.673 SUD 1.281 SUD, ESAL 46 CAN 230 Total general 5.678 Como consecuencia de esta revisión, se ha modificado el documento de memoria de los programas de medidas. Se ha añadido un nuevo Anexo 17 en el documento de programas de medidas que explica este análisis en detalle.
18_Delegación del Gobierno en Cataluña-Área de Agricultura y Pesca	05/04/2016	No se aporta ninguna objeción al Programa de Medidas para las Estrategias Marinas de España.	PDM	Enviado oficio de respuesta el 22/06/2016	No es necesario hacer modificaciones.
19_ DG. de Bienes Culturales - Servicio de Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura y Portavocía. Región de Murcia.	05/04/2016	No se aporta ninguna objeción al Programa de Medidas para las Estrategias Marinas de España.	EAE	Enviado carta de respuesta, 22/06/2016.	No es necesario hacer modificaciones a la memoria. La DG de Bienes Culturales se muestra satisfecha con las referencias al patrimonio cultural incluidas en el apartado 3.1. de la memoria del Estudio Ambiental Estratégico.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
20_Agencia de Resíduos de Cataluña (ARC)	06/04/2016	Alegaciones al D.10 (basuras marinas), de la Propuesta de Programas de Medidas de las Estrategias marinas: -Anexo 13 (fichas de medidas nuevas: Como alegación general, en todas las medidas, se propone: Especificar de una manera más clara y comprensible cuál es el objetivo concreto de la medida, el tipo de impacto que se quiere evitar y cuáles son los indicadores que nos darán una idea de si se han conseguido los objetivos. Como alegaciones más concretas: • Tener en cuenta alguna de las medidas previstas en el Anexo 11 del "Plan regional de gestión de Basura Marinas en el Mediterráneo" y que no se han incorporado a la Propuesta de Programas de Medidas. Sería el caso del establecimiento de sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR) para algunos flujos de residuos. • **Medida BM1- Implantación de un sistema de tarificación fija en puertos autonómicos similar al de la regulación del RDL *2/2011.*** Se propone que esta tarifa fija se plantee también para embarcaciones de pesca y recreativas, que actualmente están libres de esta tasa. Esta medida se plantearía tanto para los puertos autonómicos como para los puertos del estado. • **Medida BM3- Impulso de proyectos dirigidos a analizar las posibilidades de reciclaje de determinados materiales**, **como poliestireno expandido (EPS) o redes de pesca.** Modificar el título por: **Impulso de proyectos de reciclaje de determinados materiales como cajas de EPS o redes de pesca.** Marcar un objetivo de la medida, como la **reducción de su gestión a través de vertederos**. Y mencionar cuáles serán los indicadores. • El 'Plan regional de gestión de basura Marinas en el Mediterráneo' contiene una medida de establecimiento de SDDR para cajas de EPS del sector de la pesca (con el horizonte del año 2017). Esta medida podría quedar reflejada en la medida BM3 anterior o	PDM	Pendiente de envío el informe de respuesta	Se acepta el cambio de título para la medida **BM3: Impulso de proyectos dirigidos a la reducción, reutilización y reciclaje de determinados materiales como poliestireno expandido (EPS) o redes de pesca**

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		proponer otra ficha específica para el establecimiento del SDDR. • **Medida BM9-** Revisión normativa que afecta a la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor del producto (RAP). En esta medida sólo se especifican los flujos de residuos para los que ya existe normativa RAP, por lo que se propone especificar y nombrar aquellos residuos que no disponen de normativa de RAP: residuos toallitas, compresas, salvaslips, textil, otros			
21_ Generalitat de Catalunya. Departament de Territori i Sostenibilitat. .D.G.Políticas Ambientales	07/04/2016	**Consideraciones generales:** • Se continúa echando en falta el establecimiento de un nivel de priorización de las medidas. Asimismo, se considera necesario que se habiliten recursos suficientes para poder hacer frente a las nuevas medidas correspondientes a las comunidades autónomas. • En el apartado en el que se recogen las contribuciones de las autoridades competentes al inventario de medidas existentes, continúan sin aparecer detalladas todas las Direcciones Generales de la Generalitat de Catalunya que han enviado respuesta. • Se insiste en poder alargar el plazo de 6 años para la ejecución de las actuaciones, en caso de necesidad y previa justificación. • Establecer protocolos conjuntos y mecanismos que permitan compartir información, de forma efectiva y eficiente, entre MAGRAMA y comunidades autónomas. Para ello se propone la constitución de un grupo de trabajo técnico de las estrategias marinas, por demarcación, que trabaje de manera más estrecha con las Comunidades Autónomas con competencias en la planificación y ejecución de las estrategias marinas. **Consideraciones al Inventario de medidas existentes temática Biodiversidad (D1, D4, D6):** Han sido recogidas las sugerencias realizadas en el informe remitido con fecha 9 de noviembre de 2015. **Consideraciones a las Fichas de medidas nuevas:** -Se reitera que es necesaria una priorización de todos los objetivos operacionales relacionados con la adquisición, incremento o mejora del conocimiento sobre los ecosistemas marinos (hábitats y especies	EAE y PDM	Enviado email el 11/07/16 con informe de respuesta	En cuanto a la elaboración del programa de medidas de estrategias marinas: • Piden priorizar las medidas a realizar: el programa de trabajo ha incluido sólo la propuesta de medidas concreta y realista que las administraciones competentes se han comprometido a poner en marcha y por tanto, para las que han reservado recursos económicos, materiales y humanos. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando además que las mismas surgen del análisis de la brecha entre la situación inicial del medio marino y el buen estado ambiental que se pretende alcanzar, todas las medidas están orientadas a cubrir las carencias detectadas y por ello todas tienen en mismo nivel de prioridad • Piden que sean habilitados recursos para las nuevas medidas a realizar por parte de las administraciones competentes: se indica que lo mismo no es posible por un doble motivo. Por un lado, porque los recursos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente son limitados y su destino está consignado de antemano en los presupuestos del Departamento, no habiéndose previsto una partida presupuestaria con este objetivo. Y por otro lado, el programa de trabajo ha incluido sólo la propuesta de medidas concreta y realista que las administraciones competentes se han comprometido a poner en marcha y por tanto, para las que han reservado recursos económicos, materiales y humanos. Por ello, en los programas de medidas de las estrategias marinas de España no caben medidas nuevas autonómicas que no cuenten con una previsión adecuada de financiación • Quieren alargar el plazo de 6 años para la ejecución de las actuaciones: el mismo está establecido desde el ámbito europeo a través de la Directiva marco de Estrategia marina y esta norma no prevé ampliaciones de plazo para la implementación del programa de medidas, motivo por el cual no es posible considerar esta solicitud • Creación de protocolos por los cuales intercambiar información entre el MAGRAMA y las comunidades autónomas: para la efectiva coordinación de las Comunidades Autónomas y el Magrama en lo que implementación de las estrategias marinas se refiere ya existen cinco órganos específicos creados, constituidos y en funcionamiento, que son los Comités de

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		marinas, fondos marinos), así como el efecto de las actividades antropogénicas sobre estos. -En relación al **Descriptor 1:** • Se detecta la falta de determinadas actuaciones fundamentales como pueden ser actuaciones de mejora del conocimiento como la realización de una cartografía de hábitats marinos de calidad con información de base asociada, información sobre el estado de conservación de las comunidades de fanerógamas, comunidades de coralígeno, maerl, comunidades algales, invertebrados, etc. • Si las actuaciones propuestas como per ejemplo **Bi022, Bi024, Bi027, Bi028, Bi033**, etc. se plantean solo para tortugas, aves y/o cetáceos consideramos que deberían ampliarse a otros grupos de especies marinas. -En relación a **EMP**: • Se detecta la falta de determinadas actuaciones fundamentales como pueden ser actuaciones de mejora del conocimiento como la realización de una cartografía de hábitats marinos de calidad con información de base asociada, información sobre el estado de conservación de las comunidades de fanerógamas, comunidades de coralígeno, maerl, comunidades algales, invertebrados, vertebrados, impactos de las actividades humanas en las Áreas Marinas Protegidas, información oceanográficas, etc. o bien Programas de sensibilización.			Seguimiento para cada una de las cinco demarcaciones marinas. En concreto, la Generalitat de Cataluña participa activamente en el Comité de Seguimiento de la Demarcación marina levantino-balear. • Se cambia la memoria de PdM para que se cite expresamente a la Dirección General de Políticas Ambientales como administración que ha contribuido al inventario de medidas existentes. • Detectan falta de determinadas actuaciones que consideran fundamentales relativa a la mejora del conocimiento, estado de conservación etc para las temáticas de biodiversidad y espacios marinos protegidos: Las medidas orientadas a la mejora del conocimiento son necesarias, y así se han planteado para dar cumplimiento a los diferentes objetivos ambientales operativos que se plantearon en 2012, relacionados con la mejora del conocimiento (cuya propuesta será revisada en el año 2018 como parte de los trabajos relativos a las estrategias marinas de segundo ciclo). No obstante, la propuesta de medidas no se puede limitar a actuaciones orientadas a la mejora del conocimiento, y en este aspecto las directrices de la Comisión Europea han sido muy claras al respecto. De este modo, basándonos en el principio de precaución, y en base a la mejor información disponible, se deben proponer medidas de otra índole (directrices, regulaciones, programas piloto, etc), que incidan directamente en la reducción de presiones sobre el medio marino, y en la consecución de los objetivos ambientales. • Cabe reiterar que las medidas nuevas surgen del análisis de carencias por un lado, y por otro que las incluidas en el programa de medidas son aquellas de manera realista y concreta las administraciones competentes se han propuesto ejecutar, teniendo en cuenta los recursos existentes y las prioridades de actuación de cada administración. Si el diseño de estas medidas se ha focalizado en determinados grupos funcionales es debido a ambas cuestiones, o las medidas relativas a la mejora del conocimiento se centran en unos aspectos y no abordan otros, es porque las administraciones competentes responsables de poner en marcha esas medidas consideran que en el ámbito de sus recursos y prioridades deben y pueden abordar esas tareas y no otras. No obstante lo anterior, todas las sugerencias incluidas en su escrito respecto al contenido de las medidas nuevas serán analizadas en detalle a la luz de los resultados que ofrezcan los programas de seguimiento de las estrategias marinas y teniendo en cuenta os resultados del análisis de la brecha que se haga en el segundo ciclo, de tal manera que se valore si es posible que sean abordadas en los programas de medidas del segundo ciclo de estrategias marinas.
22.1_Asociación Española	08/04/2016	***Comentarios generales:*** - Sobre el análisis coste-beneficio. Los beneficios están muy sesgados, y no se consideran aspectos importantes como la salud	PDM	Enviado mail de respuesta el 3 de	***Comentarios generales:*** - En el documento de programa de medidas se reconoce lo limitado del

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
Basuras Marinas		humana, bienestar social o beneficios económicos a más largo plazo. Necesario tener en cuenta de forma cualitativa los beneficios potenciales como p.e. una eventual disminución de microplásticos en biota a nivel de sector pesquero y salud humana. - El Programa de Medidas muestra cierta falta de ambición, quizá por el método utilizado de asegurar que las medidas incluidas ya estén aprobadas y listas para ser implementadas. Se propone hacer una revisión preliminar del programa a los 3 años de aprobación del programa de medidas para adaptarlo y ejecutar medidas prioritarias antes de acabar el ciclo. - Se propone que el MAGRAMA impulse mesas de trabajo y acuerdos, como el del "Pacto por la bolsa" impulsado por la Agencia Catalana de Residuos. Se podría establecer para el sector hostelero, turístico y pesquero. - Muchas de las medidas no se refieren a sectores económicos concretos sino a gestión de residuos municipales, la red de saneamiento y tratamiento de aguas residuales. Sin embargo en esas medidas a menudo se menciona el turismo o la industria del plástico como sectores afectados, lo que puede conducir a confusión. - Algunas medidas importantes antes consideradas no han sido incluidas en este borrador final, por ejemplo la que se presentaba en el documento de trabajo y en la jornada de expertos *Estudio sobre implantación de sistemas SDDR de la Agencia de Residuos de Cataluña*. Se propone la inclusión de una medida de apoyo al sistema actual de devolución de envases retornables en hostelería (Canal HORECA) mediante el incentivo a la utilización de este tipo de envases en establecimientos hosteleros en costa, así como el apoyo a iniciativas de Depósito y retorno llevadas a cabo por las entidades con competencias directas en la gestión de residuos domésticos y asimilables a domésticos (Comunidades Autónomas, entidades locales, otros). - No se han propuesto medidas específicas para residuos como las colillas de cigarrillos, p.e. cartelería o instalación de papeleras con ceniceros incorporados. - La agricultura no ha sido tomada en cuenta en las medidas dando por suficiente la existencia de "buenas prácticas".		agosto de 2016 Respuesta conjunta para 22.1 y 22.2	presente análisis de evaluación coste-beneficios de las medidas propuestas, y en el MAGRAMA somos conscientes de la necesidad de profundizar en el estudio de los beneficios de las medidas propuestas desde un enfoque más holístico, que integre incluso los servicios de los ecosistemas y no únicamente los beneficios monetarios. La aplicación de este enfoque es un aspecto innovador, que se pretende abordar en los próximos ciclos de las estrategias marinas, avanzando en la evaluación socio-económica del medio marino español, en la revisión de la evaluación ambiental que tendrá lugar en 2018, siguiendo el calendario de la Directiva. - No debe obviarse que este Programa constituye un compromiso que el estado español adquiere como respuesta a una directiva comunitaria y que será además incluido en nuestro ordenamiento jurídico a través de la publicación de un Real Decreto. El MAGRAMA ha optado por elaborar un Programa de Medidas realista, para el que se ha discutido previamente con todas las Autoridades competentes sobre la viabilidad de poner en marcha todo un conjunto de propuestas realizadas previamente desde la División para la Protección del Mar. El esfuerzo anterior ha dado lugar al programa que ha sido finalmente sometido a consulta pública y que constituye un paquete de medidas factible en las circunstancias actuales de las administraciones españolas. Lo anterior no significa que el programa de medidas sea estático o que en la práctica haga inviable una implementación a mayores si las circunstancias lo permiten. Su desarrollo (y el de las estrategias marinas en general) tiene vocación de gestión adaptativa y la División para la Protección del Mar trabajará para intentar cubrir, en la medida de lo posible, las oportunidades y necesidades que puedan surgir durante su implementación. - Conocemos el esquema de trabajo que Holanda ha desarrollado para trabajar con los sectores y reconocemos que es fundamental favorecer foros de discusión sobre los temas prioritarios relacionados con las basuras marinas. En el Programa de Medidas no se le ha dado una entidad como medida en sí misma, sino que se considera una metodología o herramienta de trabajo. Como ejemplo, en el ciclo de talleres sobre basuras marinas que el MAGRAMA está organizando junto con el CENEAM los días 3, 4 y 5 de octubre, se ha convocado una mesa específica de trabajo con los sectores industriales relacionados con microplásticos primarios, con objeto de discutir sobre las fuentes de microplásticos y su cuantificación. Entre las prioridades de la División para la Protección del Mar está la de potenciar el uso de estas mesas de trabajo con sectores para el desarrollo de las medidas previstas donde esto pueda favorecer una mejor implementación. - Como ejemplo de la lógica aplicada, una gestión ineficiente de los residuos municipales en los municipios costeros y una falta de elementos de retención

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		Comentarios específicos por medidas: - **BM1.** ¿Por qué sólo en demarcación LEBA? La medida debería ser extrapolable al resto de demarcaciones y por ello incluir "Impulsar para que la medida se aplique en el resto de demarcaciones". Además, existe una incongruencia al mencionar OSPAR si la medida sólo se contempla en LEBA. - **BM2.** ¿Por qué no ha sido considerada en la última versión? - **BM5 y BM6.** Se debería contar con la participación de los SIG actuales en España, obtener un compromiso por su parte de que participarán en estas acciones, con instalaciones de recepción y servicio de recogida (o pactado con la autoridad portuaria o municipio en su defecto) - **BM8.** Se indica como sector afectado la industria del plástico, pero otros importantes como la agricultura deberían ser citados. - **BM9.** Se podrían crear otros SRAP para muebles o ropa por ejemplo, como ocurre en Francia. - **BIO10.** No queda suficientemente claro cómo se incide en la basura marina y entendemos que es un error y que en este lugar correspondería introducir la ficha de la medida **BM10** "Aplicación de las medidas contenidas en la norma que trasponga la Directiva 2015/720 por la que se modifica la Directiva 94/62/CE en lo que se refiere a la reducción del consumo de bolsas de plástico ligeras" que falta en esta recopilación. - **BM11.** Sobre sectores implicados: Debería ser gestión de aguas residuales y red de saneamiento. - **BM21.** Si se trata de un nuevo estudio que requerirá fondos, ¿por qué se considera como de coste muy bajo? - **BM24.** Se recomienda poner en marcha la campaña mediática, sobre todo respecto a objetos sanitarios lanzados a través del váter y el abandono de colillas en el medio. - **BM27.** Sobre el nombre "Guardianes de la playa" puede dar lugar a malentendido. En España debería ser "Adopta una playa", o "Apadrina". - **BM28.** *Idem* BM11. - **BM29.** La medida debería ir acompañada en un plan más estratégico de reducción de la generación de residuos y reutilización/reciclado de materiales, así como el impulso de este tipo de acciones en otros lugares similares (condiciones de insularidad). ***Propuesta de medida adicional en concesiones:*** - El MAGRAMA podría promover que en las condiciones de			de sólidos en los sistemas de alivio de aguas pluviales durante episodios de elevadas precipitaciones tiene una afección directa sobre el turismo en las costas españolas en el sentido de que constituyen una vía de entrada relevante de basuras marinas que los bañistas pueden llegar a encontrar en las playas y en el agua. - Como fruto de las discusiones con las Comunidades Autónomas sobre la propuesta inicial de medidas, que tuvieron lugar en los 5 Comités de Seguimiento de las estrategias marinas (uno por cada demarcación marina), se concluyó que ninguna Comunidad Autónoma, en el marco de sus competencias en materia de residuos, asumía explícitamente el compromiso de establecer un sistema SDDR. El estudio sobre implantación de sistemas SDDR fue eliminado de la propuesta del programa de medidas a solicitud de la Agencia de Residuos de Cataluña. En todo caso, el hecho de que una medida no esté contemplada en el programa de medidas de las estrategias marinas, no impide que las autoridades competentes tomen la decisión de llevarla a cabo si lo consideran oportuno. - Esta sugerencia de AEBAM es sólo un ejemplo concreto de aspectos que podrían desarrollarse dentro de las medidas BM-24 (preparación de materiales de sensibilización/comunicación, con posibilidad de incluir una campaña mediática de concienciación)y H11 (programas de sensibilización dirigidos a usuarios de playas, empresas de turismo náutico-recreativo, así como a los sectores pesquero y agrícola y a la sociedad civil en general). Se tendrá en cuenta. Se responde a todas las preguntas concretas. Sobre la propuesta de medida adicional, no hemos podido especificar una medida en este sentido porque las concesiones de instalaciones no desmontables en DPMT se realizan con arreglo a la Ley de Costas, donde los aspectos relacionados con la generación de residuos no se contemplan. El MAGRAMA es consciente de que esta es una vía de entrada de basuras marinas a tener en cuenta y hará lo posible por que las Autoridades Locales se hagan eco de ello, además de mantener la iniciativa Chiringuito Responsable a través de la Fundación Biodiversidad.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		otorgamiento de autorizaciones de instalaciones desmontables en DPMT se exija al titular de las mismas el desarrollo de una serie de medidas para evitar la llegada de residuos al mar, al igual que en las obras de acondicionamiento de las franja costera, instalar infraestructuras de recogida de residuos.			
22.2_ Asociación Española Basuras Marinas (AEBAM)	06/05/2016 (FUERA DE PLAZO)	Dado que la **actividad agrícola** no ha sido tenida en cuenta en el programa de medidas, se incluyen comentarios al programa de medidas de España respecto al descriptor 10 sobre basuras marinas anteriormente remitidos al MAGRAMA (información complementaria): Sería un error no incluir esta actividad en el programa de medidas, dado el impacto de la agricultura en algunas zonas costeras. -Se aporta información sobre la cantidad de basura que está llegando a los ambientes marinos procedente de la actividad agrícola. -Se incluyen datos e imágenes aportados por la ASOCIACIÓN AMBIENTE EUROPEO. Desde 2011 esta organización ha movilizado en España más de 7300 voluntarios que en casi de 270 limpiezas realizadas en distintos puntos de la geografía española han inventariado unas 695.000 basuras marinas dentro del marco del proyecto *International Coastal Cleanup* de la organización Ocean Conservancy. A efectos de revertir esta situación, la AEBAM propone el siguiente tipo de acciones: - Considerar la elaboración y difusión de guías de buenas prácticas del sector agrícola. - Valorar el impulso de acciones de limpieza por parte del agricultor una vez finalizada la recolección (plásticos de embolsado de lechugas, fijadores plásticos, cajas, etc.) - Desarrollar campañas de sensibilización especialmente dirigidas al sector agrícola, tanto a las grandes explotaciones como a los pequeños agricultores, que incluyan mesas redondas de discusión con la participación de las grandes asociaciones del sector. - Impulso de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y recicladores de residuos agrícolas existentes: -SIGFITO (recogida de envases fitosanitarios). –CICLOPLAST (recogida de plásticos de invernadero). - CICLOAGRO (constituida por CICLOPLAST, único Sistema Integrado de Gestión autorizado por la Junta de Andalucía para los plásticos agrícolas que no son envases). - En el caso de Cicloplast, y en base a la información aportada por las campañas de limpieza contenidas en este anexo,	PDM	Enviado mail de respuesta el 3 de agosto de 2016. Respuesta conjunta para 22.1 y 22.2	Agradecemos enormemente el esfuerzo que ha hecho AEBAM para documentar el problema de los residuos procedentes de la actividad agrícola. Efectivamente, en nuestro programa de seguimiento de basuras marinas en playas hemos encontrado información que corrobora los datos proporcionados por AEBAM, aunque con menor precisión porque nuestro protocolo de identificación de objetos únicamente recoge esta fuente de residuos en el apartado de observaciones (aspecto que el MAGRAMA tiene previsto mejorar a corto plazo). Por tanto reconocemos que se trata de un aspecto en el que debemos trabajar y para ello nos hemos puesto en contacto con las Autoridades competentes, con las que definiremos la estrategia adecuada. Tendremos en cuenta el Anexo presentado por AEBAM y las sugerencias recibidas. Dado que las acciones concretas a desarrollar no se han definido a día de hoy, los documentos definitivos incorporarán el sector agrícola en la medida H11 sobre programas de sensibilización. Consideramos que esta modificación es un compromiso de mínimos que probablemente es insuficiente, pero que abre la puerta hacia una línea de trabajo para abordar esta problemática, en la que se discutan otro tipo de medidas de la mano de las Autoridades competentes. La División para la Protección del Mar dará los pasos necesarios para definir y abordar esta línea de trabajo y esperamos poder contar con la experiencia de AEBAM en el camino en caso necesario.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		sería interesante proponer que ampliasen su ámbito de actuación a la recogida de tuberías y pequeños objetos plásticos (sujeta tomateras, hilos y cuerdas de plástico, etc.)			
23_Agencia Catalana del Agua	08/04/2016	**Revisión de los listados de medidas existentes en el ámbito nacional y supranacional, y de la DM Levantino-Balear:** Anexo 6. Especies alóctonas (D2) **KTM 18** – Las actuaciones que se han incluido en la medida **E000284-LEBA** no corresponden al ámbito del medio marino. Sin embargo, no se realiza ninguna mención a las actuaciones previstas en el Programa de Medidas del Plan de Gestión de Catalunya (2016-2021) que están relacionadas con la prevención y control de las especies exóticas en sistemas acuáticos. Anexo 8. Eutrofización/Contaminantes y sus efectos/Contaminantes en los productos de la pesca (D5, D8, D9) **KTM 21-** **E000286-LEBA** Consideran importante tener conocimiento de la información sobre qué actuaciones han sido consideradas, y en las cuales figura, entre otros, la ACA como responsable: *"Diversas actuaciones para prevenir* o *controlar la contaminación difusa procedente de zonas urbanas,* y *de vertederos:- Impermeabilización, recogida* y *tratamiento de lixiviados en vertederos existentes, eliminación de vertederos incontrolados, sellado de vertederos* y *construcción de redes de recogida de lixiviados... en las cuencas del Ebro, Segura* y *cuencas internas catalanas".* Debería detallarse que actuaciones se asignan a cada organismo de cuenca para poder valorar su inclusión o no. **KTM 01** – y **KTM 29-** **E000267-LEBA** Requieren información sobre qué actuaciones se han considerado en el siguiente grupo y en las cuales figura, entre otros organismos, la ACA como responsable: *"Para la mejora de la gestión de las aguas pluviales se han llevado* a *cabo la construcción de tanques de tormenta en diversas*	PDM y EAE	Enviado carta de respuesta 22/06/2016	**Respecto al documento de medidas, en especial el listado de medidas existentes** En la medida E000284-LEBA se contemplaron un conjunto de medidas procedentes de los planes de Júcar y Ebro, pero tras haber revisado en detalle las especies sobre las que se actúa, se considera que no afectan al ámbito marino, por lo que han sido extraídas del inventario. Se han incluido las medidas propuestas en relación a especies invasoras, que no habían sido incorporadas previamente Las medidas procedentes de cuencas internas de Cataluña integradas en la medida E000286-LEBA son las siguientes: A3.027 Sistemes de retenció de sòlids i d'hidrocarburs als aparcaments A6.013 Ampliació o clausura de dipòsits controlats públics de classe II No existe ninguna medida de gestión de aguas pluviales de la que la ACA sea responsable. Se eliminará la asignación de la ACA en la lista de autoridades responsables para esta medida Todas las actuaciones de las autoridades portuarias en relación a la gestión de material dragado, quedan englobadas dentro de la medida E000005, y no se van a describir en detalle En nuestra opinión la medida E000251 es una medida permanente a pesar de que este ya implantada ya que recoge medidas de respuesta contra la contaminación, por lo tanto debe aparece en el inventario de medidas. La medida E000262 se ha creado a nivel “nacional” (no distinguiendo entre demarcaciones marinas), pero dentro de ella se ha citado la contribución que la ACA había aportado. Consideramos más adecuado dejar la medida a nivel nacional, porque las labores de concienciación pueden tener un efecto no restringido a una única demarcación marina, sino al conjunto del medio marino. La descripción de la medida se ha modificado para aclarar que no sólo la realiza el CSIC Efectivamente, se asignó a la ACA como autoridad competente en la medida E000292-LEBA por error, ya que no existía ninguna medida procedente de

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		aglomeraciones urbanas, adecuación de redes pluviales existentes y *establecimiento de redes separativas para pluviales".* Debería detallarse que actuaciones se asignan a cada organismo de cuenca para poder valorar su inclusión o no. **KTM 31** – **E000005**- En relación a esta medida, el Programa de Medidas del Plan de Gestión del Distrito de cuenca fluvial de Cataluña (PMPGC 2016-2021) incluye las actuaciones "A7.014" y "A7.015" de la Autoridad Portuaria de Barcelona y la Autoridad Portuaria de Tarragona para implantar la gestión del material de los dragados de acuerdo a las nuevas Directrices, que deberían constar en el listado de medidas para la demarcación Levantino-Balear. Contrastarse con las correspondientes autoridades portuarias. **KTM 32**- **E000251-** Debe ser excluida la actuación de la Autoridad Portuaria de Tarragona (APT): "Implantación del Plan Interior Marítimo que recoge las medidas de planificación y respuesta operativa contra la contaminación en aguas portuarias, siguiendo las directrices del RD 1695/2012". Contrastarse con la correspondiente autoridad portuaria. **KTM 39** - **E000262-** A nuestro entender las actuaciones de la Agencia Catalana del Agua en relación a la divulgación sobre el estado de las zonas de baño, debería constar en este mismo título pero para el ámbito de la demarcación Levantino-Balear. Además tal como están citadas actualmente en el anexo 4, parecen actuaciones del CSIC. **KTM 99**- **E000292-LEBA** La Agencia Catalana del Agua no ha informado sobre ninguna medida incluida en el PM-PGC (20162021) que se ajuste al título de esta medida. Piden que se revise la fuente de datos que ha determinado incluir entre las autoridades responsables a la ACA. **E000296-LEBA** Error en la autoridad responsable, no es la ACA. Los responsables son: *Ports de la Generalitat,* Autoridad Portuaria de Barcelona, Agencia de Residuos de			las Cuencas Internas de Cataluña Se corregirá la información sobre autoridades responsables de la medida E000296-LEBA Las actuaciones previstas por la Dirección Gral. de Transporte y Movilidad se habían considerado integradas en la medida E000296LEBA. No obstante, dentro de esta medida se hará una referencia más explícita a estas dos actuaciones. Se eliminará la actuación indicada dentro de la medida E000273-LEBA, y se revisará la asignación de autoridades competentes. Se incluirán las actuaciones propuestas dentro de la medida E000275-LEBA **Respecto al documento de Estudio ambiental estratégico** El apartado 2.1.1 realiza un simple resumen a la evaluación que se realizó en el año 2012, y por lo tanto se refiere a los sectores que en su momento se consideraron. Esta evaluación tendrá que actualizarse en 2018, como comienzo del segundo ciclo de las estrategias marinas. Tomamos nota de las sugerencias, y serán tenidas en cuenta en la siguiente fase. Las presiones asociadas a vertidos de aguas residuales efectivamente tienen repercusiones directas e indirectas en todos los componentes de la biodiversidad (hábitats, especies, redes tróficas, etc). Estas presiones son adecuadamente analizadas en los apartados 3.2.4 y 3.2.6. No obstante se ha incluido una mención en la memoria del estudio ambiental, para destacar estos vínculos entre descriptores de manera más explícita. Se ha matizado el documento haciendo referencia a que sólo una masa de agua ha cambiado de estado “bueno” a “moderado”, y a que las evaluaciones sólo consideran el elemento de calidad biológica de fitoplancton. Igualmente se ha incluido la referencia al uso de umbrales más restrictivos para el fitoplancton en las aguas costeras de Cataluña. Se ha incluido una referencia más explícita a la falta de información, y a la problemática de las presiones de infraestructuras rígidas en el litoral. Coincidimos en la necesidad de avanzar en el establecimiento de criterios de evaluación para los elementos hidromorfológicos, tanto en los planes hidrológicos de cuenca, como, por extensión, en las estrategias marinas. No se tenía conocimiento de que en las cuencas internas de Catalunya se hubiesen aplicado las NCA de la Directiva 2013/39/EU, las cuales sólo son de obligado cumplimiento a partir de la publicación del RD 817/2015, y por lo tanto, para las evaluaciones del 3r plan hidrológico. No obstante se ha

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		Catalunya y la Dirección General de Transporte y Movilidad el Departamento de Territorio y Sostenibilidad. *No están indicadas las siguientes actuaciones previstas por la Dirección Gral. de Transporte y Movilidad: 1-Incentivar la implantación de sistemas de gestión ambiental en los puertos deportivos, acreditados de acuerdo con las normas ISO, EMAS o equivalentes. 2-Garantizar la recogida y el tratamiento de las aguas de sentina y residuales procedentes de las embarcaciones deportivas. Anexo 9. Alteraciones de las condiciones hidrográficas (D7) **E000273-LEBA** En relación a las medidas de las cuencas internas de Catalunya que se incluyen en **E000273-LEBA**, de ninguna de ellas es autoridad responsable la Agencia Catalana del Agua. *Eliminarse la medida "Anteproyecto de actuaciones, en el horizonte de quince años, para estabilizar y proteger de la regresión el frente litoral del Maresme (Malgrat de Mar a Montgat) (A5.010)". *La autoridad responsable de "Redacción de un estudio para determinar las actuaciones que se deben llevar a cabo a corto plazo (5 años) para corregir la regresión litoral del delta del Tordera", es el Servicio de Costas de la DG de Ordenación del Territorio y Urbanismo-DTES. *La autoridad responsable de "Obras de reposición y conservación del litoral-Protección y recuperación de sistemas litorales en Tarraco", es la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar-MAGRAMA. *Debería incluirse también diversas actuaciones de "Obras de reposición y conservación del litoral-Protección y recuperación de sistemas litorales en Girona y en Barcelona, que también tienen como responsables a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar-MAGRAMA. **E000275-LEBA**- Debería incluirse que en Catalunya se realizaran diversas actuaciones relacionadas con el mantenimiento y recuperación de dunas costeras. **Comentarios en relación al documento "Estudio Ambiental Estratégico":**			matizado la redacción de este apartado para aclarar estas cuestiones. Efectivamente la referencia al objetivo ambiental C.3.5 no encaja en el descriptor de basuras marinas. Se modificará y se incluirá otro objetivo ambiental de ejemplo. Respecto a la repetición de los objetivos B.1.7 y B.1.8, ciertamente aunque ambos persiguen una reducción de la presencia de basuras marinas derivadas de la pesca, uno se centra en la superficie de plataforma afectada, y otro en la cantidad de basuras marinas. Es de esperar que en la revisión de los objetivos ambientales que debe tener lugar en 2018, se optimice el número de objetivos y se eviten posibles redundancias. Se agradece las sugerencias respecto a nuevos objetivos de mejora del conocimiento de la problemática de las basuras marinas. Consideramos que todas estas necesidades de conocimiento quedan incluidas en el objetivo ambiental B.3.3. En la estimación de los beneficios para los sectores económicos, se ha centrado el análisis en aquellos sectores productivos más netamente ligados a actividades en el medio marino que, conjuntamente, representen más del 90% del PIB y empleo de entre aquellos identificados en la evaluación inicial (dentro de los identificados en la evaluación inicial estaban por ejemplo el sector de tratamiento de las aguas, y otros, que en este caso no han sido incluidos en el análisis del coste-beneficio). Caso excepcional fue el de la industria del plástico, que se incluyó por los potenciales beneficios que podrían generarse derivados de algunas de las medidas planteadas. Este criterio se describe en detalle en el apartado 2.2.4.4 de la memoria VII. Programas de medidas. Respecto a la valoración de los beneficios de la medida EMP15, la valoración global de los beneficios de cada medida en el conjunto de sectores considerados, tiene un cierto “sesgo” en el caso de medidas que, como esta, sólo tienen un beneficio importante en uno o unos pocos de los sectores. En efecto, esta medida se considera que puede tener beneficios (estimado como “M”, medio) en los sectores de turismo y náutica recreativa, pero el hecho de que la medida en sí no tenga beneficios sobre el resto de sectores, la califica de modo global como de beneficio “MB”, lo cual no significa que vaya a suponer un “perjuicio” para los sectores, más al contrario, tendrá un beneficio directo en los sectores implicados. Es previsible que en los próximos ciclos se avance hacia metodologías de evaluación del beneficio de las medidas más cuantitativas, que intenten reflejar de un modo más objetivo el beneficio real de cada una de las medidas.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		1) **Apartado 2.1.1.** Diseño y estructura de las estrategias marinas. Fase 1: Evaluación inicial de estado del medio marino. En el listado de sectores económicos más relevantes que se indican en el subapartado c) Análisis económico y social de la utilización de las aguas y del coste, sugerimos que: "Aguas de baño" constituya un sector económico independiente, y en cualquier caso nunca debe ser incluido en el sector de tratamiento de agua. Debería añadirse el sector económico: "Centrales térmicas y nucleares". Es importante porque son potenciales generadoras de Impacto térmico. 2) **Apartado 3.2.1**. Diagnóstico ambiental en el ámbito de la biodiversidad marina (D1, D4 y D6). Hábitats bentónicos. Consideran que entre las presiones significativas que afectan directamente a los hábitats bentónicos, debe considerarse a los vertidos de aguas residuales no exclusivamente a los daños físicos. 3) **Apartado 3.2.4**. Diagnóstico ambiental en el ámbito de la eutrofización, y Anexo 2 Ficha Descriptor 5: Eutrofización en la Demarcación Levantino-Balear. El comentario que aparece en este apartado, en relación al estado del fitoplancton como indicador de eutrofización en las masas de agua costeras de las cuencas internas de Catalunya, no es del todo correcto. 4) **Apartado 3.2.5.** Diagnóstico ambiental en el ámbito de las alteraciones de las condiciones hidrográficas. Lo que se expone en este apartado muestra que existe una carencia de conocimiento en cuanto a la evaluación de los impactos provocados por las alteraciones de las condiciones hidrográficas, tema sobre el que se debería incidirse en el documento. 5) **Apartado 3.2.6.** Diagnóstico ambiental en el ámbito de los contaminantes y sus efectos. En relación al estado químico de les masas de agua costeras de las cuencas internas de Catalunya, se ha de tener en cuenta que las			

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		variaciones observadas entre la evaluación del primer ciclo (PGCIC 2010-2015) y la evaluación del segundo ciclo (PGCIC 2016-2021) no se debe a la constatación de un empeoramiento real sino a que a los mismos resultados de PSIC (2007-2012) del primer ciclo de planificación se han evaluado. Por tanto, se pide que se modifique el redactado del último párrafo de este apartado. 6) **Apartado 3.2.8.** Diagnóstico ambiental en el ámbito de las basuras marinas (D10) *En la ficha del descriptor 10: Basuras marinas en la DM levantino-balear que se muestra en el Anexo 2; se indica el objetivo operativo C.3.5 que no está relacionado con este indicador de estado ambiental. Así mismo, observamos en esa misma ficha una duplicación en cuanto a los objetivos descritos en B.1.7 y B.1.8. *Se podrían plantear para este descriptor también otros: -Incrementar el conocimiento sobre la importancia relativa de las diversas fuentes de basuras marinas. Introducir en esta evaluación la diferenciación entre macroplásticos y microplásticos. -Incrementar el conocimiento sobre la distribución de basuras en el medio marino (flotantes, depositadas en los fondos, acumuladas en el litoral). - Incrementar el conocimiento sobre los efectos de la basura marina en los ecosistemas marinos, a diferentes niveles: hábitats, poblaciones, organismos, etc. 7) **Apartado 5.2**. Análisis económico y social de las medidas nuevas incluidas en los programas de medidas. Respecto a los sectores económicos que se listan en la Tabla 15, se sugieren las siguientes modificaciones: -Modificar el título de la tabla de la siguiente manera: Sectores económicos y sociales más importantes de los que desarrollan su actividad en el medio marino implicados en las estrategias marinas. - Incluir también los sectores de Gestión de residuos y Sistemas de saneamiento. *Respecto al <u>listado de medidas nuevas</u> que pueden tener efectos			

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		desfavorables sobre el medio socioeconómico, creemos que la "EMP15: Plan de Vigilancia de *Posidonia oceanica* en Baleares" no está suficientemente justificada.			
24_Oficina Española de Cambio Climático (OECC)	08/04/2016	Esta Oficina considera que el cambio climático está adecuadamente contemplado en los documentos revisados, haciéndose mención específica al impacto del cambio climático sobre las distintas demarcaciones marinas y a sus perspectivas y seguimiento y analizándose además la compatibilidad de las Estrategias Marinas con las estrategias de adaptación al cambio climático de ámbitos-nacional y regionales.	PDM y EAE	Enviado email con informe de respuesta el 21/07/16	No procede hacer modificaciones.
25_Asociación Nacional de Poliestireno Expandido (ANAPE)	08/04/2016	<u>Comentarios sobre las medidas propuestas:</u> **BM3**: El sector del poliestireno expandido (EPS) a través de ANAPE, está impulsando proyectos dirigidos a analizar las alternativas de reciclaje, profundizando en las sinergias entre los eslabones de la cadena y en la mejora de las tecnologías. Desde la asociación están dispuestos a colaborar. **BM5**: No basta una simple zona de acopio de residuos; la vigilancia y el correcto control de estos puntos, es fundamental. **BM9**: Este desarrollo se debe realizar en coherencia con los debates ya planteados en la remodelación de la Ley de Envases y Residuos de Envases. Los fabricantes miembros de ANAPE ya participan en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) para residuos domésticos y asimilables de envases ligeros. Esta participación se realiza a través de la sociedad de materiales CICLOPLAST. Puesto que la Responsabilidad Ampliada del Productor ya sostiene operativa y económicamente el marco de gestión de estos residuos, la medida que se implante deberá evitar el doble cobro de los mismos. **BM 12**: Todo residuo que acaba en la mar conforma la basura marina y, por este motivo, podría interpretarse que únicamente éstos, son los que contribuyen a la basura marina, apartando el foco de atención del verdadero problema: inadecuada gestión de los residuos (comportamiento humano, falta de concienciación).	PDM	Enviado mail de respuesta el 4 de agosto de 2016	La medida BM3 ha sido reformulada del siguiente modo, como fruto de las alegaciones recibidas: *Impulso de proyectos dirigidos a la reducción, reutilización y reciclaje de determinados materiales, como poliestireno expandido (EPS) o redes de pesca.* Gracias por la información sobre ANAPE. La medida BM5 es el complemento identificado como necesario para los proyectos de pesca de basura, relativos por lo tanto a los residuos que se recogen del mar y no los generados por los buques (los últimos son residuos MARPOL que ya disponen de sus instalaciones de recepción de residuos en puertos). Ha habido experiencias previas de proyectos que han fracasado por no disponer de la infraestructura de recogida en puerto adecuada, y por ello hemos querido facilitar la mejora de este aspecto allí donde sea necesario (en muchos lugares esto no es un problema pero en otros sí) a través de la posibilidad de financiación en próximas convocatorias con fondos FEMP. Sobre BM9, es importante aclarar que no se va a implantar nada paralelo a aquellas medidas de gestión de residuos existentes o futuras sino que las estrategias marinas integran las políticas de residuos. Esta medida es un aspecto concreto que las Autoridades competentes en residuos en el MAGRAMA nos han comunicado entre aquellas cuestiones que desarrollarán a corto plazo. La coherencia, por lo tanto, con las políticas de residuos es del 100%. La medida BM12 no pretende hacer referencias explícitas a determinados objetos, sino mejorar en la coordinación interadministrativa, alineando la políticas de residuos (también aplicable a la de aguas) con la de protección del medio marino. Esto significa que cuando se establezcan objetivos y medidas para su cumplimiento en el ámbito de otras políticas de ámbito terrestre pero con influencia en el estado del medio marino, se tengan en cuenta también los objetivos ambientales de las estrategias marinas y la influencia que estas políticas tendrán sobre ellos. El objetivo último es que, en caso de ser necesario, lleguen a plantearse objetivos y medidas más

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
					exigentes si el buen estado del medio marino depende de ello.
26_OCEANA	08/04/2016	**Comentarios sobre aspectos generales:** - Existe un gran desequilibrio entre el número de medidas existentes y el número de medidas nuevas. - Existe un gran número de medidas que podemos considerar "suaves", tales como "*promover estudios*", "*sensibilización/divulgación*", "*proyectos demostrativos*", "*análisis de riesgo*", etc. frente a la escasez medidas que supondrían la aplicación o desarrollo de un nuevo marco normativo, cumplimiento estricto y fortalecimiento de la normativa existente o implementación de los resultados y las recomendaciones derivadas de planes/programas/estudios relacionados con medidas nuevas o existentes. **Comentarios a la Coordinación a través de los convenios de mares regionales** -El hecho de que España participe en diferentes convenios regionales para la conservación de la biodiversidad marina, debería suponer una ventaja a la hora de proponer medidas de mejora tomando como referencia las "lecciones-aprendidas" en cada uno de ellos. Debería existir una medida que garantice y aproveche el flujo de información entre los convenios internacionales por parte de España. -La Macaronesia queda excluida de cualquier Convenio internacional, lo que hace necesario un tratamiento especial para esta zona (quizás habría que proponer como nueva medida seguir avanzando en la inclusión de Canarias en la zona OSPAR). **Comentarios a los descriptores de biodiversidad (D1, D4, D6)** **Medidas existentes de biodiversidad y medidas de ámbito nacional o supranacional** Este apartado debe recoger tanto el Reglamento (CE) 1967/20061 como la Orden AAA/2808/20122, por tratarse de normativa de ámbito nacional y supranacional. Debe quedar reflejada del siguiente modo: • Mención a la normativa bajo un nuevo párrafo sobre el grupo de medidas *KTM 20* *Medidas para prevenir o controlar los impactos negativos de la pesca y otros tipos de explotación/eliminación de animales y*	PDM	Enviado informe de respuesta por correo electrónico 28/07/2016	En efecto el número de medidas existentes supera al de medidas nuevas. En la memoria del documento se han reflejado compromisos de reforzar un gran número de medidas existentes, además de poner en marcha las nuevas, por lo que la propuesta se debe analizar en su conjunto. El concepto de medidas "suaves" es subjetivo, y puede conducir a subestimar alguna de estas medidas. Por otro lado, también existen medidas relacionadas con la aplicación y desarrollo de nuevos marcos normativos, donde se ha detectado que era necesario. Respecto a la coordinación entre Convenios de Mares Regionales, existen múltiples iniciativas que se están llevando a cabo desde España para facilitar la conexión y la transferencia de experiencias entre OSPAR y C. Barcelona. Esto se materializa por ejemplo a través de la propuesta de expertos en grupos de trabajo del Convenio de Barcelona que han trabajado previamente en OSPAR. Igualmente España está liderando un grupo de trabajo de coordinación de los tres Planes de Acción Regional de basuras marinas. Igualmente se está trabajando en la propuesta de proyectos conjuntos que afectarían a regiones Atlántica y Mediterránea. Respecto a la inclusión de Macaronesia en la zona OSPAR, este aspecto se trató en la última reunión de la Comisión OSPAR que tuvo lugar en Tenerife la semana del 20 al 24 de junio. En dicha reunión España manifestó su interés por avanzar en ese objetivo. Por todo ello, se invitó, desde la Comisión OSPAR, a las partes de España y Portugal, a trabajar para iniciar el mecanismo de propuesta de ampliación del área geográfica incluida en el Convenio OSPAR, a las aguas marinas de los archipiélagos de Madeira y Canarias. Respecto a la propuesta para las medidas de biodiversidad, efectivamente gran parte de la normativa pesquera tiene repercusiones positivas sobre los componentes de biodiversidad. Sin embargo no se ve procedente repetir toda la información relativa a regulación pesquera bajo el epígrafe de medidas de biodiversidad, ya que ampliaría considerablemente la extensión de la memoria. No obstante se ha procedido a indicar, más explícitamente, en el inventario de medidas de especies comerciales, que muchas de estas regulaciones afectan también a los descriptores de biodiversidad (D1, D4 y D6). No se ha incorporado en este primer ciclo del Programa de Medidas una medida específica de aprobación de planes para hábitats amenazados porque todavía no se ha desarrollado el Catálogo Español de Hábitats en peligro de desaparición contemplado en la Ley del Patrimonio Natural y de la

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		plantas, grupo sólo tenido en cuenta para el descriptor D3 sobre especies explotadas comercialmente, pero igualmente relevante para D1, D4 y D6. • Mención a la normativa bajo el grupo de medidas *KTM 27 Medidas para reducir el daño físico en aguas marinas.* • Mención a la normativa en el *Anexo 4 Inventario de medidas existentes para los descriptores de biodiversidad (D1, D4 y D6)*. Aunque se trata de legislación vigente desde 2006, el cumplimiento de la misma está muy lejos de ser una realidad. **Propuesta de nuevas medidas para biodiversidad** -BIO7. La medida debe contemplar no sólo especies sino a los hábitats amenazados, o plantearse una nueva medida aparte. Además, ampliar el ámbito de actuación a todas las especies contenidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, así como actuaciones concretas para la protección de las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. *Estas medidas deberían además estar vinculadas a aquellas recogidas en los convenios internacionales de los que España es firmante. *Se deben incluir medidas para aliviar presiones que originan una destrucción de los hábitats de los que dependen estas especies. -BIO8. La medida se limita al análisis de riesgo; debe extenderse además al desarrollo y aplicación de soluciones a partir de los resultados de análisis de riesgo propuestos y de medidas de efectividad. -BIO15. El Reglamento (CE) 1967/2006 debe ser listado como legislación UE vinculada. -BIO34. El proyecto ESPACE tiene por objetivo en adquirir información detallada y sistemática de los fondos marinos hasta los 120-180 metros de profundidad. Por ello, es necesaria la extensión de éste proyecto a mayores profundidades o el desarrollo de otros proyectos similares. En la aplicación de esta medida se excluye la demarcación canaria, la cual consideramos debe ser incluida. También deberían incluirse datos bionómicos de los fondos. -BIO42. Debe aplicarse a todas las demarcaciones marinas, ya que			Biodiversidad. En todo caso, los hábitats amenazados se van a beneficiar de las medidas asociadas a los espacios marinos protegidos y de las destinadas a regular determinadas actividades en el medio marino. La medida BIO7 contempla la aprobación progresiva de planes de recuperación /conservación de todas las especies catalogadas aunque en la descripción se mencionen aquellos cuya elaboración va más adelantada. Por otro lado, en los planes de recuperación/conservación de las especies catalogadas siempre se incluyen medidas dirigidas a mantener un buen estado de conservación de los hábitats esenciales de estas especies/poblaciones, y también se prevé incluir referencias a su protección internacional en los correspondientes Convenios y Acuerdos y las implicaciones derivadas de los mismos. Pero en todo caso se ha hecho una modificación en la descripción de la medida BIO7 para que aparezca de manera expresa esta intención. En cuanto a las especies del LESRPE, también se espera que se vean beneficiadas por otras medidas del Programa, como las dirigidas a especies “paraguas” o las vinculadas a espacios marinos protegidos y a la regulación de ciertas actividades en el medio marino. Las actuaciones necesarias identificadas en base al análisis de riesgo (BIO8) se entienden incluidas en la medida nueva BIO10, y adicionalmente en la medida BIO12 y BIO9. Se ha añadido la referencia solicitada en la medida BIO15. Se ha transmitido la propuesta sobre BIO34 a la Secretaría General de Pesca. No obstante se ha querido reflejar en este documento de Programa de medidas únicamente aquellas actuaciones que se tiene certeza que son posibles de poner en marcha en el calendario previsto. Es posible que en un futuro estas labores se extiendan a otros ámbitos. La medida BIO42 no ha sido incluida en la DM canaria, ya que en esta demarcación con carácter general están prohibidas las artes de arrastre de fondo. Respecto a la inclusión de otras artes de fondo, se ha transmitido la propuesta a la Secretaría General de Pesca. La mención a las dos normativas que se citan ya está reflejada en otras partes del documento, no consideramos necesario incluirlo también en esta medida, que se centrará en posibles regulaciones nuevas. Respecto a la evaluación de la coherencia de la red española de EMPs En lo que se refiere a la evaluación de la coherencia de la red española de EMPs está previsto incluirla dentro del Plan Director de la RAMPE (medida EMP1) como uno de los criterios a tener en cuenta para articular la red.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		en todas ellas se desarrollan actividades de arrastre u otras artes de fondo causantes de impactos al ecosistema. Debe completarse con las siguientes acciones: i) incluir, además del arrastre, cualquier arte de fondo, tales como dragas, jábegas o redes similares; ii) hacer mención al Reglamento (CE) 1967/2006 y a la Orden AAA/2808/2012, por los que se prohíben actividades pesqueras con impacto sobre praderas de fanerógamas marinas, coralígeno y mantos de rodolitos; iii) tener en cuenta información científica disponible. **Comentarios a las medidas relacionadas con EMP** **Medidas existentes para EMP** Para áreas marinas protegidas designadas bajo convenios internacionales, no implica ninguna medida adicional, más que el mero reconocimiento internacional; excepción: la revisión periódica que requieren las ZEPIM, pero es realizada por la Secretaría del Convenio. • No se menciona ninguna medida que contemple la mejora de los resultados de la evaluación de la coherencia de la red española de AMPs. • En cuanto a parques nacionales no existe ninguna medida que refleje la necesidad de cumplir con la Ley 30/2014, de Parques Nacionales para mejorar la representación de "Sistemas naturales marinos españoles a representar en la Red de Parques Nacionales". • En cuanto a los LICs bajo competencia de la AGE, no se tiene en cuenta que estos espacios están bajo incumplimiento desde 2012. Por tanto, la medida correcta debería estar en la línea del cumplimiento con los plazos atrasados de acuerdo a lo establecido por la Directiva Hábitats (art.4.4). • La medida E000210 propone incluir en la lista de LICs los espacios de competencia estatal de la Comunidad Valenciana, Región de Murcia, Andalucía e Islas Baleares. La inclusión en la lista estatal, se entiende como un mero trámite administrativo, no como una medida en sí. **Propuesta de nuevas medidas para espacios marinos protegidos** -No supone un paquete de medidas muy extenso: • EMP2. No supone una nueva medida ya que las directrices de gestión ya se han comenzado a realizar. • EMP10. Estas acciones no suponen ninguna novedad en el marco de las Reservas Marinas del Estado ya que son actividades que se vienen realizando desde los inicios de la Red. • EMP12. Esta medida no debería estar restringida a una			Respecto a Parques Nacionales, se ha remitido la alegación al OAPN, y la respuesta de este organismo es la siguiente: Con carácter general, cabe reseñar que el cumplimiento de la Ley 30/2014 y de todos sus contenidos, se realiza esencialmente a través del Plan Director de la red de parques nacionales (del que luego se derivan los restantes planes), como instrumento más elevado de planificación de la Red y hay que destacar que para el establecimiento de sus criterios, directrices y actuaciones, este Plan no sólo se apoya en la legislación propia de parques nacionales, sino que toma en consideración el conjunto de la normativa comunitaria en vigor relativa a la conservación de la biodiversidad y del medio marino, en especial en los criterios para la determinación del buen estado ecológico o del estado de conservación favorable. En este sentido, existe una iniciativa de ampliación del Parque nacional marítimo-terrestre del archipiélago de Cabrera para incluir más fondos marinos con sistemas naturales de interés para la Red, para la que ya se han comenzado contactos con la administración autonómica, que por propia iniciativa incluyó dicha medida de ampliación del Parque [EMP 16] en el programa al que se refieren las alegaciones. Está pendiente continuar el trabajo con las unidades del propio Ministerio implicadas en esta tarea y con la propia OCEANA, que forma parte del Patronato del parque nacional y que con toda probabilidad formará parte del grupo de trabajo específico constituido en su seno. En cuanto a los plazos atrasados en cumplimiento de las obligaciones para con la Red Natura, efectivamente desde esta administración se está trabajando para cumplir con tales obligaciones. Los instrumentos de declaración de las ZEC y de aprobación de sus respectivos planes de gestión para estos LIC se encuentran actualmente en proceso de tramitación. Respecto a la medida E000210, efectivamente en esta medida, y en otras, se ha considerado interesante recoger los actos de declaración de espacios, como primera acción (de carácter administrativo, pero con efectos directos) en el proceso de constitución de una Red de EMPs. Respecto a que las medidas EMP2 ya se han comenzado a desarrollar, es preciso aclarar que las directrices de gestión incluidas en el proyecto INDEMARES no deben entenderse como los planes de gestión de los LICs por él propuestos. Estos planes de gestión deberán elaborarse en el plazo de 6 años desde la aprobación de estos LICs por la Comisión Europea, en diciembre de 2015. Por otro lado, en lo que se refiere a EMP12, las medidas de elaboración de

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		selección de espacios nuevos. • EMP13. En esta medida se menciona la ampliación del LIC Sur de Almería-Seco de los Olivos y el LIC Espacio marino del oriente y sur de Lanzarote- Fuerteventura. Dado que estos espacios ya han sido declarados recientemente bajo el proyecto INDEMARES, no se entiende que se plantee una ampliación de los mismos. La declaración de nuevas áreas marinas protegidas no debe basarse únicamente en nuevos estudios realizados (EMP12). -Se echan en falta medidas específicas para la demarcación Canaria (p.e. Incluir los montes submarinos del norte del archipiélago canario en la RAMPE; declarar el Parque Nacional de EL Hierro para incluir los hábitats profundos). -Se nombra como medida el marco legislativo existente, sin embargo, proponer una ley como medida sería adecuado siempre y cuando la norma en cuestión suponga una serie de acciones a la que se pueda hacer cierto seguimiento. **Comentarios a los beneficios económicos** **Análisis del coste-beneficio y coste-eficacia de las medidas nuevas para biodiversidad y espacios marinos protegidos** Se desconoce el criterio utilizado sobre el beneficio para los sectores económicos de todas las medidas nuevas para biodiversidad y espacios marinos protegidos.			estudios no están restringidas únicamente a nuevos espacios. La enumeración de espacios incluida en la ficha descriptiva de la medida no pretende ser exclusiva ni limitativa; de hecho en prácticamente todas las temáticas de medidas propuestas hay actuaciones orientadas a la realización de estudios y mejora del conocimiento. En cuanto a la propuesta de ampliación de espacios recogida en EMP13, según se ha indicado en la respuesta a las observaciones sobre la medida EMP12, la relación es indicativa y no pretende ser excluyente. La medida EMP12 también prevé la revisión bibliográfica de la información científica ya disponible. Respecto a Parques Nacionales, se ha remitido la alegación al OAPN, y la respuesta de este organismo es la siguiente: Existe una propuesta para la declaración de un nuevo parque nacional en aguas marinas bajo soberanía o jurisdicción nacional que recoge el artículo 8.8 de la Ley 30/2014 de parques nacionales, y que deberá ser aprobada inicialmente por el Gobierno de la nación, antes de ser sometida a información pública por un periodo de tres meses y contar con el informe de los departamentos ministeriales, comunidades autónomas y entes locales afectados. Se realizó un intenso trabajo durante los años 2014 y 2015 sobre el proyecto de declaración de un nuevo parque nacional en las aguas marinas al sur de El Hierro, para lo que se reunió y generó abundante información científica referente a sus sistemas naturales, biodiversidad (poblaciones de cetáceos, peces, e invertebrados, plantas,...) y su patrimonio geológico y volcánico, el diagnóstico ecológico y socioeconómico y de opinión,...etc. La continuación del procedimiento se vio truncada por el parón que han supuesto los diferentes procesos electorales (municipales y autonómicos, y finalmente generales), pero será retomado tan pronto las circunstancias lo permitan. Esta declaración no se ha incluido como una de las medidas del programa debido a que aún no constaban todas las opiniones y el posicionamiento de las diversas administraciones que debe tomar parte en un proceso consensuado como es el establecido en la Ley 30/2014 para la declaración de un nuevo parque nacional, en este caso marino. La declaración de un espacio protegido tiene efectos directos sobre dicho espacio dado que establece un régimen de protección preventiva sobre el mismo, conforme al artículo 24 de la Ley 42/2007, y supone el inicio de la tramitación de medidas de gestión concretas y específicas para el mismo. El artículo 48 de esta ley establece asimismo la obligación de realizar un seguimiento del estado de conservación de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario así como de las aves enumeradas en su anexo IV.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
					El análisis coste-beneficio (CBA) es un método para comparar medidas respecto a una situación de partida en términos de sus ventajas y desventajas. Está diseñado para mostrar si las ventajas totales (beneficios) de un proyecto, programa o intervención política, excede sus desventajas. Un CBA puede realizarse a varios niveles: puede ser un CBA completo, en casos dónde la parte más significativa de los costes y los beneficios puede ser cuantificada y monetizada, o un CBA parcial en casos dónde solo una parte de los costes y los beneficios puede ser cuantificada y monetizada. En este proceso de elaboración del Programa de Medidas de las Estrategias Marinas españolas, se ha realizado un primer análisis parcial de índole cualitativa, en el cuál se ha evaluado el impacto de las medidas propuestas sobre los sectores económicos más importantes que usan el medio marino. Esta decisión metodológica se tomó teniendo en cuenta la información disponible en este ámbito, así como los ajustados plazos establecidos para aprobar el Programa de Medidas. Aunque con este análisis se ha obtenido una primera aproximación al beneficio que supone la aplicación de las medidas propuestas, se considera pertinente ampliar el alcance del Análisis Coste-Beneficio de las Medidas con el objetivo de obtener estimaciones cuantitativas de los beneficios de índole económico, social y ambiental. Una evaluación más precisa de estos aspectos servirá como input en el proceso de toma de decisiones que acompañará a la implementación de cada una de las medidas propuestas. La profundización en el Análisis Coste-Beneficio de las Medidas se producirá en las próximas etapas de implementación de la Directiva Marco de Estrategia Marina.
27_ Oficina de Planificación Hidrológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana	08/04/2016	**Comentarios al programa de medidas y estudio ambiental estratégico:** En cuanto a eutrofización, la figura 21 (de acuerdo con lo indicado en la página 56 de la memoria técnica) compara el estado de las masas de agua costeras del Guadiana únicamente en base al elemento de calidad fitoplancton, como indicador de eutrofización, en ambos ciclos de planificación. Sin embargo, en los planes hidrológicos de cuenca del Guadiana de ambos ciclos la evaluación de estado es del estado ecológico de las masas de agua costeras, y no se refiere únicamente al elemento de calidad Fitoplancton. Por tanto, para el segundo ciclo, han equiparado el estado por fitoplancton al estado ecológico de las masas de agua costeras. Si bien en la información de estado ecológico el fitoplancton es una de las determinaciones, de hecho, en muy buen estado, no es el único indicador para definir este estado.	EAE	Correo electrónico enviado 13/06/2016	En la figura 21, en relación al descriptor 5 de la DMEM (“eutrofización”) sólo se ha contemplado la evaluación de las masas de agua costeras en función del fitoplancton. Además, en el momento de la evaluación, en el año 2012, los datos de los nutrientes no estaban disponibles en la DM sudatlántica, y por lo tanto se tomaron únicamente los valores de fitoplancton para representar la evaluación del estado de las masas de agua en relación al descriptor 5. Para aclarar aún más este aspecto, se ha introducido un párrafo en la memoria (apartado 3.2.4), indicando que: “la representación del estado de las masas de agua costeras en las siguientes figuras no representa el estado ecológico final resultante de la integración de todos los elementos considerados en la DMA, sino exclusivamente el estado del elemento calidad biológica “fitoplancton””.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
					El pie de la Figura 21, página 56 de la memoria técnica del Estudio Ambiental Estratégico, no se ha modificado, ya que en él se refleja la evaluación de la eutrofización en base al D5 de la DMEM d en las masas de aguas costeras de la Demarcación Marina Sudatlántica, y no el estado ecológico de las mimas.
28_WWF España	08/04/2016	<u>Prioridades que deben estar incluidas en los programas de medidas</u>: **<u>SOBRE EL PROGRAMA DE MEDIDAS</u>** **1) Sobre el Descriptor D2:** Tener en cuenta las siguientes medidas: • Aplicar íntegramente el nuevo Reglamento de la UE sobre especies exóticas invasoras y asegurar su coherencia y sinergia con la DMEM. • Ratificar el Convenio de la OMI para el control y gestión del agua de lastre y los sedimentos. • Elaborar una lista nacional de especies exóticas invasoras marinas, y crear un grupo de trabajo. • Fomentar la colaboración con otras administraciones e instituciones a distintos niveles. • Elaborar, coordinar y actualizar de manera adecuada los inventarios nacionales y regionales de especies alóctonas e invasoras. • Crear listas de especies alóctonas e invasoras de alto riesgo. • Asegurar que los organismos marinos están representados en la lista de especies exóticas invasoras aprobada por la Comisión Europea en 2016. • Las medidas de gestión deben tener en cuenta a todos los posibles vectores de introducción especies invasoras (y o centrarse en uno sólo, aunque sea el más importante). Las medidas de prevención, erradicación o control de las especies exóticas invasoras han de tener en cuenta el cambio climático y los cambios ambientales. • Establecer un sistema de alerta temprana que facilite una rápida identificación y notificación de las especies alóctonas e invasoras. • Establecer y adoptar un método estandarizado para clasificar los impactos de las especies alóctonas e invasoras sobre las especies autóctonas.	PDM y EAE	Enviado email con informe de respuesta el 21/07/16	**1. Comentarios relativos a la propuesta de Programas de medidas** El documento recoge, para los diferentes descriptores del buen estado ambiental, las prioridades que WWF considera que deben estar incluidas en los programas de medidas, de forma general y sin entrar en el detalle de cada demarcación marina. A este respecto, se han indicado en la contestación las tres cuestiones primordiales que han guiado el diseño de los programas de medidas: - La propuesta de medidas nuevas surge como resultado del análisis de la brecha existente entre la situación inicial del medio marino, y el buen estado ambiental que se pretende lograr. Algunas de las cuestiones señaladas en su escrito coinciden con este análisis de carencias y otras no encajan tanto y constituyen una preocupación específica de esa organización. - En los programas de medidas es una propuesta concreta y realista de medidas que las administraciones competentes se han comprometido a poner en marcha y por tanto, para las que han reservado recursos económicos, materiales y humanos. Es un enfoque eminentemente pragmático (por las limitaciones de medios y las prioridades de actuación marcadas en las administraciones ejecutoras), y a la vez transparente con la ciudadanía (ya que se propone sólo lo que se puede abordar y ejecutar) y en función del resultado de su implementación habrá que pulir, ampliar, mejorar y adaptar las medidas que se propongan en sucesivos ciclos de estrategias marinas. -El diseño de los programas de medidas ha pivotado desde el inicio en un amplio proceso participativo **Comentarios generales sobre espacios protegidos** - El logro del 10% de superficie protegida se considera una meta más que una medida. En todo caso, las medidas incluidas en EMP13 contribuirán a su logro. - La identificación de carencias en la representatividad que impide lograr una red coherente de AMP está previsto que se logre mediante el desarrollo del Plan Director de la RAMPE (EMP1) - La mejora del conocimiento y subsanación de carencias se llevará a cabo mediante la medida EMP12

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		• En cuanto a la **acuicultura**, debe garantizarse la existencia de una regulación y control estricto que asegure una apropiada y correcta desinfección y tratamiento de los efluentes. • También contemplar que la introducción de poblaciones de especies alóctonas con fines productivos, puede ocasionar la pérdida de la riqueza y diversidad genética sobre las poblaciones silvestres. • En cuanto al **tráfico marítimo,** dar importancia al agua de lastre como una vía para la introducción de especies exóticas invasoras en el medio marino. • Asegurar los fondos necesarios para hacer frente a las necesidades de investigación y mejora del conocimiento científico. • Mejorar la información y comunicación a la sociedad sobre los posibles impactos. • Fortalecer, promover y apoyar iniciativas de ciencia ciudadana. **2) Sobre el Descriptor D3:** Tener en cuenta las siguientes medidas: • Implementación efectiva del Reglamento de la Política Común de Pesca 1380/2013. • Aprovechar con eficacia las herramientas financieras recogidas por el Reglamento del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) 508/2014. • El diseño y establecimiento de los Planes plurianuales por pesquería deben asegurar la integración de los aspectos ambientales a través de un enfoque precautorio y basado en el ecosistema. • Mejorar el conocimiento científico sobre el estado actual de las pesquerías y los recursos pesqueros; es especialmente relevante para las demarcaciones de Estrecho y Alborán y levantino-balear. • Impulsar una nueva gobernanza más transparente, participativa y la rendición de cuentas; puesta en marcha y seguimiento de los Planes plurianuales adaptados a cada pesquería. • Reducir la captura accidental de especies no objetivo e individuos sexualmente inmaduros. • Participar junto con el resto de Estados miembros con intereses pesqueros comunes en el desarrollo de planes de gestión regionales.			- Asegurar una gestión adecuada y participativa queda incluido en la EMP2. Los planes de gestión que sean aprobados incluirán un análisis específico de las distintas problemáticas existentes para lograr compatibilizar los usos y actividades que allí se den con la conservación de los hábitats y especies de interés. Para ello se podrán prever medidas tales como la zonificación o la aludida en el artículo 11 de la PPC. Por último, todos los planes de gestión que se desarrollen contarán con un plan de seguimiento, tanto del estado de conservación de hábitats y especies, como de las medidas de gestión aplicadas. - La planificación espacial marina está prevista se lleve a cabo una vez entre en vigor la transposición de la Directiva Europea en la que se está trabajando. **2. Comentarios relativos a la evaluación ambiental estratégica:** el escrito recoge una serie de actividades emergentes ausentes en la documentación revisada: **Sobre el diagnóstico ambiental, punto 3.4 Otras problemáticas ambientales emergentes:** se ha razonado en la contestación los motivos por los que la minería marina en alta mar y el acceso a los recursos genéticos no han sido específicamente considerados en los documentos de estrategias marinas. Respecto al estado y tendencias de las fuentes de contaminación de origen terrestre, el descriptor D5 Eutrofización está especialmente focalizado en esta cuestión, y ha sido convenientemente abordado en las todas las fases de las Estrategias marinas. En particular, en los programas de medidas se incluyen dos cuestiones: por un lado, todas las medidas destinadas a minimizar o eliminar la contaminación procedente de fuentes terrestres que han sido incluidas en los planes hidrológicos de cuenca de cuencas intercomunitarias, se han integrado en los programas de medidas como medidas existentes, cuando han sido identificadas como medidas relevantes para las Estrategias marinas. Esta relevancia ha sido revisada con objeto de la aprobación definitiva de los planes hidrológicos de segundo ciclo mediante Real Decreto 1/2016, y el resultado, que difiere del que se incluyó en los documentos sometidos a consulta pública (memoria de los programas de medidas, punto 2.2.1.1. Inventario de medidas procedentes de los planes hidrológicos de cuenca) ha sido que de las 17.363 medidas incluidas en los planes hidrológicos 5.678 son relevantes para las estrategias marinas (un 32,70%), las cuales se distribuyen de la siguiente manera: **Sobre la relación con otros planes y programas sectoriales**: los criterios que se eligieron para abordar el análisis de relación de las estrategias marinas con otros planes sectoriales fueron la escala de trabajo (teniendo en cuenta la dimensión estratégica de la evaluación y su ámbito nacional), el grado de definición de los mismos (que fuesen planes ya existentes, consistentes y bien diseñados), el objetivo (que fuesen planes netamente marinos,), y que el análisis de correlación fuese a aportar valor añadido al diseño de las estrategias marinas, que el análisis no se realizase sólo para

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		• Ajustar la capacidad pesquera de la flota a la realidad del estado de los stocks pesqueros. • Aplicación efectiva de los reglamentos de la Unión Europea de Control e inspección pesquera, etiquetado y lucha contra la pesca ilegal. • Incorporar medidas y herramientas que mejoren la gobernanza. • Identificar los caladeros de pesca por tipos de arte y establecer la distribución espacio-temporal de la actividad. • Tener en cuenta el conocimiento ecológico tradicional de los pescadores profesionales en la elaboración de los planes de gestión de los recursos pesqueros. **3) Sobre los Descriptores DI, D4 y D6 –Biodiversidad:** Medidas para desarrollar con urgencia una red ecológicamente coherente de áreas marinas protegidas bien gestionadas: • Llegar, al menos, al 10% de la superficie marina protegida y bien gestionada (WWF recomienda proteger, al menos, el 20% de la superficie de *los* mares españoles para 2025 mediante una red coherente y representativa de AMPs). • Identificar las carencias de representatividad de hábitats y especies. • Promover estudios científicos que permitan mejorar el conocimiento y subsanar las carencias existentes (se plantean algunos ejemplos de nuevas zonas por demarcaciones marinas). • Asegurar una gestión adecuada y eficaz de las AMPs. • Aplicar la Planificación Espacial Marina. • Evaluar los beneficios sociales y económicos de las AMPs. • Informar y comunicar a la sociedad sobre estos beneficios sociales y económicos. **4) Sobre el Descriptor D5:** Medidas para conseguir reducir las emisiones y niveles de contaminación por nitrógeno y fósforo y restaurar el funcionamiento de los ecosistemas marinos: • Reducir las emisiones de **NOx** procedentes de los buques.			cumplir el expediente. Teniendo en cuenta estos criterios, los planes señalados en su escrito no son objeto de la evaluación, bien por la falta de concreción de los mismos, bien por su ámbito principalmente terrestre. **Sobre la participación pública y los procesos de consulta:** este punto ha quedado contestado en la primera parte de la respuesta, no obstante lo anterior, se tendrá en cuenta lo recogido en su contribución respecto a la organización de consultas efectivas para los próximos trabajos de implementación de las estrategias marinas.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		• Acondicionar los puertos y establecer requisitos de obligado cumplimiento para que los cruceros depositen sus aguas residuales en instalaciones acondicionadas. • Introducir un sistema de incentivos y tasas (penalizaciones) en aquellos puertos ubicados en zonas afectadas o especialmente sensibles a la eutrofización. • En relación a la acuicultura, identificar y establecer aquellas zonas que mejor puedan sostener las actividades acuícolas. • Coordinar las políticas sectoriales para conseguir reducir la contaminación por filtraciones y escapes de nutrientes de origen agrícola. **5) Sobre los Descriptores D8 y D9:** Tener en cuenta las siguientes medidas: • Eliminar y reducir el uso de contaminantes de origen terrestre, en especial para aquellas sustancias tóxicas, persistentes y bioacumulables. • Realizar inspecciones sistemáticas sobre las concentraciones de sustancias contaminantes en los peces y demás productos pesqueros. • Disponer de un sistema de alerta temprana de contaminantes de origen marino, y coordinado. • Prohibir las pinturas anti-incrustantes perjudiciales para el medio ambiente como para la salud. • Eliminar gradualmente de los buques los motores antiguos. • Reducir la emisión de contaminantes procedentes de las plataformas marinas de extracción de gas y petróleo. • No permitir el vertido de sedimentos contaminados al mar. • Asegurar que las actividades militares cumplen con los requisitos ambientales en sus actividades. • Prohibir el uso del plomo en los artes y aparejos pesqueros. • Establecer límites estrictos para el uso de sustancias activas en la acuicultura.			

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		• Ratificar y aplicar el Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Convenio SPN). • Mejorar el conocimiento de los efectos biológicos y las respuestas de los ecosistemas, ante los contaminantes y otros factores de estrés ambiental en la biota marina. • Identificar y cartografiar las fuentes de contaminación. • Aumentar y mejorar la cooperación entre los diferentes programas de vigilancia y control. • Participar activamente en proyectos. **6) Sobre el Descriptor 10:** Tener en cuenta las siguientes medidas: • Fomentar y mejorar la colaboración entre las CCAA y la AGE. • Aplicar y hacer cumplir la prohibición general sobre vertidos de residuos procedentes de buques en el mar (OMI del Anexo V del MARPOL 73/78). • Poner en marcha, de forma prioritaria, medidas de gestión de residuos en las distintas políticas sectoriales que afecten al medio marino. • Promover instrumentos económicos. • Prohibir el uso de perlas de microplásticos. • Poner fin a la utilización de productos de un solo uso. • Mejorar las instalaciones de las plantas de tratamiento de aguas residuales. • Aumentar las sanciones. • Corresponsabilizar a la sociedad. • Fomentar iniciativas de "pesca de basura". • Desarrollar sistemas de monitoreo estandarizados. • Fomentar la transferencia de fondos para la investigación. • Promover la limpieza de playas y desarrollo y puesta en marcha de			

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		programas *educativos*. **7) Sobre el Descriptor D11-Ruido submarino** Disminución de la intensidad de ruido y el área afectada por este tipo de contaminación. Llamamiento a los responsables políticos para: i) mejorar la situación actual aplicando el principio de precaución y aplicar medidas de mitigación; ii) identificar las áreas más sensibles y establecer zonas de exclusión; iii) enfoque preventivo en las políticas sectoriales marinas. <u>Sobre el tráfico marítimo</u>: • Promover la aplicación voluntaria de las directrices de la OMI. • Desarrollar estándares basados en objetivos de reducción de los niveles de ruido en los buques de nueva construcción. • Identificar a los buques más ruidosos y aplicar tecnologías adecuadas de *silenciamiento*. • Establecer medidas e incentivos para la reducción de ruido. <u>Sobre los estudios sísmicos:</u> • Declarar las aguas españolas libres de nuevos proyectos de petróleo y gas. • Realizar una evaluación ambiental estratégica para evaluar la afección sobre el medio ambiente de todos los proyectos y planes. • Conceder las licencias sólo a determinados operadores. • Recopilar y elaborar un registro de todos los estudios sísmicos. <u>Sobre las infraestructuras o industrias:</u> • Establecer límites de ruido submarino. • Fomentar el desarrollo de tecnologías alternativas encaminadas a reducir los niveles de ruido generado y primar la concesión de licencias cuando se emplee esta tecnología. <u>En relación a la Planificación Espacial Marina</u>:			

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		• Identificar y designar zonas de exclusión, especialmente sensibles a estas presiones. • Aplicar un enfoque preventivo, y establecer límites de ruido submarino. • Realizar una evaluación ambiental estratégica de todos los planes y las actividades susceptibles de generar contaminación significativa de ruido subacuático. • Elaborar un registro de todas las fuentes sonoras intensas. **Sobre la evaluación ambiental estratégica** 1) Sobre el Diagnóstico ambiental: punto 3.4. Otras problemáticas ambientales emergentes. Deberían tenerse en cuenta a medio y largo plazo: la minería marina en alta mar; el acceso a los recursos genéticos, fuentes de contaminación de origen terrestre. 2) Sobre la relación con otros planes y programas sectoriales (a diferentes escalas desde al ámbito autonómico al transnacional. En el anexo 7. Efectos de las estrategias marinas sobre los diferentes planes sectoriales, no aparecen los siguientes planes o estrategias nacionales: a. Plan Nacional de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI) y el de Puertos del Estado b. Estrategia Estatal de la Infraestructura verde y de la conectividad y restauraciones ecológicas. c. El Plan Nacional e Integral de Turismo. d. El plan de energías renovables. e. Tampoco aparece la relación con el sector de hidrocarburos f. Todas las medidas, a excepción de una, no tienen interacciones o que estás sean todas en sinergia con los objetivos de los demás planes o programas. g. En la DMA la mayoría de los indicadores son cualitativos y			

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		muy poco precisos en términos cuantitativos, por lo que este es uno de las cosas a mejorar. 3) <u>Sobre la participación pública y los procesos de consulta.</u> • Las partes interesadas han de participar desde el inicio del proceso y se debe garantizar que puedan expresar sus opiniones en el proceso. • Identificar e incluir a todos los grupos de interés y establecer de forma clara cuál es su papel, cómo participa y su compromiso o implicación. • Fomentar la participación activa a todos los niveles. • Invitar a todas las partes interesadas a las reuniones y talleres. • Fomentar los intercambios y la transparencia entre todo las partes interesadas (industria, pescadores, ONG,… • Disponer de personal cualificado dedicado a facilitar y proporcionar apoyo continuo para el proceso de participación. • Utilizar los medios y técnicas adecuadas para involucrar a las diferentes partes interesadas a todos los niveles **Organizar consultas efectivas:** No es suficiente el anunciar los períodos de consulta y poner el documento para su visualización en una página web: • Utilizar diferentes canales de comunicación para informar al público acerca de la consulta y activar la participación, por ejemplo, a través de reuniones de información, foros de discusión, talleres con las ONG o sectores económicos, • Asegurar la coherencia con otros procesos de participación pública (tales como la DMA), • Proporcionar y asegurar un tiempo suficiente para el periodo de consulta en función de la complejidad de los documentos, • Informar a los sectores interesados acerca de las decisiones tomadas y sus motivaciones.			
29_ Departament	08/04/2016	**INFORME JURÍDICO**	PDM Y EAE	Enviado carta con informe de	**INFORME JURÍDICO**

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
de Medi Ambient i Medi Rural i Marí. Consell Insular d'Eivissa		Primera) En la ficha de nuevas medidas del Programa de Medidas sometido a consulta pública se contempla entre las medidas horizontales, la actuación **H1: Reglamento de criterios de compatibilidad con las estrategias marinas**. Podría tratarse de algún tipo de moratoria legal que paralice la concesión de derechos de cualquier tipo y la realización de actividades hasta que se encuentre aprobada la correspondiente planificación. Segunda) Se hace referencia a los permisos de investigación y explotación de hidrocarburos que actualmente confieren derechos de aprovechamiento sobre el medio marino. Dichos permisos se conceden sin sometimiento de una evaluación de impacto ambiental estratégica previa, sino que las evaluaciones se realizan a posteriori respecto de cada uno de los proyectos que integran el programa. Una vez aprobadas y en vigor las Estrategias Marinas no se puede alargar por más tiempo esta forma de actuar so pena de incurrir en una vulneración directa del artículo 3.2 y 3.3 de la Ley *41/2010,* y sería deseable que entre las medidas previstas en las Estrategias se recojan aquellas tendentes a evitar el mantenimiento de dicha situación. **INFORME SOBRE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES** - Consideraciones técnicas: **- Estado de las aguas marinas: Principales presiones e impactos:** • **Aves marinas**: Considerar los efectos negativos producidos por reducción de sus recursos tróficos por agotamiento de presas. • **Hábitats bentónicos**: Mencionar los efectos derivados por la eutrofización. • **Especies alóctonas e Invasoras:** Citar como impacto potencial la modificación y ampliación del Canal de Suez y el incremento del riesgo de entrada de especies de carácter tropical. • **Eutrofización:** Considerar el aumento de la eutrofización litoral. • **Ruido Submarino:** Citar acumulación de proyectos de adquisición sísmica. - Ampliar el Programa de medidas con las siguientes: 1-BIODIVERSIDAD:		respuesta, 3/08/2016	Primera: Respecto a la posibilidad de establecer una moratoria legal que paralice la concesión de derechos de cualquier tipo y realización de actividades hasta que se encuentre aprobada la correspondiente planificación, se debe hacer notar que la prohibición de cualquier tipo de actividad en el medio marino hasta que se hayan aprobado, en este caso las estrategias marinas, no está amparado por la ley 41/2010, de protección del medio marino, ni por las normativas sectoriales correspondientes. Las autorizaciones de estas actividades corresponden, en muchos casos, a diferentes unidades administrativas, y no caen en la responsabilidad del MAGRAMA, cuyo cometido es velar para que dichas autorizaciones garanticen la compatibilidad con las estrategias marinas. Segunda: Las estrategias marinas no pueden suplir las tareas de ordenación de actividades, que se debe realiza desde el ámbito sectorial, debiéndose garantizar la planificación de acuerdo a las estrategias marinas o de manera compatible con ellas, según lo establecido (como bien se cita en la alegación) en el artículo 3.2 de la ley 41/2010. Es de esperar que la planificación de las actividades humanas en el medio marino avance en los próximos años, una vez sea traspuesta al ordenamiento jurídico español, la Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo. En el marco de la aplicación de esta directiva, se deberán planificar los diferentes usos del medio marino, y garantizar su compatibilidad, así como la compatibilidad con las estrategias marinas. Además, los planes de ordenación del espacio marítimo deberán someterse a un proceso de evaluación ambiental estratégica. **INFORME SOBRE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES** Respecto a la consideración de las principales presiones e impactos, parte de las presiones indicadas en la alegación están, de hecho, recogidas en el documento (en lo referente a la eutrofización en hábitats bentónicos se ha hecho una nota especifica al respecto). En cuanto a la influencia de la apertura del Canal de Suez, este aspecto fue abordado en los documentos detallados del D2 en la evaluación inicial. La problemática del Canal de Suez es ampliamente conocida, pero el análisis de presiones e impactos de las estrategias marinas se ha centrado en detectar las presiones sobre las cuales se tiene cierto margen de actuación, desde la administración española, no

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		Nueva medida: Realización de estudios de investigación sobre de los efectos de la reducción trófica en las diferentes especies de aves marinas. **Nueva medida**: Actualización y revisión del Plan de conservación de la Pardela balear *(Puffinus mauritanicus).* **Nueva medida**: Se considera necesario ejecutar un proyecto de ampliación de la red de infraestructuras de vaciado de sentinas y aguas residuales. Además de lo anterior, elaboración de proyectos de concienciación en el sector náutico con el objetivo de potenciar el uso de las mencionadas infraestructuras de tratamiento de aguas. 2- ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS: **Nueva medida**: Declaración de la zona del corredor migratorio de cetáceos como ZEPIM. **Nueva medida**: Creación y declaración como ZEPA la zona de la Plataforma -Talud marinos de cabo de la Nau. **Nueva medida**: Promover la revisión de los planes de gestión marino de ámbito balear. **Nueva medida**: Promover la dotación de equipos de gestión y vigilancia para hacer efectivas las disposiciones de los planes de gestión marinos. 3-ESPECIES ALÓCTONAS: **Nueva medida:** Mejorar del conocimiento sobre la expansión de especies tropicales invasoras desde el Canal de Suez. 4-EUTROFIZACIÓN Y CONTAMINANTES: **Nueva medida:** Elaborar y aprobar planes y directrices de ordenación en aguas interiores, dirigidos a minimizar la proliferación de vertidos de aguas negras desde embarcaciones de recreo. Nuevas directrices, vigilancia y ampliación de infraestructuras de vaciado en puertos si es el caso. 5-RUIDO SUBMARINO: **Nueva medida:** Promover la declaración del mediterráneo occidental libre de prospecciones petrolíferas.			siendo el caso de la problemática del Canal de Suez. Es por ello que este tema no se ha abordado en detalle, lo cual no significa que no se esté tratando en ciertos ámbitos internacionales como el Convenio de Barcelona. En cuanto al ruido submarino, las referencias a la actividad sísmica son claras en el documento de programa de medidas y en su estudio ambiental estratégico. Propuestas de nuevas medidas: Biodiversidad: - La medida de estudios de investigación se considera integrada en la medida BIO15 - Respecto a la revisión del Plan de conservación de la pardela Balear xxx (Jorge) - Respecto a la actividad náutica, y la reducción de sentinas, existen ya iniciativas de este tipo englobadas en la medida existente E000296-LEBA, llevadas a cabo por autoridades portuarias y Comunidades Autónomas. Respecto a la sensibilización del sector náutico recreativo, esto se llevará a cabo a través de las medidas H11 y H12. Espacios marinos protegidos: - La designación de una nueva ZEPIM en el corredor migratorio de cetáceos ha sido integrada en la medida EM13, indicándose explícitamente en la ficha descriptiva que España ya ha comenzado los trámites para su designación. - Se informa que la ZEPA ES0000510 Plataforma-talud marinos del Cabo de la Nao fue declarada mediante la Orden Ministerial *AAA/1260/2014, de 9 de julio, por la que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves en aguas marinas españolas* - Se recuerda que la revisión de los planes de gestión de los LIC y ZEPAS del ámbito balear es competencia del CAIB, y por lo tanto sobre este Gobierno Autonómico es donde recae dicha responsabilidad. En los LIC y ZEPA, competencia del MAGRAMA, la gestión y vigilancia de los espacios queda recogida en las medidas EMP2 y EMP3 Especies alóctonas: - Todas las actuaciones de mejora del conocimiento sobre esta temática están englobadas en la medida EAI1, y correrán a cargo de los institutos científicos y administraciones competentes en ciencia e innovación. Eutrofización y contaminantes: - Se entiende que las actuaciones medida propuesta queda englobada en la medida existente E000296-LEBA, y en la medida nueva CONT12. Ruido submarino: - No entra dentro del objetivo ni la filosofía de las estrategias marinas

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
					la prohibición de manera generalizada de ningún tipo de actividad humana. La decisión sobre si una determinada zona del medio marino debe ser declarada "libre de prospecciones" depende, en este caso, del MINETUR, que es la autoridad responsable de otorgar dichas autorizaciones. Se le trasladará a dicha administración la propuesta de la medida.
30_ECOEMBES	08/04/2016	***Alegación 1, página 230:*** ***Texto original:*** "Asimismo para fomentar la prevención y promover la reutilización y el reciclado de alta calidad de envases y residuos de envases, la normativa española regula la posibilidad de desarrollar sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR)" ***Propuesta alternativa:*** "Asimismo para fomentar la prevención y promover la reutilización y el reciclado de alta calidad de envases y residuos de envases, la normativa española regula la posibilidad de desarrollar la figura de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG), así como sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR). En España se implantaron a finales de la década de los 90 los Sistemas integrados de gestión de envases que han sido fundamentales para impulsar el reciclado, haciendo posible que actualmente nuestro país alcance una tasa de reciclado de envases del 66,6%, así como en la promoción de la prevención y el ecodiseño para mejorar la sostenibilidad de los envases en todas las etapas de su ciclo de vida." ***Alegación 2, página 233:*** ***Propuesta introducción nuevo párrafo:*** "Asimismo, cabe destacar la labor de concienciación sensibilización y educación realizada por los Sistemas Integrados de Gestión de residuos de envases en colaboración con las administraciones públicas durante los últimos 18 años, ya que una mejor gestión de los residuos en tierra por parte de los ciudadanos es fundamental para evitar las basuras marinas" ***Alegación 3, tabla página 243*** ***Texto original:*** Análisis de carencias, necesidades de refuerzo a través de medidas nuevas: "Asimismo para fomentar la prevención y promover la reutilización y el reciclado de alta calidad de envases y residuos de envases, la normativa española regula la posibilidad de desarrollar sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR)" ***Propuesta alternativa:*** "Asimismo para fomentar la prevención y	PdM	Enviado mail de respuesta el 4 de agosto de 2016	Se aceptan las alegaciones 1,2 y 4. La 3 no ha podido acomodarse en el texto por referirse el lugar propuesto exclusivamente s los SDDR

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		promover la reutilización y el reciclado de alta calidad de envases y residuos de envases, la normativa española regula la posibilidad de desarrollar la figura de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG), así como sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR). En España se implantaron a finales de la década de los 90 los Sistemas integrados de gestión de envases que han sido fundamentales para impulsar el reciclado, haciendo posible que actualmente nuestro país alcance una tasa de reciclado de envases del 66,6%, así como en la promoción de la prevención y el ecodiseño para mejorar la sostenibilidad de los envases en todas las etapas de su ciclo de vida." ***Alegación 4, tabla página 248*** ***<u>Texto original:</u>*** Análisis de carencias, necesidades de refuerzo a través de medidas nuevas: "Ya existen eventos y programas de limpieza de ríos, playas y fondos marinos someros, promovidos/financiados por las Administraciones o por parte de las ONGs, muchos de ellos enmarcados en proyectos de alcance internacional o nacional, que involucran a ciudadanos y centros de buceo" ***<u>Propuesta alternativa:</u>*** Análisis de carencias, necesidades de refuerzo a través de medidas nuevas: "Ya existen eventos y programas de limpieza de ríos, playas y fondos marinos someros, promovidos/financiados por las Administraciones, ***sistemas de colaboración público privada como Ecoembes,*** o por parte de las ONGs, muchos de ellos enmarcados en proyectos de alcance internacional o nacional, que involucran a ciudadanos y centros de buceo".			
31_Surfrider Foundation Europe Delegación España (alegación conjunta de Surfrider Foundation Europe delegación España,	08/04/2016	**<u>Alegaciones al anexo 13 de fichas de medidas nuevas para el descriptor Basuras Marinas D10:</u>** **BM1**: Su aplicación se entiende limitada en el espacio y en el tiempo, siendo la implantación propuesta para la demarcación LEBA durante el 2016. Se propone, por lo tanto, ampliar dicha medida a todos los puertos comerciales de competencia autonómica en las cincos demarcaciones marinas en un plazo oportunamente identificado como el 2018. **BM3:** Se solicita ampliar dicha medida a los conceptos de reducción, reutilización y reciclaje en lugar de indicar simplemente reciclar. Así como eliminar "a analizar las posibilidades" con la finalidad de incluir	PDM	Enviado mail de Enviado respuesta el 4 de agosto de 2016. Respuesta conjunta para alegaciones 31 y 37	BM3: Impulso de proyectos dirigidos a la reducción, reutilización y reciclaje de determinados materiales, como poliestireno expandido (EPS) o redes de pesca BM20: Promoción y coordinación de eventos participativos de limpieza de basuras marinas como herramienta de concienciación ciudadana Se hacen múltiples aclaraciones y se anotan sugerencias para los Grupos de Trabajo futuros.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
Amigos de la Tierra, Fundació Prevenció de Residus i Consum, Greenpeace, Ecologistas en Acción y Retorna)		implantación de estudios previos y propuestas piloto además de impulsar estudios y mejoras de los materiales. El cambio propuesto es el siguiente: “Impulso de proyectos dirigidos a la reducción, reutilización y reciclaje de determinados materiales, como poliestireno expandido (EPS) o redes de pesca”. **BM4:** Se solicita incluir de forma específica financiación de proyectos para la reducción del impacto de: redes fantasmas, cajas de pesca y residuos producidos en acuicultura de tipo abierto. Además en el texto de la medida aparece la propuesta de financiar “…operaciones orientadas al desarrollo o introducción de nuevas especies acuícolas con buenas perspectivas de comercialización por parte del sector productor…” en el caso específico se considera necesario evidenciar que la financiación será supeditada a la demostración de la eliminación o reducción del impacto producido por basuras marinas. **BM5**: Se propone: - Obligatoriedad de la instalación de puntos limpios en todos los Puertos del Estado y en aquellos de titularidad autonómica. - Obligatoriedad de un compromiso por parte de la autoridad portuaria competente en ofrecer una adecuada gestión y oportuno tratamiento de los residuos, a partir de puntos de entrega/punto limpio/etc. - Estudio para asentar sistema de depósito, devolución y retorno por envases en las dársenas. **BM6**: Se propone: - La implantación de esta medida ha de ser supeditada a la medida BM5 y si posible ha de ser anterior a ésta. - Se considera que los puertos tendrían que tener obligatoriamente una planificación para la gestión de los residuos. - Incluir algún porcentaje concreto que le de solidez a la medida. **BM7**: Se evidencia un desfase temporal en la implantación de esta medida y las medidas BM5 y BM6 con las que se relaciona. **BM8**: Se propone ampliar la medida al respecto de los indicado en ANEXO V de la Ley 22/2011 en relación a los contenidos de los			

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		planes autonómicos. El documento del MAGRAMA presenta en Sistema de Depósito como "Medida existente" a pesar de no estar implantado en ninguna CCAA. Se propone incluirlo como nueva medida. **BM9:** Analizar los residuos más frecuentemente encontrados en el mar y si no están sujetas a SRAP, estudiar su incorporación. **BM12:** Se propone fijar unos **objetivos concretos** a nivel cuantitativo. **BM 18**: Análisis y caracterización de los residuos recogidos en las pescas de basura, y propuesta de soluciones. **BM 19**: Análisis y caracterización de los residuos recogidos en las limpiezas, y propuesta de soluciones. **BM20**: Se plantea una coordinación entre la administración y las principales ONGs del territorio español que actúan realizando limpiezas, recogidas y materiales de educación ambiental sobre residuos, y en particular basura marina. **BM22, BM24, BM26, BM27:** Apoyarse en el grupo de trabajo indicado por la medida BM25 con las principales ONGs. **BM25:** Creación de una agenda para su constitución y definición de un subgrupo de trabajo. **BM29:** Se sugiere elaborar un plan de tratamiento donde se asegure el reciclaje de cada fracción. *En relación a los numerosos estudios propuestos en el marco de las medidas aquí descritas, consideramos necesario hacer hincapié en urgencia de ejecutar acciones concretas con la finalidad de reducir el impacto de las basuras marinas.			
32_Asociación Observatorio del Mar (OBSEMAR)	08/04/2016	<u>Programa de Medidas</u> Se debería publicar un anexo con el listado de los agentes que han participado en la elaboración y talleres. <u>Estudio Ambiental Estratégico</u> 1. Pesca y acuicultura. En el Análisis Económico y Social de Andalucía que se incluye en la	PDM y EAE	Correo electrónico enviado 20/07/2016	Propuesta de creación de un anexo con el listado de los agentes que han participado en la elaboración y talleres del "Programa de Medidas" se indica que esos listados fueron publicados en su día, en la página web del MAGRAMA en el apartado relativo a los talleres de expertos realizados tanto para biodiversidad marina como para basuras marinas. Los listados figuran en el anexo I de las notas de los dos talleres los cuales puedes consultarse en los siguientes enlaces: http://www.magrama.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/estrategias-marinas/notastallermedidasbiodiv_defi_tcm7-399779.pdf.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		Evaluación Inicial del año 2012, las fuentes de información son muy insuficientes, con unos datos muy sesgados tanto temporalmente como de valor. Se propone sean revisadas.			http://www.magrama.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/estrategias-marinas/notastallerpdmbasurasmarinas_tcm7-408166.pdf. En cuanto a las observaciones sobre el estudio ambiental estratégico, en los que se apunta que los datos de la Evaluación Inicial del año 2012, se aclara que en 2012, se realizo la evaluación inicial con los datos existentes, en 2018, en el segundo ciclo de las estrategias marinas, se realizará una nueva evaluación inicial y se utilizaran los datos existentes en ese momento que esperemos, sean lo más actuales posible.
33_ Alianza Mar Blava	09/04/2016	**Observaciones y sugerencias** ***1.- ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS:*** -En el marco de la m**edida EPM13** solicitamos que se incluya como un objetivo concreto la declaración oficial a la mayor brevedad posible como ZEPIM del Corredor migratorio de Cetáceos del Mediterráneo occidental. -En el marco de la **medida EMP17**, solicitamos que se instaure de forma urgente, mediante el instrumento de planificación y normativo más adecuado, un eficaz régimen de protección preventiva frente a todo tipo de actividades que pudieran poner en riesgo los valores que se han decidido preservar mediante la declaración de este ZEPIM**.** **Nuevas medidas que se proponen:** a) Creación y declaración como ZEPA la zona de la Plataforma -Talud marinos de cabo de la Nau, dada su importancia como zona de alimentación de aves marinas y en especial de la Pardela balear. b) Promover la revisión del conjunto de los planes de gestión marino de ámbito balear, redactados por el Govern de les Illes Balears, dada la falta de concreción y nivel de detalle tanto en su diagnosis como en las medidas de gestión. c) Dada la práctica inexistencia de actuaciones de gestión y control en el conjunto de las LICS y ZEPAs marinas baleares, promover la dotación de equipos de gestión y vigilancia para hacer efectivas las disposiciones de los planes de gestión marinos. ***2.- EUTROFIZACIÓN, CONTAMINANTES Y SUS EFECTOS, Y CONTAMINANTES EN LOS PRODUCTOS DE LA PESCA (D5, D8, D9)*** -En el marco de la **medida CONT8** solicitan se incluya como un objetivo concreto la **ratificación por el Reino de España del Protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y la explotación de la plataforma continental, el suelo y el subsuelo ("Protocolo Offshore UNEP-MAP") así como a su implementación a la mayor brevedad posible.** **Nuevas medidas que se proponen:**	PDM	Enviado oficio con informe de respuesta por correo el 01/09/2016	***1.- ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS:*** Ya aparece la propuesta de declaración de la ZEPIM del corredor migratorio de cetáceos en la ficha correspondiente. No obstante se hará una mención más explícita en la ficha descriptiva de la medida, indicándose explícitamente en la ficha descriptiva que España ya ha comenzado los trámites para su designación. Con el objetivo de garantizar la conservación de los valores naturales por los que se ha decidido la declaración de la ZEPIM Corredor de Migración de Cetáceos, bajo el Convenio de Barcelona, se trabajará en la redacción de una Orden ministerial que le de soporte normativo y que establezca, entre otros, un régimen de protección preventiva; estas medidas se mantendrán en vigor hasta la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión de la ZEPIM. Se informa que la ZEPA ES0000510 Plataforma-talud marinos del Cabo de la Nao fue declarada mediante la Orden Ministerial *AAA/1260/2014, de 9 de julio, por la que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves en aguas marinas españolas* Se recuerda que la revisión de los planes de gestión de los LIC y ZEPAS del ámbito balear es competencia del CAIB, y por lo tanto sobre este Gobierno Autonómico es donde recae dicha responsabilidad. En los LIC y ZEPA, competencia del MAGRAMA, la gestión y vigilancia de los espacios queda recogida en las medidas EMP2 y EMP3 **2.- EUTROFIZACIÓN, CONTAMINANTES Y SUS EFECTOS, Y CONTAMINANTES EN LOS PRODUCTOS DE LA PESCA (D5, D8, D9)** La medida CONT8 contempla los trabajos preparatorios para la ratificación de dicho Protocolo. Las actuaciones en aguas portuarias que se establecerán como "medidas nuevas" son las medidas CONT12 y CON13, a cargo de Puertos del Estado, que se entiende que cubrirán las propuestas planteadas. Todas aquellas

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		a) Elaborar y aprobar planes en aguas interiores dirigidos a minimizar la proliferación de vertidos de aguas negras desde embarcaciones de recreo. Nuevas directrices, vigilancia y ampliación de infraestructuras de vaciado en puertos si es el caso. ***3.- RUIDO SUBMARINO (D11)*** - En relación a la **medida RS1**, se solicita **la adopción de un plan de reducción de los niveles de contaminación acústica submarina en el Mediterráneo español y establecer un registro de datos transparente sobre las fuentes de ruido antropogénico en este mar.** **Nuevas medidas que se proponen:** En coherencia con lo anterior: **a) la aprobación de una moratoria de efecto inmediato a la presentación de nuevas solicitudes de permisos de investigación, exploración y explotación de hidrocarburos así como de proyectos de exploración de hidrocarburos en el Mediterráneo español,** **b) la terminación y archivo definitivo de los expedientes en tramitación de permisos de investigación de hidrocarburos de Cairn Energy en el golfo de León (denominados "Nordeste 1" a "Nordeste 12") así como los de proyectos de exploración de hidrocarburos de Spectrum Geo Limited en el mar Balear y de Services Petroliers Schlumberger en el golfo de León.** **c) Promover la declaración del mediterráneo occidental libre de prospecciones petrolíferas dada la acumulación de proyectos en un área marina con un muy elevado nivel de riqueza biológica y fragilidad ecológica. Todo ello de cara a determinar la protección y conservación del conjunto de los singulares elementos ambientales presentes en dicha área.** ***4.- BIODIVERSIDAD (D1, D4, D6)*** - En el marco de la **medida BIO34** solicitamos que se suprima la posibilidad de realizar estudios sísmicos con fines cartográficos o, en todo caso, se deje claro que la metodología utilizada en dichos estudios sea completamente inocua para la fauna marina. - En el marco de la **medida BIO36** solicitamos que se incluya en la Instrucción Técnica para la Gestión Ambiental de las Extracciones Marinas para la Obtención de Arena la limitación de las extracciones de arena a aquellas zonas en que se demuestre positivamente la no incidencia sobre las zonas de interés pesquero y las praderas de fanerógamas marinas. **Nuevas medidas que se proponen:** a) Realización de estudios de investigación sobre de los efectos de la reducción trófica en las diferentes especies de aves marinas.			medidas adicionales, llevadas a cabo en puertos autonómicos, para el control de la contaminación, han sido recogidas en medidas existentes, y no se ha recibido ninguna propuesta concreta de medidas nuevas por parte de las autoridades portuarias autonómicas. **3.- RUIDO SUBMARINO (D11*)*** En lo referente al registro de fuentes de ruido, éste registro se ha puesto en marcha como parte de las obligaciones del programa de seguimiento de ruido submarino, en concreto el subprograma RS1_Ruido Impulsivo, que pretende tiene por objeto obtener una visión global de la ocurrencia de actividades generadoras de ruido impulsivo. Dicho subprograma ha sido diseñado siguiendo la Guía metodológica sobre ruido submarino desarrollada en el Subgrupo Técnico sobre Ruido submarino (TSG-Noise) de la Estrategia Común de Implementación de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina. Respecto al plan de reducción de los niveles de contaminación acústica, se espera que la medida RS1 contribuya a dicha disminución. Respecto a las medidas nuevas propuestas para ruido submarino, se debe destacar que no entra dentro del objetivo ni la filosofía de las estrategias marinas la prohibición de manera generalizada de ningún tipo de actividad humana. La decisión sobre si una determinada zona del medio marino debe ser declarada "libre de prospecciones" depende, en este caso, del MINETUR, que es la autoridad responsable de otorgar dichas autorizaciones. Se le trasladará a dicha administración la propuesta de la medida. Por otro lado, la gestión de los expedientes de permisos de actividades, deben siempre seguir el proceso administrativo, teniendo la administración competente (en este caso MINETUR) la obligación de tramitarlos. Es justamente en dicho proceso administrativo en el que se evalúan los impactos de dichas campañas. **4.- BIODIVERSIDAD (D1, D4, D6)** Respecto a la alegación referente a la medida BIO34, se ha contactado con la DG Recursos Pesqueros y Acuicultura, del MAGRAMA, que es el centro directivo responsable de esta medida. Dicha unidad nos ha remitido una respuesta, que se presenta como Anexo al siguiente documento. Dicho escrito argumenta que la metodología que será utilizada en estas campañas será la de sonda paramétrica de alta resolución TOPAS (Topographic Parametric Seismic System), Esta técnica permite la generación de un haz acústico muy estrecho a partir de un sensor relativamente pequeño; de esta forma se eliminan algunos inconvenientes clásicos en la generación de señales acústicas de baja frecuencia. El trabajo realizado con la sonda paramétrica TOPAS se puede considerar de muy bajo impacto en el medio, ya que no se realiza una adquisición de datos continua, sino que se realizan perfiles muy distanciados entre sí; y por otro lado, al trabajar en frecuencias

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		b) Redacción de un Plan de conservación de la Pardela balear *(Puffinus mauritanicus)*, dada su situación crítica. c) Se considera necesario ejecutar además un proyecto de ampliación de la red de infraestructuras de vaciado de sentinas y aguas residuales. Además de lo anterior, elaboración de proyectos de concienciación en el sector náutico con el objetivo de potenciar el uso de las mencionadas infraestructuras de tratamiento de aguas. ***5.- ESPECIES ALÓCTONAS E INVASORAS (D2)*** **Nuevas medidas que se proponen:** d) Mejora del conocimiento sobre la expansión de especies tropicales invasoras desde el Canal de Suez. Realización de estudios o proyectos encaminados a determinar la incidencia de la modificación del canal de Suez en la entrada de especies tropicales invasoras y en su caso propuesta de medidas de minimización del riesgo. ***6.- OTRAS CONSIDERACIONES*** Sobre el *"Estado de las aguas marinas"*, además de las principales presiones e impactos descritos para las diferentes variables ambientales se considera importante ampliar los siguientes afecciones potenciales: • Ruido Submarino: Citar acumulación de proyectos de adquisición sísmica en la región del Mediterráneo occidental. • Aves marinas: Considerar los efectos negativos producidos por reducción de sus recursos tróficos por agotamiento de presas. • Hábitats bentónicos: Mencionar los efectos derivados por la eutrofización de las aguas litorales con pérdida de transparencia y gran aumento de turbidez por incremento de la producción primaria. • Especies Alóctonas e Invasoras: Citar como impacto potencial la modificación y ampliación del Canal de Suez y el consecuente incremento del riesgo de entrada de especies de carácter tropical con potencial invasivo. • Eutrofización: Considerar el aumento de la eutrofización litoral derivada de los vertidos derivadas de la actividad náutica recreativa.			altas, éstas sufren una mayor absorción por el agua y por tanto, el rango espacial de la posible afección es mínimo. Por todo ello, se ha modificado la terminología utilizada en la ficha descriptiva de la medida BIO34, para ajustar más la definición de la metodología que se empleará. Respecto a la medida BIO36, se debe aclarar que la medida se limita al ámbito de los aportes de material a las playas, y no a las actividades de extracción de material. Respecto a las nuevas medidas que se proponen: - La medida de estudios de investigación se considera integrada en la medida BIO15 - Respecto a la redacción de un Plan de conservación de la pardela Balear, el vigente Plan de recuperación de la pardela balear en las Illes Balears, aprobado mediante Decreto 65/2004 de 2 de julio por el Govern de les Illes Balears, está siendo actualmente revisado. Asimismo, la Estrategia para la conservación de la pardela balear en España, aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 17 de julio de 2005, está en proceso de actualización y esperamos que el nuevo documento pueda estar aprobado antes de que finalice 2016. Por último, en el marco de la medida nueva BIO3 "Estrategias/planes para la reducción de la captura accidental de vertebrados protegidos (aves, tortugas, mamíferos marinos y elasmobranquios) en artes de pesca" se pretende abordar la que parece ser actualmente la principal amenaza para la pardela balear en toda su área de distribución: la captura accidental en artes de pesca. - Respecto a la actividad náutica, y la reducción de sentinas, existen ya iniciativas de este tipo englobadas en la medida existente E000296-LEBA, llevadas a cabo por autoridades portuarias y Comunidades Autónomas. Respecto a la sensibilización del sector náutico recreativo, esto se llevará a cabo a través de las medidas H11 y H12. **5.- ESPECIES ALÓCTONAS E INVASORAS (D2)** Respeto a las nuevas medidas que se proponen, todas las actuaciones de mejora del conocimiento sobre esta temática están englobadas en la medida EAI1, y correrán a cargo de los institutos científicos y administraciones competentes en ciencia e innovación. **6.- OTRAS CONSIDERACIONES** Respecto a la consideración de las principales presiones e impactos, parte de las presiones indicadas en la alegación están, de hecho, recogidas en el

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
					documento (en lo referente a la eutrofización en hábitats bentónicos se ha hecho una nota especíifica al respecto). En cuanto a la influencia de la apertura del Canal de Suez, este aspecto fue abordado en los documentos detallados del D2 en la evaluación inicial. La problemática del Canal de Suez es ampliamente conocida, pero el análisis de presiones e impactos de las estrategias marinas se ha centrado en detectar las presiones sobre las cuales se tiene cierto margen de actuación, desde la administración española, no siendo el caso de la problemática del Canal de Suez. Es por ello que este tema no se ha abordado en detalle, lo cual no significa que no se esté tratando en ciertos ámbitos internacionales como el Convenio de Barcelona. En cuanto al ruido submarino, las referencias a la actividad sísmica son claras en el documento de programa de medidas y en su estudio ambiental estratégico.
34_ Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	10/04/2016 (FUERA DE PLAZO)	Se echa en falta en los documentos referentes a los Programas de medidas, el promover la implementación de alguna medida dirigida al establecimiento del estudio anatomopatológico a los cetáceos varados en las cinco demarcaciones marinas españolas, lo cual se considera imprescindible para poder evaluar y realizar un seguimiento del estado sanitario de las poblaciones de origen de los mismos, así como para valorar adecuadamente la incidencia de las distintas actividades antrópicas como causa directa o indirecta de enfermedad y/o muerte de los animales y, por tanto, promover medidas preventivas o correctoras que ayuden a lograr o mantener el buen estado ambiental de dichas poblaciones de cetáceos.	PDM	Mail de contestación enviado el 10 de junio 2016	Referente al establecimiento del estudio anatomopatológico de los cetáceos varados en las cinco demarcaciones marianas para poder evaluar y realizar un seguimiento del estado sanitario de las poblaciones de origen de los mismos, y para poder evaluar la incidencia de las distintas actividades antrópicas debemos señalar que esto está contemplado dentro del Programa de Seguimiento MT-5, (http://www.magrama.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/estrategias-marinas/em_programas_seguimiento.aspx) , los cuales fueron realizados y sometidos a consulta pública en el año 2014. Si bien es verdad, la recogida de datos dentro de este subprograma de seguimiento podría en un futuro servir para el establecimiento de medidas correctoras o preventivas. Además, el 21 de Noviembre del 2015, se llevó a cabo un taller en el que se generó un documento técnico provisional sobre protocolo nacional de actuación para varamientos de cetáceos, en cuyo punto 1.4. Estructura organizativa: Red de varamientos, se contempla un equipo de patología para la realización del diagnóstico forense de los animales que aparezcan muertos o que mueran en el transcurso de las operaciones de rescate. También establece que siempre que sea posible dependiendo del grado de descomposición del animal y/o del acceso al lugar de varamiento, el Equipo de patología practicará la necropsia del animal o, en su defecto, el personal veterinario perteneciente al Equipo técnico especializado, siguiendo el protocolo de necropsias y toma de muestras especificado en el Anexo 1.4. de ese documento.
35_FEMP. Federación Española de Municipios y	11/04/2016 (FUERA DE PLAZO)	Analizado por la FEMP el Procedimiento de evaluación ambiental estratégica de las Estrategias Marinas de España, no procede formular observaciones al texto.	EAE	Enviado mail de respuesta 4/07/2016	No procede realizar modificaciones

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
Provincias					
36_ Asociación Española de Compañías e Investigación, Exploración y Producción de Hidrocarburos y Almacenamiento Subterráneo (ACIEP)	11/04/2016 (FUERA DE PLAZO)	ACIEP demanda, previo al desarrollo regulatorio o restricción de su actividad, un mayor conocimiento, por parte de la Administración, de los impactos reales de esta industria en el medio ambiente. **Sísmica** -Del documento de Estrategias se concluye que el impacto asociado a la sísmica marina es el ruido reconociéndose, a su vez, la falta de información sobre el ruido tanto existente de forma más o menos constante como del ruido puntual y también el desconocimiento, por falta de datos, respecto a los efectos del ruido sobre el medio. -Las medidas a plantearse deberían estar encaminadas a la obtención de datos para mejorar el nivel de conocimiento y no a la exigencia de un nuevo informe, dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental, de compatibilidad de un proyecto de sísmica con las Estrategias., imposible de llevar a cabo con el contenido actual de las Estrategias. -El proyecto ESPACE, utiliza la misma tecnología que la adquisición de datos sísmicos en la investigación de hidrocarburos. -Dentro del epígrafe de “Energía, incluido el ruido submarino” Anexo 3-“Contribuciones al inventario de medidas existentes procedentes de los cuestionarios enviados” se insta a consultar al Ministerio de Industria, el IGME, el CSIC, el IEO y Universidades como la de Barcelona, Granada, etc. que han desarrollado campañas de adquisición sísmica. -En el Anexo 11, se menciona la elaboración de un documento de consenso con las administraciones competentes y los grupos de investigación y conservación de cetáceos en cada una de las comunidades autónomas; Se solicita participar en la elaboración de dicho documento. -El Anexo XIII prevé la elaboración de una guía al respecto y manifiestan su interés en colaborar en la elaboración de dicha guía. **Instalación de Plataformas de extracción de Hidrocarburos** -Les llama la atención que se determine que la mera existencia de plataformas de extracción de hidrocarburos supone daños físicos,	PDM	Enviado informe de respuesta por mail, 26 julio 2016	<u>Consideraciones respecto a la actividad sísmica</u> En efecto, la falta de información robusta sobre la intensidad y distribución espacial del ruido, así como sobre sus efectos en la biodiversidad, es aún limitada, no sólo en España, sino en el contexto europeo e internacional. No obstante, ya se han planteado medidas encaminadas a la obtención de datos para la mejora del conocimiento. Esto fue el objetivo fundamental del diseño de los programas de seguimiento de las estrategias marinas, que se publicaron y sometieron a consulta pública en 2014. La propuesta de medidas debe estar encaminada al cumplimiento de los objetivos ambientales que se establecieron en el año 2012. La falta de conocimiento no puede ser un argumento para la no aplicación de una directiva ambiental, la cual se inspira, como el resto de políticas ambientales en el principio de precaución. Respecto a la posible redundancia de un informe de compatibilidad ambiental con las estrategias marinas, se debe aclarar que la obligatoriedad de dicho informe aparece en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Por lo tanto, esta propuesta de programa de medidas no pretende sino facilitar la aplicación de este requerimiento, con criterios orientadores claros, y disponibles para todos los operadores, con anterioridad al diseño de los proyectos. La evaluación de la compatibilidad no es una medida discriminatoria ya que se aplicará por igual en todas las demarcaciones marinas independientemente del promotor y del propósito con el que se realice. Respecto a la metodología que se utilizará por el proyecto ESPACE, se trata de sísmica de reflexión, a través de una sonda paramétrica. La sonda paramétrica de alta resolución TOPAS (Topographic Parametric Seismic System). El trabajo realizado con la sonda paramétrica TOPAS se puede considerar de muy bajo impacto en el medio. Respecto a las consultas realizadas, y las respuestas recibidas, en primer lugar, se informa que el objetivo de la consulta no era la recopilación de toda la información relacionada con los datos generados en las campañas de adquisición de sísmica. El objetivo era, tal y como se explica en el apartado 2.2.1 de la Memoria, el inventario de medidas, en el sentido de actuaciones de las administraciones para la mejora y/o protección del medio ambiente marino. La consulta se realizó a 19 Direcciones Generales de la A.G.E. y a las 10 Comunidades Autónomas litorales y 2 Ciudades Autónomas. El Anexo 3 refleja únicamente las respuestas recibidas. El documento al que se refiere el Anexo 11 ya está publicado, tal y como

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		pag. 66 sin ofrecer detalles de los mismos más allá de hacer referencia al Anexo 1; no se describe ninguna incidencia de la única plataforma de extracción de hidrocarburos en funcionamiento desde hace más de 30 años-, pero se menciona el mero hecho de existir dentro del capítulo de "Contaminación" demostrando un sesgo que no debería tener cabida en un documento científico. -Sólo existe actualmente **una plataforma petrolífera** en las costas españolas, por lo que las medidas que vayan a afectar a las plataformas deberán estar bien argumentadas, porque no se tienen datos contrastados. -Dada la ausencia de impactos asociados a la actividad que hayan contribuido al deterioro del medio marino, a juzgar por la información que se plasma en las "Estrategias" no entienden por qué en la ZEC El Cachucho, de la demarcación noratlántica, y en la ZEC Estrecho Oriental, de la demarcación del Estrecho y Alborán, queda prohibida cualquier tipo de actividad destinada a la exploración o explotación de yacimientos de hidrocarburos, cuando la pesca y otras actividades que SI que se demuestran nocivas se admiten previa autorización administrativa. -Proponen eliminar de las Estrategias cualquier medida encaminada a restringir la actividad, dado que no queda demostrada su incidencia negativa en el medio marino. -Promover un mayor conocimiento sobre los potenciales impactos y las medidas de prevención y mitigación que la industria pone en práctica. -Regular adecuadamente la exploración y producción de hidrocarburos. -Manifiestan su interés en colaborar en el esfuerzo de divulgación del conocimiento científico.			pueden comprobar en el siguiente link: http://www.magrama.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/actividades-humanas/contaminacion-acustica-marina/mitigacion-sismica.aspx La medida "RS1. Regulación sobre criterios para los proyectos generadores de ruido submarino y para la elaboración de EsIA de esos proyectos", incluida en el Anexo XIII, se centrará en la elaboración de una guía que facilite y de criterios claros para el trabajo de los técnicos encargados de la evaluación de los proyectos de estas características. Está previsto que la guía se elabore por expertos en la materia, y será un documento interno de trabajo para la administración ambiental. <u>Comentarios acerca de la instalación de plataformas de extracción de hidrocarburos</u> El apartado 5 de la Memoria realiza un resumen de las primeras fases de las estrategias marinas, en las cuales se debía realizar una evaluación inicial, que incluía, según lo estipulado en el artículo 8.3.b) de la Ley 41/2010, un análisis de los principales impactos y presiones. Este análisis detallado de las presiones e impactos se puede encontrar en la página web del MAGRAMA, para cada una de las demarcaciones marinas españolas (Documentos "Parte II: Análisis de presiones e impactos"). El análisis acumulativo de presiones se realizó de modo semicuantitativo, agrupando en un análisis espacial, el conjunto de actividades humanas que pueden generar una misma presión. El hecho de que se analicen conjuntamente diferentes actividades humanas no significa que se vaya a actuar de modo similar para todas ellas. Respecto a la vinculación de las plataformas petrolíferas en el análisis de "presiones que pueden provocar la entrada de contaminantes" no coincidimos con la apreciación de ACIEP, de que esto suponga un "sesgo". Es por todos conocido que esta actividad humana (al igual que muchas otras) supone un riesgo potencial de contaminación, y como tal el sesgo habría sido no incluirla en el análisis. La regulación específica de las actividades humanas dentro de un espacio protegido (en referencia al comentario relativo a los ZEC Cachucho y Estrecho Oriental), viene establecida por el Plan de Gestión de dicho espacio. Los planes de gestión de las dos ZEC citadas siguieron su proceso de consulta pública correspondiente previamente a su aprobación, y este documento de programas de medidas no ha incluido ninguna obligación ni restricción adicional en ambos espacios. Respecto a la propuesta de eliminar de las Estrategias cualquier medida

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
					encaminada a restringir la actividad, dado que no queda demostrada su incidencia negativa en el medio marino, se debe aclarar que las estrategias marinas, y en concreto este documento, no incluyen ninguna medida de restricción de actividades relacionadas con la exploración de hidrocarburos (a pesar de que ésta limitación ha sido solicitada por múltiples administraciones y agentes durante el proceso de consulta pública). Respecto a los deseos por parte de ACIEP, sobre una mayor regulación de la exploración y producción de hidrocarburos, desde este Ministerio consideramos que la herramienta que podría ser más útil para este propósito será la elaboración de los planes de ordenación del espacio marítimo, en cumplimiento de la recientemente aprobada Directiva 2014/89/UE por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo.
37_ASOCIACIÓNRETORNA (alegación conjunta de Surfrider Foundation Europe delegación España, Amigos de la Tierra, Fundació Prevenció de Residus i Consum, Greenpeace, Ecologistas en Acción y Retorna)	08/04/2016	Ya remitido en la ALEGACIÓN 31.	PDM	Enviado mail de respuesta el 4 de agosto de 2016. Respuesta conjunta para alegaciones 31 y 37	Idem que 31
38_SEO-BirdLife	13/04/2016 (FUERA DE PLAZO)	En conjunto, la propuesta de medidas es exhaustiva y refleja un excelente trabajo técnico y de coordinación. Se han revisado con mayor detalle las medidas relacionadas con el descriptor de biodiversidad, si bien se valora el conjunto de medidas propuestas. ***Comentarios generales en relación a las medidas existentes*** Tal como ya se apunta en los apartados de análisis de la efectividad de las medidas existentes, a menudo éstas son insuficientes, por razones muy diversas. Muchas de las medidas están relacionadas	PDM	Enviado informe de respuesta por e-mail, 16/08/2016.	Se agradece la valoración positiva del trabajo técnico y de la propuesta de medidas que realiza SEO Birdlife. Comentarios generales en relación a las medidas existentes El inventario de medidas ha puesto de manifiesto la inadecuada o incompleto grado de aplicación de algunas de las medidas ya existentes. En la memoria de Programas de medidas se ha identificado aquellas medidas sobre las cuales se debería trabajar en el refuerzo de su aplicación. Respecto al análisis coste-beneficio de las medidas existentes, aunque sería un ejercicio

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		con la mera realización de estudios o acciones piloto; a menudo se trata de regulaciones pendientes de aprobación; en otros casos están aprobadas pero no se implementan adecuadamente (caso de varios planes de conservación/recuperación); y en general adolecen de financiación insuficiente. Es muy importante usar estas medidas como punto de partida, pero deben completarse y dotarse de los fondos necesarios para que sean efectivas. Se echa en falta un análisis de coste-beneficio para las medidas existentes, que permita valorar adecuadamente el conjunto de medidas contempladas. ***Comentarios generales en relación a las medidas nuevas*** La principal crítica al proceso radica en el análisis de coste-beneficio, donde se considera que a la hora de valorar los beneficios se ha hecho una valoración directa y conservadora, materialista y cortoplacista. El hecho de que se tengan en consideración los beneficios globales de cada medida para todas las actividades económicas, y no específicamente para los sectores más relacionados con ella, agrava esta valoración "negativa". ***Otros comentarios generales*** Importancia de establecer una buena coordinación entre las distintas administraciones. A lo largo del proceso de desarrollo de Las Estrategias Marinas se percibe una cierta desvinculación de las CCAA, que repercute negativamente en la puesta en práctica de las distintas fases. **Comentarios al apartado 5 del documento general -VII- sobre programas de medidas, y anexos asociados** Principales presiones para las aves marinas (apartado 5. I. I. a). Se sugiere modificar el siguiente párrafo, tal como se indica (añadir texto en azul y eliminar texto tachado en rojo): "Presión de especies invasoras (depredación, competencia, degradación del hábitat). La introducción de animales y plantas, principalmente en islas e islotes, representa una amenaza muy grave para las aves marinas. El problema más generalizado y acuciante es el de debido a la depredación de pollos y (especialmente) adultos por			interesante, claramente excede la capacidad de actuación de las estrategias marinas. Por otro lado, cada una de las medidas existentes se asume que se han propuesto en el marco de algún programa o plan que ha sido adecuadamente evaluado. Comentarios generales en relación a las medidas nuevas Respecto al análisis coste-beneficio (CBA) éste puede realizarse a varios niveles: puede ser un CBA completo, en casos dónde la parte más significativa de los costes y los beneficios puede ser cuantificada y monetizada, o un CBA parcial en casos dónde solo una parte de los costes y los beneficios puede ser cuantificada y monetizada. En este proceso de elaboración del Programa de Medidas de las Estrategias Marinas españolas, se ha realizado un primer análisis parcial de índole cualitativa, en el cuál se ha evaluado el impacto de las medidas propuestas sobre los sectores económicos más importantes que usan el medio marino. Esta decisión metodológica se tomó teniendo en cuenta la información disponible en este ámbito, así como los ajustados plazos establecidos para aprobar el Programa de Medidas. Aunque con este análisis se ha obtenido una primera aproximación al beneficio que supone la aplicación de las medidas propuestas, se considera pertinente ampliar el alcance del CBA de las Medidas con el objetivo de obtener estimaciones cuantitativas de los beneficios de índole económico, social y ambiental. La profundización en el Análisis Coste-Beneficio de las Medidas se producirá en las próximas etapas de las estrategias. Para ello será muy pertinente el uso de la información proporcionada por SEO-Birdlife. Otros comentarios generales Coincidimos en la necesidad de seguir avanzando en la mejora de la coordinación interadministrativa. Durante el primer ciclo de estrategias marinas se han sentado las bases de dicha coordinación, a través de la constitución de la Comisión Interministerial de estrategias marinas y los 5 Comités de seguimiento de la estrategia marina (uno por cada demarcación marina). Estos Comités son el órgano de coordinación con las CCAA litorales, y se prevé que su trabajo se vaya reforzando progresivamente. Principales presiones para las aves marinas (apartado 5. 1. 1. a). El párrafo se modifica conforme a lo sugerido. Comentarios al Anexo 1- fichas resumen del estado ambiental del medio marino (fichas de aves)

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		parte de animales terrestres contra los que las aves no tienen mecanismos de defensa adecuados." <u>Comentarios al Anexo 1- fichas resumen del estado ambiental del medio marino (fichas de aves)</u> Deberían reconsiderarse: • Especificar que el criterio 1.1 se limita por el momento a evaluar la distribución de las colonias de cría. Por otro Lado, cabe señalar que algunas especies se indican como sin datos disponibles ("¿?"), cuando en realidad no se han considerado adecuadas para determinados criterios (p.ej.; el orden de enumeración de las especies no parece responder ni a criterios alfabéticos ni a criterios sistemáticos. <u>Otros comentarios, por demarcaciones marinas:</u> • DM Sudatlántica - Dada la preocupante situación de la pardela balear en todo su ámbito de distribución, debería evaluarse negativamente (“rojo"). • DM Estrecho y Albarán - La pardela cenicienta debería aparecer en rojo para el criterio 1.3, dada la tendencia poblacional negativa de acuerdo a los datos demográficos. • DM Levantino-balear - De acuerdo con la información disponible, para el criterio 1.3 se debería evaluar en naranja a la gaviota de Audouin y el cormorán moñudo. • DM Canarias. Los indicios son suficientes como para evaluar algunas especies en naranja o rojo. Solo en base a la incidencia de depredadores en las colonias, se podría poner en naranja a las 5 especies evaluadas para el criterio 1.3. Y en el caso de la pardela chica toda la información disponible apunta a una situación grave (rojo), tanto para el criterio 1.2 como el 1.3 (y probablemente el 1.1, aunque aquí sí se puede dejar abierta la puerta por falta de datos). <u>Comentarios al apartado 6.1 del documento general -VII- sobre programas de medidas, y anexos asociados: *Medidas relacionadas con los descriptores de biodiversidad*</u> ***Medidas existentes (punto* 6.1.1*. del documento general y Anexo 4).*** *• KTM35:*			La referencia a la distribución de colonias en lo referente al criterio 1.1 queda claramente identificada en la tabla de definición de BEA que aparece en las fichas. Se modifica aquellos casos en los que el criterio 1.1 no es adecuada su aplicación en la DM levantino-balear). Además se han modificado los códigos de colores siguiendo las sugerencias de SEO-Birdlife en todos casos excepto el de la pardela chica (criterio 1.2) en Canarias: ya que le evaluación de 2012 estableció que el indicador no erar de momento operativo, por falta de datos, se ha optado por mantener lo que en 2012 se concluyó respecto a dicho criterio. <u>Medidas existentes</u> Se ha modificado la redacción de las medidas englobadas en el KTM 35, para no asociar todas las medidas al tipo legislativo. La referencia a ACAP ya estaba incluida en el Anexo IV, en concreto en la medida existente E000028. Ya que todas las medidas de protección de espacios (así como las de otras temáticas como prevención de contaminación, ruido submarino, basuras marinas, etc) afectan a la biodiversidad y sus componentes, no se ha considerado oportuno recoger todas estas medidas (ya incluidas en otras temáticas) dentro de la temática de Biodiversidad, para no generar documentos con información repetitiva. Esto queda explicado en la introducción del apartado 6.1.1. Se coincide con la apreciación relativa al KTM14, sin embargo esto es un aspecto difícil de alcanzar en el corto plazo. A tal respecto se informa que se están creando grupos de trabajo liderados por el MINECO para la coordinación de las iniciativas y estrategias de investigación en el ámbito marino en España. <u>Análisis de la efectividad de las medidas de biodiversidad y carencias (punto 6. 1.2 del documento general)</u> Se ha incluido referencias en el texto en relación a las sugerencias planteadas.. <u>Propuesta de nuevas medidas para biodiversidad (punto 6.1.3 del documento general y Anexo 13)</u> Se ha modificado el KTM de la medida <u>BIO3.</u> Se modifica la redacción de <u>BIO6</u> para intentar que sea más clara respecto al ámbito de las estrategias. La cuestión de la puesta en marcha de los planes será un tema a abordar en el marco de los Grupos de Trabajo que salgan de

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		Algunas de las medidas descritas no son de tipo legislativo, o lo son con carácter no vinculante. Falta hacer mención a ACAP en Anexo IV, tal como sí se hace en el documento general. • *KTM37* Debería mencionarse la Red Natura 2000 al hacerse referencia a las Directivas Aves y Hábitats, aunque ésta quede también citada (y mejor recogida) en las medidas sobre espacios marinos protegidos • *KTM 14* Se valora positivamente la existencia de un gran número de proyectos dirigidos a la mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad marina. Sin embargo, falta un análisis de la eficacia de los mismos, una propuesta de planificación o priorización en consecuencia, y el estudio de fórmulas que aseguren una financiación a largo plazo. ***Análisis de la efectividad de las medidas de biodiversidad y carencias (punto 6. 1.2 del documento general).*** En el apartado de "Especies y hábitats: Protección y conservación", se debería remarcar que en muchos casos no se están implementando los planes. En el apartado de "Actividades humanas y reducción de presiones", se cita a la pesca recreativa como "una presión relevante para algunos stocks pesqueros, en algunas zonas o demarcaciones marinas." Se debería indicar, asimismo, que puede representar un impacto significativo para hábitats y especies no objetivo. ***Propuesta de nuevas medidas para biodiversidad (punto 6.1.3 del documento general y Anexo 13)*** • *BIO 3:* En la ficha descriptiva, debería añadirse el KTM 35 como medida existente relacionada. • *BIO 6:* En el caso de especies que abarcan distintas demarcaciones marinas, deberían contemplares estrategias a nivel estatal, que permitan una visión más global y coordinada. Al mismo tiempo, se echa en falta mención explícita a la necesidad de que las CCAA pongan en marcha los planes de conservación/recuperación			las estrategias aprobadas y no consideramos necesario mencionarlo en la ficha. La medida BIO9 ha surgido a iniciativa de las distintas unidades del MAGRAMA (DGSCM y Secretaría General de Pesca), y se promoverá parcialmente con fondos de la Fundación Biodiversidad. En las reuniones mantenidas con las CCAA, ninguna de ellas manifestó su interés en participar en dicha medida, por lo que consideramos más prudente no incluirlas como autoridades competentes. Por ello se ha modificado la ficha de la medida, ya que es la que estaba errónea. No se considera conveniente incluir la referencia propuesta en BIO10, al estar todavía en fase de elaboración. La medida BIO12 está diseñada para abordar principalmente determinados artes de pesca profesional (palangre, ciertos tipos de arrastre) que se han identificado como de especial afección por una alta incidencia de capturas accidentales. No obstante se podría avanzar en otros artes en fases posteriores. Respecto a BIO15, Efectivamente esta es una medida “paraguas” que englobará las diversas iniciativas de investigación en el ámbito de la demarcación marina. Se toma nota de la apreciación relativa a BIO18, cuando se inicie el proceso de modificación del Real Decreto se podrá abordar estos aspectos, durante el proceso de consulta pública. Respecto a la propuesta de extender la medida BIO19 *a la pesca recreativa, A*ctualmente los diarios abordo no son obligatorios en las embarcaciones de pesca recreativa. La medida BIO29 surgió como propuesta concreta del Gobierno de Canarias, que será el responsable de su puesta en marcha. Por ahora ninguna otra CCAA ha manifestado sus planes de trabajar en una línea similar. Respecto a BIO48, Se seguirá trabajando de cerca con las CCAA para promover un mejor seguimiento de todos los componentes del medio marino, que nos permita dar respuesta a las obligaciones derivadas no sólo de esta Directiva, sino también de las Directivas Aves y Hábitats. Análisis coste-beneficio (punto 6.1.4). Este aspecto ya ha sido explicado en párrafos anteriores. Medidas no contempladas.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		asociados. • *BIO 9:* En el documento general debería añadirse a las CCAA en la lista de autoridades responsables (en la ficha del Anexo 13 ya están incluidas) • *BIO 10:* Citar como legislación europea relacionada, el reglamento de medidas técnicas que ha propuesto la CE en marzo de 2016 (http://eur-lex.europa.eu/legal%ADcontent/ENfIXTI?uri=COM:2016:134:FIN) • *BIO 12:* Se sugiere hacerla extensiva a la pesca recreativa. • BIO *15:* El amplio rango de temas que abarca puede llevar a una difícil evaluación de su eficacia. • BIO *18: A*tender a los impactos de esta actividad también sobre hábitats y especies no objetivo. • BIO *19:* Se valora muy positivamente la propuesta, pero se debería hacer extensiva a la pesca recreativa. • *BIO 29:* Esta iniciativa debería extenderse al resto de CCAA. • *BIO 48: S*obre el terreno son muchas las CCAA/Demarcaciones que no desarrollan medidas de seguimiento adecuadas. Reforzar este compromiso. ***Análisis coste-beneficio (punto 6.1.4).*** Se ha hecho una valoración directa y muy conservadora de los beneficios de las distintas medidas, además de cortoplacista. ***Medidas no contempladas.*** Se echan en falta algunas medidas consideradas necesarias para contribuir al BEA. Se señalan algunas de las carencias detectadas en el caso de las aves marinas: - Medidas relacionadas con el control de depredadores terrestres en colonias de aves marinas. - Medidas dirigidas a evaluar el impacto de la prohibición de descartes, más allá del efecto directo sobre los stocks pesqueros (medidas contempladas en el Descriptor 3). - Medidas relacionadas con planes de contingencia en caso de vertidos accidentales, específicas para aves, más allá de lo contemplado en relación al Descriptor 5.			Las medidas de control de depredadores han sido identificadas como medidas existentes en las demarcaciones noratlántica y levantino-balear (E000202-NOR, E000202-LEBA), aunque es probable que también se hayan realizado actuaciones similares en las otras demarcaciones. En la memoria (apartado 6.2) se ha hecho mención explícita a estas medidas, y a la necesidad de mantenerlas y reforzarlas en las zonas problemáticas. Se ha incluido una referencia a la necesidad de evaluación del impacto de la prohibición de descartes en aves marinas, en la medida EC4. Para el tema de las contingencias causadas por contaminación accidental, se cuenta con una medida nueva específica, que es la “CONT2: Estrategia para el rescate y recuperación de fauna petroleada”. <u>Espacios Marinos Protegidos - Análisis de la efectividad de las medidas de EMP y carencias (punto 6.2.2 del documento general y Anexo 5).</u> En la medida nueva EMP13 ya se recoge la posibilidad de declarar como ZEPA la IBA marina ES404 “Estrecho de Gibraltar”. Respecto a la coordinación con las administraciones autonómicas, son ya varios los instrumentos utilizados para fomentar la coordinación con las CCAA, entre ellos la elaboración y aprobación del Plan Director de la RAMPE (EMP1), con su objetivo de coordinación y colaboración entre administraciones públicas. Además, en los planes de gestión que se han ido aprobando en los últimos meses se incluye expresamente un apartado de coordinación con las CCAA. Por último, mencionar que también se van a realizar convenios de colaboración bilaterales con cada CCAA para coordinar los temas relativos a biodiversidad marina. <u>Propuesta de nuevas medidas para espacios marinos protegidos (punto 6.2.3 del documento general).</u> La propuesta de planes de gestión (o revisión de los existentes) se ha planteado a través de las siguientes medidas nuevas: EMP2, EMP3, EMP4 y EMP17 <u>Análisis del coste-beneficio y coste-eficacia de las medidas nuevas de espacios marinos protegidos (punto 6.2.4 del documento general)</u> A este aspecto ya se ha respondido en párrafos anteriores. <u>Propuesta de nuevas medidas horizontales</u> Sólo se ha incluido a las CCAA en aquellas medidas en las que han manifestado su intención de participar en su puesta en marcha. No obstante

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		Comentarios al apartado 6.2 del documento general -VII- sobre programas de medidas, y anexos asociados: *Medidas relacionadas con los Espacios Marinos Protegidos (EMP).* No debe olvidarse la posible designación de nuevos espacios si se identifican como relevantes en el futuro. ***Espacios Marinos Protegidos - Análisis de la efectividad de las medidas de EMP y carencias (punto 6.2.2 del documento general y Anexo 5).*** Se echa en falta mención explícita a la IBA marina del Estrecho de Gibraltar, y pendiente de designación como ZEPA. Asimismo, en relación a los planes de gestión, debería enfatizarse la necesidad de coordinar las actuaciones con las CCAA para optimizar recursos y lograr la máxima eficiencia. ***Propuesta de nuevas medidas para espacios marinos protegidos (punto 6.2.3 del documento general)*** Elaborar e implementar los planes de gestión de los distintos EMP que aún no cuenten con ellos. ***Análisis del coste-beneficio y coste-eficacia de las medidas nuevas de espacios marinos protegidos (punto 6.2.4 del documento general)*** Se ha hecho una valoración *directa* y muy conservadora, materialista y cortoplacista. Comentarios al apartado 6.9 del documento general -VII- sobre programas de medidas, y anexos asociados: *Medidas horizontales.* ***Propuesta de nuevas medidas horizontales*** Se valoran de forma particularmente positiva las medidas H10, H11 Y H12. Se echa en falta más implicación de las CCAA, por ejemplo en los programas de formación y de sensibilización (inclusive H10 y H12). ***Análisis del coste-beneficio y coste-eficacia de las medidas horizontales nuevas (punto 6.9.4 del documento general)*** Se consideran muy mal valorados los beneficios de las medidas nuevas, con un enfoque directo, materialista y cortoplacista.			puede ocurrir que finalmente las CCAA participen en la aplicación de algunas otras medidas como las arriba indicadas, aunque inicialmente no figuren como autoridad responsable. Análisis del coste-beneficio y coste-eficacia de las medidas horizontales nuevas (punto 6.9.4 del documento general) A este aspecto ya se ha respondido en párrafos anteriores.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
39_ Gobierno Vasco. Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.	08/04/2016	**ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** Observaciones respecto al Anexo 6: Espacios marinos existentes en las Demarcaciones Marinas, concretamente en el ámbito de la Demarcación Marina noratlántica. Se han detectado ciertos errores en cuanto a las figuras de protección de los Espacios Marinos Protegidos. Con el objeto de actualizar el listado, a continuación se indican las figuras de protección de los espacios de la Demarcación Marina Noratlántica actualmente declarados en la Red Natura 2000 del País Vasco: E52120018 ZEC Txingudi- Bidasoa E52130005 ZEC San Juan de Gaztelugatxe/ Gaztelugatxeko Doniene E52130006 Urdaibaiko ibai sarea / Red fluvial de Urdaibai E52130007 ZEC Zonas Litorales y marismas de Urdaibai/ Urdaibaiko Itsasertzak eta Padurak E52130003 ZEC Ría del Barbadun/ Barbadungo itsasadarra E52130010 ZEC Río Lea/ Lea ibaia E52130011 ZEC Río Artibai/ Artibai E52120004 ZEC Ría del Urola/ Urolako itsasadarra E52120009 ZEC Iñurritza E52120010 ZEC Ría del Orial Oriako itsasadarra ES0000243 ZEPA Txingudi ES0000144 ZEPA Urdaibaiko Itsasadarra/ Ria de Urdaibai ES0000490 ZEPA Espacio marino de la Ría Mundaka- Cabo de Ogoño ES212013 Biotopo Protegido Iñurritza ES21Z016 Biotopo Protegido Tramo Litoral Deba-Iumaia ES213006 Biotopo Protegido Gaztelugatxe ES213001 Reserva de la Biosfera de Urdaibai RAMSAR 3ES026 Ría de Mundaka- Gernika	EAE	Enviado oficio con informe de respuesta (es el mismo oficio para dos respuestas, la 39 y la 43). Fecha 3/08/2016	Como consecuencia de la aportación de la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco, se ha revisado el inventario de medidas existentes y se han hecho las siguientes modificaciones en el anexo 5_medidas ámbito DM, estudio ambiental estratégico (memoria y anexo 6): • Se han incorporado los espacios protegidos faltantes: ✓ En la medida E000214NOR: ZEPA Txingundi (ES0000243), ZEPA Espacio marino de la ría de Mundaka –Cabo de Ogoño (ES0000490) ✓ En la medida E000215NOR: ZEC Red fluvial de Urdaibai (ES2130006) • Se ha actualizado la figura de protección de los siguientes espacios protegidos (paso de LIC a ZEC, y por tanto inclusión en la medida E000215NOR en vez de en E000212NOR): ZEC San Juan de Gaztelugatxe (ES2130005), ZEC Zonas litorales y marismas de Urdaibai (ES2130007), ZEC Ría del Barbadún (ES2130003), ZEC Río Lea (ES2120010), ZEC Río Artibai (ES2130011), ZEC Ría del Urola (ES2120004), ZEC Iñurritza (ES2120009), ZEC Ría del Oria (ES21200010) y ZEC Txingudi-Bidasoa (ES2120018) El resto de espacios citados en el listado podrán, si así lo decide la autoridad competente en su momento, integrarse en la Red de Áreas Marinas Protegidas de España, por lo que encajarían en la medida existente E000209 “Establecimiento de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España”. Estas áreas son: Biotopo Protegido Iñurritza (ES212013), Biotopo Protegido Gaztelugatxe (ES 213006), Reserva de la Biosfera de Urdaibai (ES213001) y espacio RAMSAR Ría de Mundaka-Gernika (3ES026)
40_AZTI	13/04/2016	En el contexto del Proyecto europeo FP7 DEVOTES (DEVelopment Of innovative Tools for understanding biodiversity and assessment of	PDM	Enviado mail con	a. Comentarios generales

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
	(FUERA DE PLAZO)	the good Environmental Status, coordinado por AZTI, se ha realizado un análisis coste-beneficio para ciertas medidas de gestión, lo que ha facilitado la revisión de los documentos: VII Programas de Medidas (MAGRAMA 2015) y Estrategias Marinas; y VII Programas de Medidas, Resumen Técnico, y en particular las secciones 2.1.2 Inventario de medidas existentes, 2.2.4. Análisis coste-eficacia y coste-beneficio, 6.1.4. Análisis coste-beneficio y coste-eficacia de las medidas nuevas para la biodiversidad, y 6.1.9. Análisis del coste-beneficio y del coste-eficacia de las nuevas medidas. **a. Comentarios generales** Dentro de los aspectos generales a resaltar, inciden en los siguientes: • **Key management measures:** clasificar los distintos tipos de medidas (existentes y nuevas), pero no les queda claro si esta clasificación se utiliza para algo adicional. De no ser así, consideran que añade cierta complejidad al documento. • **Metodología utilizada para la identificación de nuevas medidas:** se indica la realización de talleres de expertos para la identificación de nuevas medidas, pero no se explica la metodología utilizada. • **Aproximación semi-cuantitativa:** Un paso a dar en el futuro sería la utilización de una aproximación cuantitativa para aquellas medidas que sea posible. • **Anexo XIV:** la introducción proporcionada en el Anexo XIV no aclara el proceso de como se ha realizado el análisis del coste de las nuevas medidas. No identifican claramente la relación entre las 95 medidas y los 38 instrumentos, y cómo el presupuesto de cada uno de esos instrumentos se han utilizado o contribuyen a cada una de las medidas en términos de coste, o como se ha realizado el cálculo/aproximación. • **Anexo XV:** Revisar la numeración de las medidas. • **Metodología utilizada para el análisis semi- cuantitativo coste-beneficio (en relación a la aportación a los sectores económicos) y coste-eficacia (en relación a las presiones):** Disponer de información más detallada de la metodología utilizada en los talleres de expertos para el análisis coste-beneficio y coste-eficacia de las medidas para tener una visión más completa de la propia metodología. • **Tabla 4 del documento Estrategias Marinas. VII Programas de Medidas, Resumen Técnico (MAGRAMA 2015):** completarla con información adicional para facilitar su comprensión.		informe de respuesta, 28/07/2016	El concepto de **"KTM" (key types of measures)** se ha propuesto por los grupos europeos de la CIS (Estrategia Común de Implementación), como la forma de categorizar las medidas o conjuntos de medidas. Esta categorización en KTM es la que se deberá utilizar en el proceso de notificación ("reporting") a la Comisión europea. Es por ello que se consideró útil estructurar la información en torno a dichos KTM, a pesar de las limitaciones que toda categorización acarrea. **Metodología utilizada para la identificación de nuevas medidas**: Ciertamente el número de medidas no es homogéneo entre descriptores. El caso citado de medidas de biodiversidad constituye un ejemplo de temática sobre la cual se tiene un conocimiento más preciso de cuáles son las necesidades y lagunas a cubrir. Además no se debe olvidar que los descriptores de biodiversidad, en el ámbito de la DMEM, son los que representan el "estado" del medio marino, y a la vez todas aquellas medidas orientadas a la reducción de las presiones de otros descriptores (ejemplo medidas CONT, NIS, RS, etc) repercutirán positivamente en la biodiversidad. El análisis de si la propuesta de medidas (existentes+nuevas) cubrirá adecuadamente todas las problemáticas identificadas, se ha realizado a través de diferentes apartados: i) identificación de principales problemas, apartado 5 de la Memoria, y Anexo I; ii) análisis de efectividad de las medidas existentes y detección de lagunas, en los epígrafes correspondientes de cada uno de los subapartados del punto 6 de la Memoria; iii) correlación entre los objetivos ambientales y las medidas existentes, Anexo II de la Memoria, iv) correlación entre los objetivos ambientales y las medidas nuevas, Anexo XIII de la Memoria. **Aproximación semi-cuantitativa** Coincidimos totalmente con la apreciación. En este proceso de elaboración del Programa de Medidas de las Estrategias Marinas españolas, se han realizado unos primeros Análisis Coste-Eficacia y Coste-Beneficio de índole principalmente cualitativa. Esta decisión metodológica se tomó teniendo en cuenta la información disponible en este ámbito, así como los ajustados plazos establecidos para aprobar el Programa de Medidas. Aunque con estos análisis se ha obtenido una primera aproximación a la efectividad de las medidas propuestas, se considera pertinente ampliar el alcance de los mismos con el objetivo de obtener estimaciones cuantitativas que sirvan como ayuda en la toma de decisiones que acompañará a la implementación de cada una de las medidas propuestas.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		b. Comentarios sección: análisis coste-beneficio y coste-eficacia • **Impacto social: N**o se ha identificado de forma clara a lo largo del documento. • **Valoración del beneficio:** Es difícil de entender el concepto de beneficio cualitativo empleado en la elaboración de la Tabla 9 (pág. 39). • **Contribución de los sectores económicos al PIB:** En el texto se dice que los sectores seleccionados representan más del 90% del PIB. Convendría revisar esta cifra o matizar a que PIB se está haciendo referencia. • **Resultados socio-económicos de sectores económicos: N**o se entiende bien para que se hace uso en esta fase de implementación, de la información proporcionada en las páginas 40 a 42. Se desprende del texto que dicha información puede ser útil para entender la relevancia de los sectores analizados. En el contexto de este análisis de las nuevas medidas, sería de gran interés poder vincular al análisis cualitativo llevado a cabo con los resultados socio-económicos actualizados de los diferentes sectores económicos. • **Indicadores socio-económicos: D**estacar que la planificación estratégica requiere un conocimiento y una cuantificación exacta de las actividades del sector marino. Un nuevo proyecto se está preparando para actualizar la información que podría ser de utilizar en futuras evaluaciones de los sectores económicos. **c. Evaluación cualitativa-cuantitativa de medidas de gestión** Valor añadido si el análisis coste beneficio se llevara a cabo en términos monetarios, si bien entendemos la dificultad y tan sólo se comenta muy superficialmente algunos ejercicios desarrollados al respecto. A modo de ejemplo se detalla la metodología en tres etapas que se ha desarrollado en el contexto del proyecto SOCIOEC, a partir de la metodología de “impact assessment” que propone la Unión Europea. **d. Conclusiones** • El trabajo realizado por el MAGRAMA en cuanto a las medidas de gestión tiene un gran valor tanto por la información que recoge, como por el tipo de proceso que se ha llevado a cabo para recoger y analizar esta información.			La profundización en los Análisis Coste-Eficacia y Coste-Beneficio de las Medidas se producirá en las próximas etapas de implementación de la Directiva Marco de Estrategia Marina. Para ello, efectivamente, serán de gran ayuda los datos obtenidos a través de los Programas de Seguimiento que evaluarán permanentemente el estado ambiental de las aguas marinas. **Anexo XIV** Para la valoración del coste de las nuevas medidas se ha realizado un exhaustivo análisis de la información económica disponible sobre planes, proyectos y medidas existentes (para más detalle, ver apartado 2.2.4.2 de la Memoria). Como se explica en el Anexo XIV, se han identificado 38 instrumentos que han servido de base para estimar y asignar el rango de coste utilizado en el análisis coste-eficacia. Estos instrumentos son proyectos previos, o actuaciones, que pueden servir de inspiración a la hora de estimar los costes de determinadas acciones. No obstante, esta no ha sido la única fuente que ha guiado el proceso de estimación de costes. En otras ocasiones se ha recurrido al juicio de experto a la hora de determinar el coste de distintas actuaciones. Por último, para algunas medidas, se tenía un conocimiento bastante aproximado del presupuesto real con el cual se contaba para la aplicación de esa medida. En estos casos, la posibilidad real de gasto ha sido la que ha primado en la estimación del coste de determinadas medidas. **Anexo XV** Se toma nota y se corregirá. **Metodología utilizada para el análisis semi- cuantitativo coste-beneficio y coste-eficacia** Los talleres de expertos se concibieron como un foro de discusión, centrado principalmente en la identificación de medidas existentes, y de carencias o necesidades de medidas nuevas. Aunque el tema de los costes, eficacia y beneficios, se abordó la realidad es que, principalmente por falta de tiempo, no se llegó a una discusión detallada sobre los aspectos de análisis económico. En cualquier caso se solicitó a los expertos que enviasen contribuciones a posteriori de los talleres, aspecto este que se materializó en contribuciones concretas en el proceso de consulta pública. **Tabla 4 del documento Estrategias Marinas. VII Programas de Medidas, Resumen Técnico (MAGRAMA 2015)** Se ha añadido la desviación estándar a los datos promedio de la tabla.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		• Dentro de que se hace uso de una aproximación semi-cuantitativa, se agradecería más información en cuanto a la metodología utilizada. • Siendo muy conscientes del gran valor de la metodología semi-cuantitativa utilizado, sobre todo para el análisis a gran escala de todas las medidas de gestión existente, se considera que una forma de avanzar en este proceso sería realizando estudios cuantitativos de la eficacia y el beneficio, sobretodo de aquellas medidas de gestión nuevas. • Para poder avanzar en este campo, es primero un requisito imprescindible que toda medida de gestión vaya acompañada de un programa de seguimiento y definición de indicadores que permitan evaluar cuantitativamente los beneficios que se obtienen y su eficacia.			b. Comentarios sección: Análisis coste-beneficio y coste-eficacia Impacto social **Impacto social** En este proceso de elaboración del Programa de Medidas de las Estrategias Marinas españolas, se ha realizado un primer análisis parcial de índole cualitativa, en el cuál se ha evaluado el impacto de las medidas propuestas sobre los sectores económicos más importantes que usan el medio marino. Esta decisión metodológica se tomó teniendo en cuenta la información disponible en este ámbito, así como los ajustados plazos establecidos para aprobar el Programa de Medidas. Aunque con este análisis se ha obtenido una primera aproximación al beneficio que supone la aplicación de las medidas propuestas, se considera pertinente ampliar el alcance del Análisis Coste-Beneficio de las Medidas con el objetivo de obtener estimaciones cuantitativas de los beneficios de índole económico, social y ambiental. Una evaluación más precisa de estos aspectos servirá como input en el proceso de toma de decisiones que acompañará a la implementación de cada una de las medidas propuestas. A todo esto hay que añadir que la evaluación ambiental estratégica de las estrategias marinas (sometido a consulta pública simultáneamente a la propuesta de medidas) ha realizado un análisis de los efectos ambientales y sociales de las medidas propuestas (en base a la información). **Valoración del beneficio** Para evaluar el beneficio de la aplicación de las medidas nuevas propuestas para lograr o mantener un buen estado medioambiental de las aguas marinas, se ha analizado el efecto de las mismas en los 9 sectores económicos más importantes de los que desarrollan su actividad en el medio marino. Utilizando el criterio de expertos, se ha asignado una valoración cualitativa al beneficio potencial de cada una de las medidas sobre cada uno de los sectores económicos considerados. La valoración del impacto de la medida sobre cada sector se ha hecho en relación a los indicadores económicos evaluados en la caracterización de los usos del agua marina realizada en el Análisis Económico incluido en la Evaluación Inicial de las Demarcaciones Marinas Españolas. **Contribución de los sectores económicos al PIB** La cifra mencionada se refiere a PIB generado por los sectores económicos que usan el medio marino para su actividad.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
					Resultados socio-económicos de sectores económicos Los sectores económicos analizados, relacionados con el medio marino en España, representan más del 90% del PIB y el Empleo, tal y como se recogió en el Análisis Económico de los usos del Medio Marino que se incluyó en la Evaluación Inicial requerida por la Directiva Marco de Estrategia Marina en el año 2012. Estos trabajos, realizados con la Metodología de las Cuentas de las Aguas Marinas, propuesta por el Grupo de Trabajo WG-ESA, han sido actualizados recientemente, obteniéndose los resultados que se ofrecen en el documento y que ponen de manifiesto la relevancia de los sectores analizados y la pertinencia de centrar en ellos el Análisis Coste-Beneficio del Programa de Medidas de las Estrategias Marinas. **Indicadores socio-económicos** Se agradece la información. Consideramos que efectivamente el proyecto que se menciona puede resultar de utilidad en futuras evaluaciones de los sectores económicos que usan el medio marino en España. c. <u>Comentarios sobre la evaluación cualitativa-cuantitativa de medidas de gestión</u> Coincidimos con la necesidad de avanzar hacia evaluaciones de carácter más cuantitativo. Se agradece la información relacionada con los proyectos, desde el MAGRAMA intentaremos avanzar en esta línea en las próximas fases de las estrategias marinas.
41_Delegación del Gobierno en C.A. País Vasco	13/04/2016 (FUERA DE PLAZO)	No se aprecian efectos negativos sobre las competencias que ejerce dicha Unidad. En concreto **la Estrategia Marina de la demarcación noratlántica** plantea algunas medidas que afectan a las especies explotadas comercialmente o a la forma de ejercer la actividad pesquera. Sin embargo, **se considera que su repercusión en el sector pesquero es baja o muy baja, porque en la actualidad muchas de las actuaciones en control pesquero ya se dirigen a asegurar el cumplimiento de la legislación en vigor sobre control de caladeros para la recuperación de las pesquerías. Además, las nuevas medidas de actuación en este campo se integrarán en el Programa Operativo del FEMP, también sometido a Evaluación Ambiental.**	EAE	Enviado oficio de respuesta 20/07/2016	No es necesario realizar modificaciones.
42_Diputación	08/04/2016	Dada la repercusión e importancia medida EMP15, podría ser	EAE	Enviada carta con	La Diputación Provincial de Alicante considera muy positiva la nueva medida

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
Provincial Alicante. Área de Medio Ambiente		aconsejable su ampliación a otras zonas como la costa levantina. También sería conveniente un programa de seguimiento de las poblaciones medusas sobre la costa mediterránea, por su repercusión económica, concretamente sobre el sector turístico, junto con su impacto en el propio ecosistema marino.		informe de respuesta el 26/07/16	EMP 15"Plan de Vigilancia de Posidonia oceánica en Baleares", y para la que dada su repercusión e importancia, entiende que podría ser aconsejable su ampliación a otras zonas como la costa levantina. El Gobierno de Baleares es la principal autoridad competente que implementará esta medida centrándose en el fondeo de embarcaciones, con la previsión de redactar en el futuro un Decreto autonómico sobre esta materia. El resto de administraciones autonómicas competentes de la zona de levante no han indicado actuaciones al respecto, no obstante los resultados de la medida EMP 15 pueden servir de experiencia que permita ampliar el seguimiento de esta problemática a otras zonas igualmente afectadas, durante el segundo ciclo de implementación de las estrategias marinas. Por otro lado, inciden en la necesidad de establecer un programa de seguimiento de las poblaciones de medusas sobre la costa mediterránea, dado su impacto ambiental y económico. A este respecto, en los programas de seguimiento de Estrategias marinas, elaborados en 2014, no se ha incluido el seguimiento específico de las poblaciones de medusas sino que esta cuestión se abordará en el marco que proporcionan los programas de seguimiento específicamente establecidos sobre el estado de los hábitats pelágicos.
43_ Dirección General de Medio Natural y Planificación Ambiental. Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial. Gobierno Vasco.	08/04/2016	**Observaciones al Programa de medidas existentes para la demarcación noratlántica:** 3.1. Temática: Espacios marinos protegidos • **E000215-NOR**: -Indicar que la ZEC Gárate-5anta Bárbara, no pertenece a la zona costera y marina, por lo cual no debería incluirse en el Programa de medidas. Las ZEC Ulia *y* Jaizkibel, por su parte, tienen parte de litoral, pero son ZEC prácticamente terrestres. -Por otro lado, falta por incluir en esta medida las siguientes ZEC Marítimo- terrestres ya declaradas a fecha actual: E52130005 5an Juan de Gaztelugatxe/Gaztelugatxeko Doniene E52130007 Zonas Urdaibaiko Itsasertzak eta Padurak E52130003 Ría del Barbadun/ Barbadungo itsasadarra E52130010 Río Lea/ Lea ibaia E52130011 Río Artibai/ Artibai	PDM	Enviado oficio con informe de respuesta (es el mismo oficio para dos respuestas, la 39 y la 43). Fecha 3/08/2016	Como consecuencia de la aportación, se ha revisado el inventario de medidas existentes y se han hecho diversas modificaciones en los documentos que componen los programas de medidas de las Estrategias marinas, en concreto en el anexo 5_medidas ámbito DM y en el estudio ambiental estratégico (memoria y anexo 6): • Se han incorporado los espacios protegidos faltantes. • Se ha actualizado la figura de protección de los siguientes espacios protegidos (paso de LIC a ZEC) • Se ha eliminado del inventario de medidas existentes algunos espacios. Respecto a la temática de especies alóctonas: se ha modificado el anexo 6_medidas ámbito supranacional, para incorporar una experiencia en la medida E000350. No obstante, se recuerda que los estuarios no entran en el ámbito de aplicación de las estrategias marinas. Por otro lado, en el escrito se considera que la propuesta de medidas nuevas debería priorizarse, planteando alternativas para su implementación. A este respecto, se indica que el programa de trabajo ha incluido sólo la propuesta de medidas concreta y realista que las administraciones competentes se han comprometido a poner en marcha y por tanto, para las que han reservado recursos económicos, materiales y humanos. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando además que las mismas surgen del análisis de la brecha

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		E52120004 Ría del Urola/ Urolako itsasadarra E52120009 Iñurritza E52120010 Ría del Oria/ Oriako itsasadarra • ***E000214-NOR***: Indicar que respecto al E52120018, no es ZEPA, sino ZEC. La ZEPA designada es la siguiente: E50000243 Txingudi. Además, falta por incluir una nueva ZEPA ya declarada en la actualidad: E50000490 Espacio marino de la Ría Mundaka- Cabo de Ogoño • ***E000212-NOR*** Se considera que incluir esta medida no tiene sentido, ya que todos estos espacios naturales ya están designados como ZEC. 3.2. Temática: Especies alóctonas (D2) • ***E000350*** Es una medida de ámbito nacional, y entre los proyectos identificados para esta medida no se nombra ninguno en el País Vasco. Se podría señalar, como experiencia de erradicación de EEI en el País Vasco el Proyecto LIFE: "Restauración de hábitats de interés comunitario en estuarios del País Vasco" mediante el que se aborda la problemática que la especie de flora exótica invasora *Baccharis halimifolia*: *(01/01/2010* hasta 31/03/2014). **Programa de medidas nuevas para la demarcación noratlántica** La caracterización de las medidas se debería considerar y con ella priorizar las medidas nuevas propuestas. Independientemente de esto, analizando cada una de las medidas planteadas se expone lo siguiente: 4.1. Biodiversidad • ***BIO15:*** Convendría contar con grupos de investigación.			entre la situación inicial del medio marino y el buen estado ambiental que se pretende alcanzar, todas las medidas están orientadas a cubrir las carencias detectadas y por ello todas tienen en mismo nivel de prioridad. En relación con la medida BIO15, se indica que convendría contar con grupos de investigación y se señala AZTI-Tecnalia. En aquellas convocatorias relacionadas con esta medida y que así lo permitan los institutos de investigación de ámbito autonómico podrán concurrir y llevar a cabo estudios del ámbito de esta medida. Además se considera que AZTI-Tecnalia queda incluido dentro del término “CC.AA”, así como cualquier otro instituto de investigación autonómico. Por otro lado, señala que es conveniente promover estudio de seguimiento de las especies para ampliar la información disponible. A este respecto cabe indicar que dentro de las estrategias marinas se han diseñado los programas de seguimiento, los cuales tienen entre sus objetivos aportar resultados sobre el estado del medio marino y su evolución. En concreto se establecieron un conjunto de 13 programas (que se detallan) y prácticamente todos aportarán información sobre la situación de las especies. Sobre la temática de especies alóctonas, y respecto a la medida EAI1 “Mejora del conocimiento sobre las especies invasoras y sobre otras cuestiones relacionadas”, se indica que sería conveniente coordinarse con las estrategias marinas portuguesas y francesas, debido a la dimensión transnacional de este problema. España participa de una estrecha coordinación técnica bilateral con ambos países, además de una coordinación multilateral en diversos foros tanto regionales (a través de los convenios de mares regionales como OSPAR y Barcelona) como europeos (a través de los grupos de trabajo de la Estrategia Común de Implementación de la DMEM). Como ejemplo concreto, en el marco del grupo de trabajo ICG-COBAM del Convenio OSPAR las discusiones se articulan a través de los descriptores de buen estado ambiental, y en el caso del D2 España participa activamente, con el apoyo de los expertos del Instituto Español de Oceanografía. La cooperación con otros países que se ha seguido específicamente para el diseño de los programas de medidas se ha explicado con mayor grado de detalle en el apartado 5.3 del Estudio ambiental estratégico y en el propio documento de programa de medidas En esta medida, se sugiere también que en su ficha en el apartado de vínculo con la legislación UE el nuevo Reglamento de Ejecución (UE) 2016/145 de la Comisión, El mismo no fue incluido dado que se trata de una norma posterior a la elaboración de los programas de medidas y el inicio de la consulta

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		Además, es conveniente promover Estudios de seguimiento de las especies, para ampliar la información disponible. 4.2. Especies alóctonas • ***EAI1:*** Sería interesante integrar aparte de la coordinación nacional/ autonómica, coordinarse con las Estrategias Marinas portuguesas y francesas. Esta medida se contempló en el informe del 2012 (OP·2012_137) pero no ha sido tenida en cuenta. Por último, habría que nombrar, en el apartado que indica el vínculo con la legislación UE, el nuevo Reglamento de ejecución (U E) *2016/145* de la Comisión de 4 de febrero de 2016. Otras consideraciones Esta Dirección emitió informe de alegaciones el15 de noviembre de 2013 (OP-201L217_02) con las propuestas en relación a la designación de las ZEPAS y a la propuesta de LICs en el medio marino. Dicho informe se incluye como Anexo, reiterando de este modo la propuesta expuesta respecto a la declaración de ZEPAs y la inclusión de nuevos LICs a la Red Natura 2000. Por último, en el informe del 2015 emitido por esta Dirección de medio natural y planificación ambiental, se incidía en algunos aspectos que no se han tenido en cuenta a la hora de realizar el Programa de Medidas. - Se deberían identificar las medidas con potencial impacto negativo. - Se deberían establecer prioridades para las medidas planteadas, dando prioridad a determinados objetivos. - Se deberían tener en cuenta otros espacios protegidos de la CAPV relacionados con el medio marino, en este caso hay que considerar el **Biotopo Protegido del Tramo litoral Deba-Zumaia, declarado mediante Decreto 3412009, de 10 de febrero**. Se adjuntan: • *Borrador de Orden Ministerial por la que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Marinas de España* • *Borrador de Orden Ministerial por la que se propone la inclusión en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Red Natura*			pública de estrategias marinas, pero en la versión definitiva de la ficha se incluirá. Finalmente, en el informe de alegaciones se incide en que determinados aspectos no han sido tenidos en cuenta en los programas de medidas: • Identificar las medidas con potencial efecto negativo, ya que puede haber determinadas actuaciones que aunque sean beneficiosas, tengan efecto negativo. A este respecto se indica que como parte del procedimiento de evaluación ambiental estratégica se ha elaborado un estudio ambiental estratégico donde en el apartado 5 y en el anexo 9 del Estudio Ambiental Estratégico. • Establecimiento de prioridades para las medidas planteadas, dando prioridad a determinados objetivos: a este respecto se ha contestado en párrafos anteriores. • Se deberían tener en cuenta otros espacios protegidos de la Comunidad Autónoma del País Vasco relacionados con el medio marino, como el Biotopo protegido del tramo litoral Deba-Zumaia, declarado mediante Decreto 34/20009, de 10 de febrero. A este respecto, debido a la magnitud del listado de espacios litorales y marinos protegidos competencia de las Comunidades Autónomas litorales, el criterio que se estableció para la elaboración del inventario de medidas existentes fue identificar únicamente como medidas existentes a nivel de demarcación marina los espacios que integran la Red Natura 2000 (LIC, ZEC y ZEPAS), No obstante, en el estudio ambiental estratégico se ha incluido un conjunto de mapas donde sí aparecen los espacios protegidos incluidos en la ley 42/2007.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		2000 varios espacios marinos.			
44_Confederación Hidrográfica del Júcar	05/04/2016	Se reitera escrito enviado en la fase de consultas previas (fecha 6 de agosto de 2015). Debería tenerse en cuenta el principio rector del RD legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Deben quedar a salvo todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Estado en relación con el Dominio Público Hidráulico. En particular, deberá ser compatible con el Plan Hidrológico Nacional y con los Planes Hidrológicos y de Gestión del Riesgo de Inundación de las Demarcaciones Hidrográficas.	EAE	Enviado oficio con informe de respuesta el 26/07/16	Los planes hidrológicos y las estrategias marinas han sido diseñados de tal manera que el segundo ciclo de planificación hidrológica coincida con el primero en el medio marino, para que pueda existir una coordinación entre ellos en lo que a los programas de medidas se refiere. Dicha coordinación entre los programas de medidas se ha articulado, por indicación de la Comisión Europea, a rasgos y en un doble sentido, de la siguiente manera: por un lado, mediante la inclusión en los planes hidrológicos de segundo ciclo de un conjunto de medidas netamente marinas (5 medidas) y de otras de ámbito litoral. La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar envió dichas aportaciones a la Confederación Hidrográfica del Júcar con fecha 30 de junio de 2015 para ser incluidas en el plan hidrológico Por otro lado, la coordinación planes-estrategias se ha articulado mediante la integración de las medidas incluidas en los planes hidrológicos de cuenca que se consideren relevantes para el medio marino, en los programas de medidas de las estrategias marinas como medidas existentes que van a contribuir al buen estado del medio marino. Territorialmente, la Confederación Hidrográfica del Júcar estaría enmarcada dentro del ámbito de la demarcación marina levantino-balear. En el análisis que se realizó para los documentos de estrategias que se sometieron a información pública (propuesta de programas de medidas y estudio ambiental estratégico), de las 15.466 medidas incluidas en la base de datos de la Dirección General del Agua (Magrama) (versión agosto 2015) se identificaron como relevantes para las estrategias marinas 5.156 medidas (un 33,40%). En particular, de las 640 medidas incluidas en esa base de datos del Plan hidrológico del Júcar, 249 (38,90%) se identificaron como relevantes para el medio marino de la demarcación marina levantino-balear. Tras recibir la base de datos de medidas de los planes hidrológicos definitiva por parte de la DGA, se ha revisado la relevancia de las medidas de los planes para las estrategias marinas y el resultado ha sido que de las 17.363 medidas incluidas en los planes hidrológicos 5.678 son DMEM-relevantes (un 32,70%). De las 707 medidas incluidas en la base de datos final de la DGA procedentes del Plan hidrológico del Júcar, 304 (43%) se ha considerado que son relevantes para el medio marino de la demarcación marina levantino-balear.
45_OAPN	22/01/2016	Respecto a la nueva medida que consiste en la ampliación del	PdM	Se contactó por mail	Se tuvo una reunión entre la División para la Protección del Mar y el

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		Parque Nacional Marítimo Terrestre del Archipiélago de Cabrera: En síntesis, se está de acuerdo en el fondo de la medida, pero creen que tratándose de una iniciativa que debe ser implementada desde la Administración General del Estado, requeriría de un acuerdo previo de mínimos, tanto en las distintas unidades del Ministerio como en las de otros departamentos también implicados.		entre directores generales, y se mantuvo reunión expresa al respecto.	Organismo Autónomo Parques Nacionales, en la cual se acordó que este organismo se encargará de revisar la ficha de la medida nueva EMP16, con el objetivo de describir más adecuadamente el procedimiento que se debería establecer para poner en marcha esta medida. La nueva redacción de dicha ficha ha sido consultada con el Gobierno de Illes Balears, para garantizar el acuerdo entre ambas administraciones.
46_Generalitat Valenciana. D.G. del Agua	15/04/2016 (FUERA DE PLAZO)	**<u>Comentarios estudio ambiental estratégico</u>** **Memoria** Apartado 3.2.6. Diagnóstico ambiental en el ámbito de los contaminantes y sus efectos (D8). *Página* 59.- se *indica que las demarcaciones noratlántica, sudatlántica y levantino-balear no alcanzan ninguna el BEA respecto a contaminantes.* Como se indica en los comentarios del anexo 11, la Comunitat Valenciana presentaba un estado químico bueno en sus masas de agua naturales en el periodo 2009 - 2015 y no estaban evaluadas las muy modificadas por la presencia de puertos. Mientras que para el periodo de planificación 2015-2021, en general las masas están evaluadas (estado químico) como Bueno. Esto debería reflejarse en el texto, ya que la redacción puede dar a entender que el estado del litoral no cumple un buen estado químico. **Anexo 1. Topografía y Batimetría** Página 9 - Corregir el último párrafo y sustituirlo por: “El delta del Ebro es un accidente geográfico de gran importancia en esta demarcación por sus aportes terrígenos, su producción biológica y sus efectos sobre la circulación marina de plataforma y regional. También es importante resaltar la existencia de lagunas costeras, las Salinas de Torrevieja y la Albufera de Valencia.” **Anexo 2. Diagnóstico inicial- Descriptor 8 (Contaminantes y sus efectos)** En la imagen de Evaluación inicial se detecta **un error en los colores.** **Anexo 11. Indicadores** Valorar que los siguientes indicadores en las fuentes puntuales	EAE	Enviado oficio con informe de respuesta el 29/08/16	**<u>Estudio ambiental estratégico</u>** **Memoria:** Debe aclararse que cuando se indica “no se alcanza el BEA” se está haciendo referencia a la definición de Buen Estado Ambiental que se estableció en el año 2012 con respecto al descriptor 8. Esta definición de BEA abarca las aguas de toda la demarcación marina, y no sólo las aguas costeras cubiertas por la DMA, y está basada en los umbrales fijados en el ámbito de los Convenios de los Mares Regionales. Es una definición más global (no evalúa cada masa de agua individualmente), e integra no sólo parámetros de concentración de contaminantes, sino indicadores de efectos de los contaminantes (imposex, etc). Por otro lado, la comparativa entre el estado químico de las aguas costeras en el periodo 2009-2015 y 2015-2021 se puede ver en la figura 22 del Estudio Ambiental Estratégico. En la memoria no se ha realizado una mención específica al litoral de cada una de las Comunidades Autónomas de manera pormenorizada, por lo que no se ve procedente hacer una mención específica a las aguas de la Generalitat Valenciana. A pesar de ello, se hará mención al hecho de que en el segundo plan de cuenca se ha ampliado el número de masas de agua costeras con evaluación del estado químico (y con estado bueno). Anexo 1: se modifica la redacción tal y como se ha sugerido. Anexo 2: Diagnóstico inicial- descriptor 8 (Contaminantes y sus efectos) Lo reflejado en el Anexo 2 (y Anexo 1 del documento de Programas de medidas) es la evaluación que se realizó en el año 2012, en base a la información disponible en ese momento. Puede ocurrir que, a principios de 2012, la información relativa al Plan Hidrológico del Júcar no estuviese aún completa, y por ello las figuras aparecen con alguna de las masas de agua sin evaluar. Dicha información ha sido actualizada no obstante con lo relativo a los 2os planes hidrológicos. Además, se ha aclarado el pie de las figuras 21 y 22 para explicar que estos mapas se han realizado con la información disponible en 2012.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		procedentes de ríos, acequias, etc, son en la práctica, de muy difícil cuantificación, y no se dispone de datos previos: Presiones: ICOM-P-3 Cargas de nutrientes aportadas Presiones: ICOM-P-4 Cargas de sustancias contaminantes aportadas Presiones: PRES.3-4 Cargas de materia orgánica aportadas **Programa de medidas** Lo ya indicado en la memoria para el estado químico se aplicaría al anexo I del Programa de medidas.			Anexo 11. Indicadores Estos indicadores se propusieron en la propuesta de programas de seguimiento que fue elaborada y sometida a consulta pública en el año 2014. Se entiende la apreciación, pero se debe aclarar que estos indicadores ya se están evaluando de manera regular en muchas cuencas fluviales españolas (por ejemplo en la vertiente atlántica para reportar al Convenio OSPAR). Aunque es cierto que en las cuencas con abundancia de cauces temporales o torrentes la evaluación de estos indicadores es más difícil, aún así se considera que se podrían igualmente estimar dichas variables en los cauces más importantes de la vertiente mediterránea. Programas de medidas Lo ya indicado para responder a las apreciaciones del Anexo 2 del Estudio Ambiental Estratégico se aplica igualmente al Anexo I de los Programas de Medidas.
47_Cabildo de Tenerife	14/04/2016 (FUERA DE PLAZO)	**Observaciones:** Debe rehacerse la información recogida en la figura 20 del Estudio Ambiental Estratégico, y el resto de textos con ella relacionada para incluir la Reserva de Anaga, así como los ENP terrestres, cuyo límite es la línea de bajamar escorada, y que incluyen por tanto la intermareal. Dado que las estrategias marinas de España son documento básicamente de conservación de los recursos naturales y que la alternativa escogida en el estudio ambiental estratégico es la 1, se Informa favorablemente en su conjunto. Dado que el programa de medidas está fechado en 2012, convendría, en la medida de lo posible sin retrasar más su aprobación, el actualizarlas a diciembre de 2015. Recordar que el Cabildo de Tenerife viene desarrollando un programa de seguimiento y atención a especies marinas varadas en sus costas.	PDM / EAE	Enviado oficio con informe de respuesta 27/07/2016	Respecto a la integración de ENP con cobertura terrestre e intermareal, se ha optado por el criterio de incluir sólo aquellos espacios que contengan hábitats del submareal. Respecto a la fecha en la que se establecieron los objetivos ambientales, como el ejemplo A.2.2 que se cita, efectivamente estos fueron fijados en 2012, cumpliendo con el calendario de la DMEM. Los programas de medidas deben fijarse con arreglo a estos objetivos de 2012, que fueron sometidos a consulta pública y sufrieron su propio proceso de aprobación. Está previsto que los objetivos ambientales se actualicen en 2018, con el comienzo del 2º ciclo de las estrategias marina. En cuanto a las actividades que el Cabildo de Tenerife desempeña en el seguimiento de los animales varados, efectivamente, así ha sido reflejado en el Anexo 4 de la Memoria de Programas de Medidas, en el inventario de medidas existentes (medida E000134-CAN).
48_ Gobierno Islas Baleares. D.G. de Ordenación del Territorio.	27/04/2016 (FUERA DE PLAZO)	No considera necesario efectuar ninguna propuesta de mejora a los documentos remitidos en la consulta pública de los programas de medidas y estudio ambiental estratégico.		Enviado oficio de respuesta 03/08/2016	No es necesario introducir modificaciones.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
49_ Junta de Andalucía. Consejería de Cultura. D.G. Bienes Culturales y Museos	18/04/2016 (FUERA DE PLAZO)	Por lo que respecta al **Estudio Ambiental Estratégico**, indicar que dentro del Apartado 3."Diagnóstico Ambiental. Estado de las aguas marinas españolas", se hace la única mención a Patrimonio Cultural, concluyéndose que las nuevas medidas no van a generar impactos negativos significativos sobre el patrimonio subacuático, ya que no se contemplan actuaciones del tipo de nuevas Infraestructuras que pudiesen poner en riesgo la conservación del patrimonio cultural. En el apartado 4. *Principio de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental,* sí se recoge el "fomentar medidas que Impliquen la protección, investigación y revalorización del patrimonio cultural relacionado con el patrimonio cultural presente en el medio marino". Por lo que respecta al **Programa de Medidas,** no se ha contemplado la valoración del Patrimonio Cultural. **Conclusiones:** Por todo lo anteriormente expuesto, se reitera la necesidad de Incorporar el Patrimonio Arqueológico Subacuático como uno de los factores a analizar en el desarrollo del Plan de Estrategia Marina de España, así como contemplar la normativa correspondiente a Patrimonio Cultural, tanto internacional como comunitaria, nacional y regional. Se propone que una vez definidas las actuaciones y sus respectivas localizaciones, se compruebe la viabilidad de las mismas, en relación con la afección al Patrimonio Histórico, y que se establezcan las correspondientes medidas correctoras.	EAE	Enviado oficio con informe de respuesta 22/06/2016	Incluido en la memoria del EAE, concretamente en el punto 2.4 Relación con otros planes y programas sectorial, el Plan Nacional de Protección del Patrimonio Subacuático, en el que se engloba la normativa internacional y nacional sobre este tema, así como en el Anexo 7, donde se evalúa la correlación existente entre las medidas propuestas bajo las Estrategias marinas y este plan. Además, en el punto 5.1. Análisis ambiental de las medidas nuevas incluidas en los programas de medidas de la memoria, se incluye el Patrimonio Cultural subacuático así como en el Anexo 9, Impactos ambientales principales tomando en consideración el cambio climático, en la Tabla 1. Evaluación ambiental de la alternativa una, una columna para el Patrimonio Cultural subacuático y se ha evaluado los posibles efectos que las diferentes medidas podrían tener sobre el Patrimonio Cultura subacuático.
50_Generalitat de Catalunya. Departament de Cultura	15/04/2016 (FUERA DE PLAZO)	En el diseño y estructura de las estrategias marinas no se ha tenido en cuenta en ninguna de sus fases el patrimonio cultural subacuático. Éste ha sido incluido -después de las respuestas recibidas en las consultas previas por las administraciones afectadas- en el apartado 3.1, en referencia a las *características ambientales del medio marino en cada demarcación marina* (documento Estrategias *marinas de España. Estudio Ambiental Estratégico), y* en el apartado 4, como uno de los principios de sostenibilidad y objetivo de protección ambiental el *fomentar medidas que impliquen la protección, investigación* y *revalorización del patrimonio cultural presente en el medio marino.*	EAE	Enviado oficio de respuesta, 29/07/2016	Se ha incluido en la memoria del Estudio Ambiental Estrategia, EAE, en el punto 2.4 Relación con otros planes y programas sectorial, el Plan Nacional de Protección del Patrimonio Subacuático, en el que se engloba la normativa internacional y nacional sobre este tema, así como en el Anexo 7, donde se evalúa la correlación existente entre las medidas propuestas bajo las Estrategias marinas y este plan. .Además, en el punto 5.1. Análisis ambiental de las medidas nuevas incluidas en los programas de medidas de la memoria, se incluye el Patrimonio Cultural subacuático así como en el Anexo 9, Impactos ambientales principales tomando en consideración el cambio climático, en la Tabla 1. Evaluación ambiental de la alternativa una, una columna para el Patrimonio Cultural subacuático y se ha evaluado los

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		Se ha considerado el patrimonio cultural subacuático en los documentos ***Programa de las estrategias Marinas*** y ***Estudio Ambiental estratégico***, pero no con la entidad que merece ser desarrollado.			posibles efectos que las diferentes medidas podrían tener sobre el Patrimonio Cultura subacuático. El objeto del Programa de medidas de las Estrategias marinas no es la protección del patrimonio cultural subacuático, para ello ya existen planes adecuados como el Plan Nacional de Protección del Patrimonio Arqueológico subacuático. No podemos excedernos en nuestras competencias, lo único que podemos hacer es asegurar que las medidas propuestas no afectan negativamente a este Plan como se a hecho en el anexo 7 del estudio ambiental estratégico.
51_ Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.	29/04/2016 (FUERA DE PLAZO)	Consideraciones inherentes al ámbito competencial, en concreto, respecto de los Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y sus posteriores modificaciones. **Consideraciones generales** **a)** Anexo 6. *Espacios Marinos Protegidos Existentes en las Demarcaciones Marinas España/as. (Estudio Ambiental Estratégico).* Esta Dirección General informa que algunos de los espacios de su competencia ya han sido declarados ZEC y tienen aprobados sus correspondientes Planes de Gestión, por lo que es necesario actualizar el Anexo mencionado. Los espacios protegidos que han sido declarados ZEC son: **DM SUDATLÁNTICA** **ES0000024** DOÑANA **ES0000140** BAHIA DE CÁDIZ **ES6120008** LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE **ES6120009** FONDOS MARINOS DE BAHÍA DE CÁDIZ **ES61500029** ESTUARIO DEL RIO TINTO **DM ESTRECHO Y ALBORÁN** **ES0000046** CABO DE GATA **ES0000337** ESTRECHO		Enviado email con informe de respuesta el 22/07/16	Se indica que la información recogida en el anexo 5. del Estudio Ambiental Estratégico respecto a los espacios marinos protegidos existentes en Andalucía presenta algunos errores porque hay espacios que ya han sido declarados ZEC cuando aparecen como LIC. Como consecuencia de esta aportación, se modifica el anexo 5 de los programas de medidas y el estudio ambiental estratégico (memoria y anexo 6) respecto a varias medidas de tres demarcaciones marinas: DEMARCACIÓN MARINA SUDATLÁNTICA ✓ Se ha actualizado la figura de protección de varios espacios protegidos, como paso de LIC a ZEC, y por tanto inclusión en la medida ES000215SUD en vez de en la medida ES000212SUD): ✓ Se ha incorporado un espacio ZEC faltante en la medida E000215SUD DEMARCACIÓN MARINA ESTRECHO Y ALBORÁN ✓ Se ha actualizado la figura de protección de varios espacios protegidos, como paso de LIC a ZEC, y por tanto inclusión en la medida ES000215ESAL en vez de en la medida ES000212ESAL DEMARCACIÓN MARINA LEVANTINO-BALEAR ✓ Se han incorporado los espacios protegidos faltantes en la medida E000215LEBA.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		ES6110015 ALBORÁN **ES6120033** FONDOS MARINOS MARISMA DEL RIO PALMONES **ES6140013** ACANTILADOS y FONDOS MARINOS TESORILLO-SALOBREÑA **ES6140014** ACANTILADOS y FONDOS MARINOS DE CALAHON DA CASTELL DE FERRO **ES6140016** ACANTILADOS y FONDOS MARINOS DE LA PUNTA DE LA MONA **ES6170002** ACANTILADOS DE MARO CERRO GORDO **ES6170030** CALAHONDA **DM LEVANTINO-BALEAR** **ES6110020** ISLOTE DE SAN ANDRÉS **ES0000046** CABO DE GATA El listado de espacios protegidos presentado por el MAGRAMA recoge otras figuras de protección reguladas por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. Sin embargo, a algunos de estos espacios se le ha asignado erróneamente un código de espacio de la red Natura 2000 o bien no se han identificado como espacios Natura 2000. Información correcta: **DM SUDATLÁNTICA** **MONUMENTO NATURAL TÓMBOLO DE TRAFALGAR**. Este espacio no pertenece a la Red Natura 2000 **MONUMENTO NATURAL PUNTA DEL BOQUERÓN**. Este espacio no pertenece a la Red Natura 2000 **PARAJE NATURAL ISLA DE TROCADERO**. Este espacio no pertenece a la Red Natura 2000 **PARAJE NATURAL / ES6150002 ENEBRALES DE PUNTA**			En relación con los espacios incluidos parcialmente dentro de los límites del Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT), pero que son mayoritariamente terrestres, o estuarinos, marismas, acantilados, etc, ciertamente no han sido incluidos. Aunque coincidimos en que alguno de estos espacios, por afectar el DPMT pueden verse afectados por las estrategias marinas, el criterio adoptado fue incluir sólo aquellos espacios marinos, o marítimo-terrestres. Es decir, no se han incluido los espacios situados en aguas de transición (que por otro lado son adecuadamente recogidos en el registro de zonas protegidas de los planes hidrológicos de cuenca), ni aquellos que, siendo costeros, cubran únicamente partes terrestres del dominio Público Marítimo-Terrestre. En futuras revisiones se podría incluir aquellos espacios, pero para ello se debería acordar este criterio común para el conjunto del litoral, con el resto de las CCAA costeras.

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		UMBRÍA. Este espacio hay que incluirlo también en la tabla de espacios de la Red Natura 2000. En la tabla "Otros espacios marinos protegidos" el código Natura 2000 es erróneo. **PARAJE NATURAL / ES6150006 MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS y FLECHA DEL ROMPIDO**. Este espacio hay que incluirlo también en la tabla de espacios de la Red Natura 2000. En la labia "Otros espacios marinos protegidos" el código Natura 2000 es erróneo. **DM ESTRECHO Y ALBORÁN** **MONUMENTO NATURAL ARRECIFE PRADERA DE POSIDONIA.** Este espacio no pertenece a la Red Natura 2000. **MONUMENTO NATURAL PEÑONES DE SAN CRISTÓBAL.** Este espacio no pertenece a la Red Natura 2000. **PARAJE NATURAL / ES6170002 ACANTILADOS MARO-CERRO GORDO**. En la tabla "Otros espacios marinos protegidos" el código Natura 2000 es erróneo. **PARAJE NATURAL/ RESERVA NATURAL /ESOOOO048 PUNTA ENTINAS-SABINAR**. En la tabla "Otros espacios marinos protegidos" el código Natura 2000 es erróneo. **PARAJE NATURAL / ES6110015 ALBORÁN**. En la tabla "Otros espacios marinos protegidos" el código Natura 2000 es erróneo. **PARAJE NATURAL PLAYA DE LOS LANCES**. Este espacio no tiene código específico de Red Natura. Forma parte de la Red Natura 2000 en cuanto que se incluye en el espacio protegido "Estrecho" (ES0000337). **PARQUE NATURAL / ES0000046 CABO DE GATA-NÍJAR**. En la tabla "afros espacios marinos protegidos" el código Natura 2000 es erróneo. **PARQUE NATURAL / ES0000337 ESTRECHO**. En la tabla "Otros espacios marinos protegidos" el código Natura 2000 es erróneo. **DM LEVANTINO BALEAR** **MONUMENTO NATURAL / ES6110020 ISLA DE SAN ANDRÉS**. En			

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		la tabla "Otros espacios marinos protegidos" el código Natura 2000 es erróneo. **MONUMENTO NATURAL ISLA DE TERREROS E ISLA NEGRA**. Este espacio no pertenece a la Red Natura 2000. Además, se ha detectado que no se han incluido algunos espacios que se encuentran parcialmente dentro de los límites del DPMT y que presentan valores ambientales relevantes para su inclusión en la Red Natura 2000 relacionados con el medio marino. Así mismo, se han identificado otros Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, incluidos en otros regímenes de protección regulados por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, que tampoco han sido incorporados en el citado Anexo, y que son: **DM SUDATLÁNTICA** **LIC ES6120018** PINAR DE ROCHE En tramitación **ZEC ES6120019** RIO SALADO DE CONIL **LIC /ZEPA PARAJE NATURAL ES6150003** ESTERO DE DOMINGO RUBIO En tramitación **LIC/ZEPA PARAJE NATURAL ES6150005** MARISMA DE ISLA CRISTINA En tramitación **ZEC ES6150015** ISLA DE SAN BRUNO **ZEC ES6150019** BAJO GUADALQUIVIR **LIC ES6150028** ESTUARIO DEL RÍO PIEDRAS En tramitación **ZEC ES6150014** MARISMAS y RIBERAS DEL TINTO MONUMENTO NATURAL ACANTILADOS DE ASPERILLO **RESERVA NATURAL** ISLA DE ENMEDIO **RESERVA NATURAL** MARISMA DE EL BURRO			

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		PARAJE NATURAL MARISMAS DE SANCTI PETRI **DM ESTRECHO Y ALBORÁN** **ZEC ES6170027** ARROYO DE LA CALA **ZEC / ZEPA RESERVA NATURAL ES6110001** ALBUFERA DE ADRA **ZEPA ES0000336** ISLA DE ALBORÁN **ZEC ES6110018** RIO ADRA **ZEC/ZEPA PARAJE NATURAL ES6120006** MARISMA DEL RIO PALMONES **LIC / ZEPA PARAJE NATURAL RESERVA NATURAL ES0000048** PUNTA ENTINAS-SABINAR En tramitación **ZEC ES6120031** RIOS GUADIARO y HOZGARGANTA **ZEC ES6170017** RIO DE CASTOR **ZEC ES6170019** RIO VERDE **ZEC ES6170020** RIO GUADAIZA **ZEC ES6170021** RIO GUADALMINA **ZEC ES6170024** RIO GUADALMANSA **ZEC ES6170025** RIO REAL **ZEC ES6170026** RIO DEL PADRON **ZEC ES6170029** RIO MANILVA **PARAJE NATURAL** DESEMBOCADURA DEL GUADALHORCE **MONUMENTO NATURAL** DUNAS DE BOLONIA **MONUMENTO NATURAL** DUNAS DE ARTOLA O CABOPINO **DM LEVANTINO BALEAR**			

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		ZEC ES6110016 RAMBLA DE AREJOS **b.** El apartado "*Diagnóstico ambiental. Estado de las aguas marinas*" debe completarse, y describir en el ámbito de la biodiversidad marina, los Hábitats de Interés Comunitario (HIC). Así mismo, tras la revisión del listado de medidas propuestas, se observa si bien sí se han tenido en cuenta las medidas derivadas de la aplicación de los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 existentes en Andalucía, en cambio, las medidas dirigidas a la protección de hábitats y especies no se han correlacionado con su catalogación como de interés comunitario. En cuanto a las medidas recogidas en las Estrategias Marinas, se destaca la medida **BI015**. Esta Dirección General solicita que se revise y se incluya la recopilación de la información ya existente y disponible en materia de hábitats de interés comunitario, la elaboración de una cartografía que recoja los resultados obtenidos y la divulgación de la misma. En términos generales, esta Dirección General considera que se ha tenido en cuenta la ficha de medidas nuevas propuesta por Andalucía y que el desarrollo de las Estrategias Marinas mejorará el estado ecológico de los mares y esto tendrá un efecto positivo sobre los HIC, especies de interés comunitario y espacios Natura 2000.			
52_ Diputación foral de Vizcaya Departamento de Sostenibilidad y medio natural	21/04/2016 (FUERA DE PLAZO)	**Observaciones:** Se solicita que se tenga en cuenta la normativa de patrimonio natural relacionada con la costa cantábrica del Territorio Histórico de Vizcaya: **a. Espacios Naturales Protegidos:** **Biotopos Protegidos:** • San Juan de Gaztelugatxe. • Uribe Kosta.		Enviado oficio con informe de respuesta el 29/08/16	**COMENTARIOS EN RELACIÓN A LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS** Fruto de esta alegación, y de otras recibidas por parte del Gobierno del País Vasco, se ha procedido a actualizar y completar el inventario relativo a medidas relacionadas con Espacios Marinos Protegidos, su declaración y aprobación de medidas de gestión. Por lo tanto, todas aquellas normativas recogidas en el escrito de alegaciones han sido incluidas (en el caso de que no lo estuviesen ya) en los Anexos 5 del documento de Programas de Medidas, y Anexo 6 del Estudio Ambiental Estratégico. Una excepción ha sido el área Uribe-Kosta-Butroe. Este biotopo protegido es mayoritariamente terrestre y litoral. Aunque presenta también aguas de

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		Red Natura 2000 Espacios Protegidos: • ES 2130003 ZEC RÍA DEL BARBADUN • ES 2130004 ZEC DUNAS DE ASTONDO • ES 2130010 ZEC RÍO LEA • ES2130011 ZEC RIO ARTIBAI • ES 0001i44 ZEPA RÍA DE URDAIBAI • ES 2130005 ZEC SAN JUAN DE GAZTELUGATXE • ES 2130007 ZEC ZONAS LITORALES Y MARISMAS DE URDAIBAI **b. <u>Planes de Gestión de Especies relacionadas con la costa cantábrica de Bizcaia:</u>** <u>Paíño Europeo</u> *Hydrobates pelagicus*. <u>Pez Espinoso</u> *Gasterosteus aculeatus.* <u>Cormorán moñudo</u> *Phalacrocorax aristotelis.* Esta especie requiere una especial mención debido al efecto que sobre ella tienen las artes de pesca, especialmente las artes costeras artesanales como el trasmallo. Se proponen una serie siguientes medidas correctoras conforme a la publicación del MAGRAMA: *"Análisis de la mortalidad accidental del cormorán moñudo en la Demarcación Noratlántica":* • Establecimiento de zonas o perímetros de exclusión del uso de artes de pesca de trasmallo y palangre en las inmediaciones de las colonias de cría de cormorán moñudo en la costa de Bizkaia. • Prohibición del uso de enmalle a profundidades menores a 30 metros y a una distancia no inferior de 5OO metros alrededor de las colonias de cormoranes moñudo en las zonas de riesgo muy alto de enmalle. • Disminución de riesgo de captura accidental en las zonas de riesgo alto mediante uso de técnicas disuasorias como alertas visuales y sonoras o cebos artificiales eficaces para la pesca pero poco atractivos para las aves marinas.			transición, estas no entran en el ámbito de la estrategia marina. Por lo tanto, siguiendo este criterio, no se ha incluido en el inventario de Espacios Marinos Protegidos. **COMENTARIOS EN RELACIÓN A PLANES DE GESTIÓN DE ESPECIES RELACIONADAS CON LA COSTA CANTÁBRICA DE BIZKAIA** Se solicita la inclusión de los planes de gestión del paíño europeo, pez espinoso y cormorán moñudo, aprobados por la Diputación Foral. Dichos planes de gestión se han incluido en el inventario de medidas existentes dentro de la medida E000047-NOR. Además se proponen medidas específicas para disminuir la mortalidad del cormorán moñudo asociada a la interacción con artes y aparejos de pesca, de acuerdo al documento sobre esta problemática encargado por el MAGRAMA en 2015 al Dr. David Álvarez, experto en la especie. Desde nuestra Unidad recibimos con agrado su propuesta de medidas para la mitigación de la captura accidental del cormorán moñudo y otras aves marinas buceadoras. Esta propuesta en todo caso se entiende que quedaría incluida dentro la medida nueva BIO 10“Regulaciones de pesquerías para reducir las capturas accidentales”, medida destinada a desarrollar las regulaciones necesarias para mitigar la captura accidental de especies protegidas en aquellas pesquerías o en aquellas áreas identificadas como de alto riesgo de interacción. Por tanto, entendemos que el siguiente paso necesario para avanzar en la concreción de las medidas propuestas, dirigidas a reducir la captura accidental del cormorán moñudo en la costa de Vizcaya, requiere la celebración, en el plazo más corto posible, de reuniones de las diferentes administraciones ambientales y pesqueras involucradas. En este sentido, ya en diciembre de 2015 esta Unidad se puso en contacto con el Servicio de Biodiversidad del Gobierno Vasco, así como con el resto de comunidades autónomas de la demarcación marina noratlántica, con la intención de mantener una primera reunión conjunta sobre la necesidad de adoptar medidas para reducir el *bycatch* del cormorán moñudo. Aunque finalmente esta reunión no llegó a celebrarse, parece que, al menos con Euskadi, sí que habría intención de retomar este tema a partir de octubre. Por otro lado se solicita tener en cuenta la Orden de 10 de enero de 2011, de la Consejería de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y Marina, y se aprueba el texto único. Esta orden ya estaba incluida en el inventario de medidas existentes (medida E000047-NOR).

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		• Realización de una vigilancia ambiental con relación a las muertes de avifauna relacionadas con las artes de pesca. **c. Fauna y Flora Catalogada:** Se deberá tener en cuenta el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. **d. Hábitats de Interés Comunitario y Especies Animales y Vegetales (Directiva 92/43/CEE):** Se deberá tener en cuenta que la estrategia proteja y preserve los Hábitats marinos (Bancos de arena cubiertos, arrecifes) costeros y las vegetaciones halofíticas incluidos en la Directiva 92/43/CEE. Asimismo, se deberá tener en cuenta la afección que la pesca de arrastre tiene sobre los fondos marinos de la plataforma continental vasca http://www.ejgv.euskadi.eus/informe_estudio/elaboracion-de-mapas-de-habitats-y-caracterizacion-de-fondos-marinos-de-la-plataforrna-continental-vasca/r49-6172/es/			Respecto a la Orden de 18 de junio de 1013, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina, ha sido incluida también en la misma medida. **COMENTARIOS EN REALACIÓN A LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO Y ESPECIES ANIMALES Y VEGETALES 8DIRECTIVA 92/43/CEE)** La alegación indica que la estrategia marina deberá proteger y preservar los hábitats marinos y costeros y la vegetación halofítica incluidos en la Directiva 92/43/CEE. Efectivamente, la protección de los hábitats marinos es uno de los objetivos básicos de las estrategias marinas, cubierto tanto por los descriptores 1 como el 6, de modo directo, y por el conjunto de 11 descriptores de manera indirecta, ya que todos ellos afectan de manera más o menos indirecta al estado ambiental de los componentes de la biodiversidad (especies, hábitats, redes tróficas). Para ello se establecieron un conjunto de objetivos ambientales en 2012 (muchos de ellos relacionados con la protección de los hábitats, y la reducción de la intensidad de las presiones que afectan sobre los mismos), y estos objetivos ambientales han sido los que han guiado la identificación de las medidas necesarias a plantear en los programas de medidas.
53. D. G. Cultura y Patrimonio. Generalitat Valenciana	28/04/2016 (FUERA DE PLAZO)	De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección del Patrimonio Histórico y Cultural consideramos que esta protección debe recogerse en las propuestas de las áreas de recursos naturales de valor cultural y patrimonial, proponiendo que **los pecios históricos y las áreas arqueológicas y de interés patrimonial sean incluidas en un apartado especial o anexo**: **zonas de protección**, en base a otras directivas relacionadas directa o indirectamente con las aguas marinas o costeras, si bien no ejercen presión o impactos en el plan descrito. Al respecto, la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental obliga a que las actuaciones sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental e incorporen en el mismo, un estudio de las alteraciones y/o afecciones que pueden producir en el patrimonio."	EAE	Enviado oficio con informe de respuesta el 22/06/2016	En 2012, durante la Evaluación Inicial, se realizó una cartografía de pecios con la información disponible en la demarcación levantino- balear, el cual puede consultarse en el documento: “Estrategia Marina, Demarcación marina levantino-balear, Evaluación Inicial, Parte II: Análisis de presiones e impactos”. Tras el proceso de consulta pública, que finalizó el 9 de abril del 2016, se ha incluido en la memoria del Estudio Ambiental Estrategia, EAE, concretamente en el punto 2.4 Relación con otros planes y programas sectorial, el Plan Nacional de Protección del Patrimonio Subacuático, en el que se engloba la normativa internacional y nacional sobre este tema, así como en el Anexo 7, donde se evalúa la correlación existente entre las medidas propuestas bajo las Estrategias marinas y este plan. .Además, en el punto 5.1. Análisis ambiental de las medidas nuevas incluidas en los programas de medidas de la memoria, se incluye el Patrimonio Cultural subacuático así como en el Anexo 9, Impactos ambientales principales tomando en consideración el cambio climático, en la Tabla 1. Evaluación ambiental de la alternativa una, una columna para el Patrimonio Cultural subacuático y se ha evaluado los

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
					posibles efectos que las diferentes medidas podrían tener sobre el Patrimonio Cultura subacuático. El objeto del Programa de medidas de las Estrategias marinas no es la protección del patrimonio cultural subacuático, para ello ya existen planes adecuados como el Plan Nacional de Protección del Patrimonio Arqueológico subacuático. No podemos excedernos en nuestras competencias, o único que podemos hacer es asegurar que las medidas propuestas no afectan negativamente a este Plan como se a hecho en el anexo 7 del estudio ambiental estratégico.
54. Región de Murcia. Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. D.G. Calidad y Evaluación Ambiental.	28/04/2016 (FUERA DE PLAZO)	Se considera que el Plan de Estrategias Marinas de España debería tener en cuenta los siguientes aspectos: • Se encuentra en fase de redacción la Estrategia de Gestión Integrada del Sistema Socio-ecológico del Mar Menor, en la cual se van a proponer una serie de directrices encaminadas a la recuperación ambiental de la Laguna. • Está poniéndose en marcha un sistema de financiación para el Mar Menor conocido como Inversión Territorial Integrada, con en el que se llevarán a cabo actuaciones con objeto dar cumplimiento a las directrices que se establezcan en la Estrategia antes mencionada. • Está en fase de tramitación el Proyecto de Decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación y aprobación del Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia en Proceso de participación pública en materia de Medio Ambiente.	PDM	Enviado oficio con informe de respuesta el 29/08/16	Se ha procedido a indicar, de manera más explícita, el estado de la situación relativo a la redacción de la Estrategia de Gestión Integrada del Sistema Socioecológico del Mar Menor, en la ficha de la medida nueva H6 “ITI Mar Menor”. En relación al Proyecto de Decreto de Declaración de ZEC y aprobación del Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral mediterránea de la Región de Murcia, se comunica que esta información ya está reflejada en el inventario de medidas, en concreto en el Anexo 5, tabla 2, medida E000215-LEBA. No obstante se ha hecho una mención más específica a esta cuestión en la propia ficha de la medida H6.
55_ Gobierno de Canarias. Viceconsejería de Medio Ambiente. D.G. Protección de la Naturaleza.	25/05/2016 (FUERA DE PLAZO)	Comentarios al diagnóstico ambiental aportado Se hace necesaria una actualización del diagnóstico del medio marino previamente a la materialización de cualquier medida emanada de la correspondiente estrategia, para contrastar la necesidad de desarrollar las mismas, o en su defecto adaptar tales medias a la nueva situación sobrevenida. Sugerencias a los objetivos del plan de las ESTRATEGIAS MARINAS DE ESPAÑA : Dentro de los objetivos previstos de las EME, en relación a los usos legítimos del mar, habría que establecer una línea de actuación	PdM/EAE	Enviado oficio con informe de respuesta, 29/07/2016	*Comentarios al diagnóstico ambiental aportado* La propuesta de medidas de las estrategias marinas ha sido elaborada siguiendo el calendario de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina, la cual indica que las medidas se deben plantear con arreglo a los objetivos ambientales, y el diagnóstico ambiental elaborado en 2012. Ciertamente, debido al continuo cambio de las condiciones ambientales, la propia directiva establece la necesidad de actualizar la evaluación cada 6 años, estando previsto dicha actualización para el año 2018. *Sugerencias a los objetivos del plan de las ESTRATEGIAS MARINAS DE ESPAÑA (EME):*

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		encaminada a velar por la seguridad de los accesos a las zonas de baño, principalmente en costas isleñas de origen volcánico (p.e. desarrollar medidas encaminadas a la estabilización de acantilados). Principales criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad que considera que deben aplicarse: a) Mínima intervención en rasas naturales propiciando la conservación de las mismas y potenciando, en su caso, la ocupación de las zonas situadas fuera de la dinámica marina; b) Limitación de la ampliación de actividades y/o usos, ya autorizados, ubicados en ámbitos declarados ZEC marinos; c) Primar la recuperación y restauración de espacios marinos de interés ambiental, declarados oficialmente, que se encuentren en proceso de degradación, frente a la creación de otros nuevos; d) Potenciar la implementación de infraestructuras litorales preexistentes legalmente ejecutadas, fuera de ZEC, frente a la ejecución y ocupación de nuevos espacios litorales; e) Prohibición de sondeos petrolíferos en zonas con demostrada importancia ecológica y presencia de cetáceos; f) Zonificación y determinación de usos compatibles e incompatibles dentro de los ZEC marinos ya declarados; g) Ampliaciones de zonas ZEC, como media compensatoria general, cuando, por razones de interés general de primer orden se deban implantar usos y/o actividades marítimas dentro de las mismas que impliquen impactos significativos sobre los valores ambientales; h) Limitaciones a la expansión de usos turísticos en ámbitos costeros ambientalmente sensibles y con su capacidad de carga al límite. Sugerencias sobre las alternativas planteadas: No se hacen sugerencias al respecto Comentarios sobre los principales efectos (positivos y negativos) del plan de las ESTRATEGIAS MARINAS DE ESPAÑA sobre el medio ambiente (a la escala estratégica no a la escala de los proyectos que posteriormente se desarrollen): **Positivos**.-Interrelación e integración de las actuaciones previstas sectorialmente y las propias propuestas en EME. **Negativos**.-Limitación al desarrollo y a la ampliación de determinados usos y actividades, en el ámbito marino. Sugerencias a las medidas preventivas correctoras o compensatorias que considera aplicables a escala estratégica del plan de las			Estas actuaciones (protección de acantilados) no tienen cabida en el ámbito de los programas de medidas de las estrategias marinas, ya que éstos deben centrarse en medidas que repercutan en la mejora del estado ambiental del medio marino. Esto no quita para que se deba velar por la seguridad humana en el acceso a las playas, pero estas actuaciones están enmarcadas en otro tipo de herramientas de planificación (por ejemplo seguridad civil). *Principales criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad que considera que deben aplicarse:* Respecto a los criterios a) y h), este criterio entra dentro del ámbito de actuación del Gobierno Autonómico, y las entidades locales. Desde el MAGRAMA sólo cabe la opción de apoyar la propuesta. Respecto a los criterios b), c) f) y g) efectivamente estos criterios entran dentro de las líneas de actuación en el ámbito de la gestión de espacios protegidos gestionados por la Administración General del Estado: mejora de los planes de gestión, zonificación de usos, primar la recuperación de los espacios, etc. Respecto a e) se debe hacer notar que no existe una intención de prohibición general de ninguna actividad humana, pero lógicamente puede ocurrir que los sondeos petrolíferos queden limitados en aquellos espacios protegidos donde se considere que dicha actividad humana no es compatible con la conservación de los valores naturales por los que se ha declarado dicho espacio. *Comentarios sobre los principales efectos (positivos y negativos):* Respecto al supuesto efecto negativo sobre el desarrollo y ampliación de determinados usos y actividades, se debe recordar que esta directiva incluye la necesidad de garantizar un uso sostenible del medio marino, y que la regulación o limitación de determinados usos o en determinadas circunstancias puede redundar en la sostenibilidad y perdurabilidad a largo plazo de dichas actividades. *Sugerencias a las medidas preventivas correctoras o compensatorias que considera aplicables a escala estratégica del plan de las ESTRATEGIAS MARINAS DE ESPAÑA para hacer frente a los impactos anteriormente destacados.* Respecto a lo propuesto en los puntos a) y b) se debe hacer notar que esto ya está incluido en la propuesta actual de medidas, en concreto a través de las medidas nuevas H2, H4, H10, H11 y H12. En cuanto a la estimación del número de puestos de trabajo directos e indirectos que puedan significar el funcionamiento y puesta en marcha de la estrategia marina, efectivamente aunque aún no se dispone de dicha información, consideramos muy interesante la propuesta y trabajaremos en el análisis de este indicador en las

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
		ESTRATEGIAS MARINAS DE ESPAÑA para hacer frente a los impactos anteriormente destacados. - Promover campañas de difusión de la EME entre todos los entes implicados en la aplicación de las mismas. - Promover campañas informativas y formativas a impartir entre los sectores afectados por la posible restricción de usos dentro del medio marino. - Estimar el número de puestos de trabajo, directos e indirectos, que puede significar el desarrollo y puesta en funcionamiento de esta Estrategia Marina de España y aportarlos como medida compensatoria. Comentarios sobre la interrelación de esa planificación y otras planificaciones sectoriales. **Primero-**Necesario aclarar el escenario jurídico-administrativo y competencial de las distintas administraciones, en el ámbito de desarrollo de esta Estrategias Marinas de España. **Segundo-**En materia de Biodiversidad: Corregir el error que figura en la Tabla 5. sobre Espacios marinos protegidos en la demarcación marina canaria donde dice: ES7010014 Cueva de Lobos LIC, porque se trata de una ZEC marítimo-terrestre, cuyo plan fue aprobado por Orden de 12 de mayo de 2014, publicada en el BOC 96, de 20 de mayo de 2014.			fases siguientes de las estrategias marinas. *Comentarios sobre la interrelación de esa planificación y otras planificaciones sectoriales.* Esta propuesta de medidas no modifica ni altera el escenario jurídico y competencial, el cual viene fijado por la Ley 41/2010, y otras normativas ambientales que también tienen incidencia en el medio marino (RDL 1/2001 del texto refundido de la Ley de Aguas, Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, etc). Como herramienta fundamental de coordinación y cooperación entre administraciones, debe citarse la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas, y los Comités de seguimiento de las estrategias Marinas (AGE-CCAA). Respecto al error detectado en la tabla de medidas existentes, se modificará tal y como se solicita.
56_ Principado de Asturias. Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Medio Ambiente y Urbanismo. D.G. Ordenación del Territorio y Urbanismo	1/06/2016 (FUERA DE PLAZO)	Se aporta un análisis exhaustivo del PdM y en particular de las medidas relativas a la demarcación marina noratlántica y Principado de Asturias. Conclusión: Del análisis del documento se concluye que el contenido del documento no se ve afectado por la aplicación de la normativa de competencia de esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.	PDM	Enviado oficio de respuesta, 27/07/2016	No es necesario introducir modificaciones
57_ Región de Murcia. D.G. de Ordenación del Territorio,	1/06/2016 (FUERA DE PLAZO)	Consideran que la Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras en el Mar Menor y su entorno deberla incluirse en el Programa de Medidas de las Estrategias Marítimas de España.	PDM	Enviado oficio con informe de respuesta el 29/08/16	Al igual que se ha indicado en la respuesta a la alegación nº 54, se ha procedido a indicar, de manera más explícita, el estado de la situación relativo a la redacción de la Estrategia de Gestión Integrada del Sistema Socioecológico del Mar Menor, en la ficha de la medida nueva H6 “ITI Mar

CÓDIGO Y ORGANO / PERSONA QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA ALEGACIÓN	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE: (PDM / EAE)	ESTADO	RESPUESTA Y MODIFICACIONES CONSIDERADAS
Arquitectura y Vivienda					Menor”.
58_. Comisaría de Aguas. Confederación Hidrográfica del Ebro	9/06/2016 (FUERA DE PLAZO)	Desde el punto de vista de las potenciales afecciones al medio hídrico, en la documentación analizada de las "Estrategias Marinas de España" se contempla un completo Programa de Medidas junto con los respectivos Programas de Seguimiento Ambiental, por lo que, a priori y en líneas generales, se considera adecuado el Estudio Ambiental Estratégico, si bien será preciso que cuando se ejecuten los proyectos derivados de la Estrategia objeto de estudio, se tenga en cuenta: -la compatibilidad de los proyectos con el RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Plan Hidrológico Nacional, los Planes Hidrológicos de cuenca, y el RD 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril; - la toma de precauciones y adopción de medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar la significación de la posible afección de las actuaciones proyectadas a las aguas continentales, asegurando el buen estado de las aguas.	PDM / EAE	Enviado oficio de respuesta, 27/07/2016	No es necesario introducir modificaciones. Se coincide con lo indicado por la Comisaría de Aguas, y se continuará trabajando en estrecha colaboración con las administraciones hidráulicas, para potenciar las sinergias entre los planes hidrológicos de cuenca y las estrategias marinas.

ANEXO 2

LISTADO DE ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO QUE HAN SIDO CONSULTADOS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

Nombre
(ACUAES) SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA
AGENCIA CATALANA DE PATRIMONIO CULTURAL DEPARTAMENTO DE CULTURA GENERALITAT DE CATALUYA
AGENCIA CATALANA DEL AGUA DPTO. DE TERRITORI Y SOSTENIBILIDAD GENERALITAT DE CATALUÑA
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE JUNTA DE ANDALUCIA
AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
AGENCIA VASCA DEL AGUA
ALNILAM (ALBORAM)
ALNITAK. MARINE RESERACH CENTRE
AMIGOS DE LA TIERRA ESPAÑA
ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES - ASAJA
ASOCIACIÓN CENTAUREA
ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL PARQUE NATURAL DE CABO DE GATA (PESCARTES)
ASOCIACION HERPETOLOGICA ESPAÑOLA (AHE)
AUGAS DE GALICIA XUNTA DE GALICIA
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA
CABILDO INSULAR DE LA PALMA
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CCOO SECRETARIO CONFEDERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD LABORAL
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES (CEAB-CSIC) MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION
CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGETICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLOGICAS - (CIEMAT)
CENTRO MEDITERRANEO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y AMBIENTALES (CMIMA-CSIC)
CENTRO PARA LA PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACION MARINA Y DEL LITORAL (CEPRECO)
CEPYME
CLUSTER MARITIMO ESPAÑOL
COMISION DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE CEOE
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO

AMBIENTE
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
CONSERVACION ESTUDIO Y DIVULGACION DEL MEDIO MARINO SUBMON
CONSERVACION INFORMACION Y ESTUDIO SOBRE CETACEOS (ESTRECHO DE GIBRALTAR Y ANDALUCIA) (CIRCE)
COOP. AGROALIMENTARIAS
COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS - INICIATIVA RURAL (COAG-IR)
COORDINADORA PARA EL ESTUDIO DE LOS MAMIFEROS MARINOS (CENMA)
COORDINADORA PARA EL ESTUDIO Y PROTECCION DE LAS ESPECIES MARINAS DE ASTURIAS (CEPESMA)
D.G. BIENES CULTURALES CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO. REGION DE MURCIA
D.G. DE AGRICULTURA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES
D.G. DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y AGUAS GOBIERNO DE CANARIAS
D.G. DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y AGUAS GOBIERNO DE CANARIAS
D.G. DE AGRICULTURA Y GANADERIA DPTO. DE AGRICULTURA,GANADERIA, PESCA ALIMENTACION Y MEDIO NATURAL GENERALITAT DE CATALUÑA
D.G. DE AGUAS CONSEJERIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y AGUAS GOBIERNO DE CANARIAS
D.G. DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO CONSEJERIA DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO REGION DE MURCIA
D.G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
D.G. DE BIODIVERSIDAD CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES
D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL CONSEJERIA DE FOMENTO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DEL PRINCIPADO ASTURIAS
D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL DPTO. DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD GENERALITAT DE CATALUÑA
D.G. DE CAMBIO CLIMATICO Y EDUCACION AMBIENTAL. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD. GOVERN DE LES ILLES BALEARS
D.G. DE COOPERACION Y PATRIMONIO CULTURA VICECONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES C. CULTURA DEPORTES POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA. GOBIERNO DE CANARIAS
D.G. DE CULTURA C. DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES GOBIERNO DE CANTABRIA
D.G. DE CULTURA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE GENERALITAT VALENCIANA
D.G. DE DESARROLLO RURAL CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLL RURAL GOBIERNO DE CANTABRIA
D.G. DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENT. CONSEJERIA DE AGROGANADERIA Y RECURSOS AUTOCTONOS. GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
D.G. DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA
D.G. DE DESENVOLVEMENTO RURAL CONSELLERIA DO MEDIO RURAL E DO MAR XUNTA DE GALICIA
D.G. DE EMPRESAS AGROALIMENTARIAS Y DESARROLLO RURAL C. DE AGRICULTURA PESCA ALIMENTACION Y AGUA. GENERALITAT VALENCIANA
D.G. DE EVALUACION AMBIENTAL Y TERRITORIAL. CONSEJERIA DE INFRAESTRU. TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE GENERALITAT VALENCIANA
D.G. DE GESTION DEL MEDIO NATURAL S.G. DE GESTION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE Y AGUA. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

D.G. DE INFRAESTRUCTURAS CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS XUNTA DE GALICIA
D.G. DE INSTITUCIONES MUSEISTICAS, ACCION CULTURAL Y PROMOCION DEL ARTE. CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE. JUNTA DE ANDALUCIA
D.G. DE INVESTIGACION Y TECONOLOGIA AGROALIMENTARIA. CONSJ. DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION GENERALITAT VALENCIANA
D.G. DE LA MARINA MERCANTE SUBDIRECCION GENERAL DE TRAFICO, SEGURIDAD Y CONTAMINACION MARITIMA MINISTERIO DE FOMENTO
D.G. DE MEDIO AMBIENTE CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
D.G. DE MEDIO NATURAL CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE GENERALITAT VALENCIANA
D.G. DE MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES Y CAPACITACION AGRARIA. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA. REGION DE MURCIA
D.G. DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA C. DE GANADERIA PESCA Y DESARROYO RURAL GOBIERNO DE CANTABRIA
D.G. DE OBRAS HIDRAULICAS Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DE CANTABRIA
D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO CONSEJERIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES
D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y POLITICA TERRITORIAL GOBIERNO DE CANARIAS
D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y POLITICA TERRITORIAL GOBIERNO DE CANARIAS
D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y EVALUACION AMBIENTAL URBANISTICA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO
D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO. CONSJ. DE FOMENTO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y ORDENACION UNIVERSITARIA XUNTA DE GALICIA
D.G. DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y URBA VICEC. DE ADMON. Y PLANIF. TERRITORIAL DPTO. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA TERR. GOBIERNO VASCO
D.G. DE PLANIFICACION, EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA. REGION DE MURCIA
D.G. DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS MINISTERIO INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO
D.G. DE POLITICAS AMBIENTALES DPTO. DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD GENERALITAT DE CATALUÑA
D.G. DE PREVENCION Y CALIDAD AMBIENTAL S. G. GESTIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENT Y AGUA. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIO. JUNTA ANDALUCIA
D.G. DE RECURSOS HIDRICOS CONSEJERÍA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES
D.G. DE RECURSOS NATURALES CONSEJERIA DE AGROGANADERIA Y RECURSOS AUTOCTONOCOS GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
D.G. DE REGADÍOS Y DESARROLLO RURAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA. REGIÓN DE MURCIA
D.G. DEL AGUA CONSELLERIA DE PRESIDENCIA Y AGRICULTURA PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA GENERALITAT VALENCIANA
D.G. DEL AGUA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

D.G. DEL AGUA SG GESTION INTEGRADA DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
D.G. DEL AGUA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA. REGIÓN DE MURCIA
D.G. DEL MEDIO NATURAL CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL GOBIERNO DE CANARIAS
D.G. DEL MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD DPTO. DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA ALIMENTACION Y MEDIO NATURAL GENERALITAT DE CATALUÑA
D.G. DEL MEDIO NATURAL. VICECON. MEDIO AMBIENTE.CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL GOBIERNO DE CANARIAS
D.G. ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACION CIUDADANA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO JUNTA ANDALUCIA
D.G. PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA. REGION DE MURCIA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCIA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BALEARES
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA
DELEGACION DEL GOBIERNO EN CATALUÑA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EL PAIS VASCO
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GALICIA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MURCIA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALENCIA
DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA
DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA
DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GIRONA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA
DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION AMBIENTAL VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLITICA TERRITORIAL. GOBIERNO VASCO
DIRECCION DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACION AMBIENTAL. DPTO. DE MEDIO AMBIENTE Y POLITICA TERR GOBIERNO VASCO
DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL VICECONSEJERIA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. DPT. DE EDUCACION, POLITICA LINGUISTICA Y CULTURA. GOBIERNO VASCO

DIRECCION DESARROLLO RURAL Y LITORAL VICEC. AGRICULTURA Y DES. RURAL DPTO. DESARROLLO ECONOMICO Y COMPET. GOBIERNO VASCO
ECOLOGISTAS EN ACCION - CODA (CONFEDERACION NACIONAL)
ECOLOGISTAS EN ACCION-BEN MAGEC GRAN CANARIA
ESPAIS DE NATURA BALEAR CONSEJERIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES
ESTACION EXPERIMENTAL DE AULA DEI (CSIC)
FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS - FEMP
FEDERACION NACIONAL DE COFRADIAS DE PESCADORES
FEDERACION NACIONAL DE COMUNIDADES DE REGANTES DE ESPAÑA
FUNDACIÓN A.N.S.E. (ASOCIACION DE NATURALISTAS DEL SURESTE)
FUNDACION AULA DEL MAR
FUNDACION INSTITUTO OCEANOGRAFICO DEL MEDITERRANEO OCCIDENTAL
FUNDACION MAR
FUNDACION NUEVA CULTURA DEL AGUA
FUNDACION PARA LA CONSERVACION Y RECUPERACION DE ANIMALES MARINOS CRAM
GREENPEACE
GRUPO DE ECOLOGIA MARINA Y LIMNOLOGIA DPTO. DE ECOLOGIA Y GEOLOGIA FACULTAD DE CIENCIAS UNIVERSIDAD DE MALAGA
GRUPO ECOLOGISTA L´ESCURCO
INSTITUTO BALEAR DE LA NATURALEZA - IBANAT. CONSEJERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES
INSTITUTO CANARIO DE CIENCIAS MARINAS (ICCM) GOBIERNO DE CANARIAS
INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR DPTO DE BIOLOGIA MARINA Y OCEANOGRAFIA (CSIC)
INSTITUTO DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCIA - CSIC
INSTITUTO DE ECOLOGIA LITORAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS DE VIGO (IIM-CSIC)
INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA - IEO
INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA - IGME MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION
INSTITUTO MEDITERRANEO DE EST AVANZADOS (IMEDEA-CSIC)
INSTITUTO TECNOLOGICO PARA EL CONTROL DO MEDIO MARINO DE GALICIA (INTECMAR)
INSTITUTO TECNOLOGICO PESQUERO Y ALIMENTARIO SEDE CENTRAL UNIDAD DE INVESTIGACION MARINA (AZTI)
INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (IVIA)
KAI MARINES SERVICES
LABORATORIO COMUNITARIO DE REFERENCIA PARA BIOTOXINAS MARINAS AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARI Y NUTRICION MINISTERIO DE SANIDAD
O.A. PARQUES NACIONALES MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
OBSERVATORIO DE SOSTENIBILIDAD EN ESPAÑA
OBSERVATORIO DEL MAR PLATAFORMA DE ENCUENTO PARA EL DESARROLLO MARINO (OBSEMAR)
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMATICO MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
OFICINA TECNICA DE CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
ORGANIZACION ECOLOGISTA OCEANA
PLATAFORMA RURAL
PROTECMA
PUERTOS DEL ESTADO MINISTERIO DE FOMENTO

S.G DE MEDIO NATURAL D.G DE CALIDAD EVALUACION AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL MAGRAMA
SECRETARIA AUTONOMICA DE TERRITORIO MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE.C. DE INFRAESTR TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE GENERALITAT VALENCIANA
SECRETARIA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL CONSEJERÍA DE M.AMB., TERRITORIO E INFR. XUNTA DE GALICIA
SEO/BIRDLIFE
SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA. (SASEMAR)
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CETACEOS (SEC)
SOCIEDAD PARA EL ESTUDIO DE LOS CETACEOS EN EL ARCHIPIELAGO CANARIO
SOCIEDAD PARA EL ESTUDIO Y CONSERVACION DE LA FAUNA MARINA (AMBAR)
UGT SECRETARIA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE
UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS - UPA
UNION NACIONAL DE PESCADORES CONSERVACIONISTA - UNIPESCA
UNIVERSIDAD DE ALICANTE FACULTAD DE CIENCIAS. DPTO DE CIENCIAS DEL MAR Y BIOLOGIA APLICADA
UNIVERSIDAD DE BARCELONA ESCUELA DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES PUERTOS DE BARCELONA.DPTO DE INGENIERIA HIDRAULICA MARITIMA Y AMBIENTAL
UNIVERSIDAD DE BARCELONA FACULTAD DE BIOLOGIA.DPTO DE BIOLOGIA ANIMAL.GRUPO DE INVESTIGACION DE GRANDES VERTEBRADOS MARINOS
UNIVERSIDAD DE BARCELONA FACULTAD DE GEOLOGIA DPTO DE PALEONTOLOGIA Y GEOCIENCIAS MARINAS (GRC)
UNIVERSIDAD DE ISLAS BALEARES FACULTAD DE CIENCIAS.DPTO DE BIOLOGIA GRUPO DE INVESTIGACION DE ECOLOGIA INTERDISCIPLINAR
UNIVERSIDAD DE OVIEDO FACULTAD DE BIOLOGIA. DPTO. DE BIOLOGIA ORGANISMOS Y SISTEMAS
UNIVERSIDAD DE TENERIFE. FACULTAD DE BIOLOGIA DPTO DE BIOLOGIA ANIMAL GRUPO DE INVESTIGACION BIOECOMAC
UNIVERSIDAD DE VIGO.FACULTAD DE CIENCIAS DPTO DE ECOLOGIA Y BIOLOGIA ANIMAL GRUPO DE INVESTIGACION DE PECES ELASMOBRANQUIOS (GIPE)
UNIVERSIDAD DE VIGO.FACULTAD DE CIENCIAS DPTO DE ECOLOGIA Y BIOLOGIA ANIMAL LABORATORIO DE ANATOMIA ANIMAL
UNIVERSIDAD DE VIGO.FACULTAD DE CIENCIAS DPTO. DE GEOCIENCIAS MARINAS Y ORDENACIO DEL TERRITORIO
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. FACULTAD DE VETERINARIA GRUPO DE ICTIOPATOLOGIAS
UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA.DPTO DE ZOOLOGIA Y BIOLOGIA CELULAR ANIMAL
WWF/ADENA
ZOEA DIFUSION, INVESTIGACION DEL MEDIO MARINO
Total consultados: 196